



FACULTAD DE DERECHO

**“PROPUESTA PARA LA TIPIFICACION COMO DELITO PENAL DEL
FEMICIDIO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA”**

**Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos
establecidos para optar por el título de:
Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República**

Profesor Guía:

Dr. Álvaro Román Márquez

Autora:

Andrea Durán Ordóñez

Año:

2012

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el/la estudiante, orientando sus conocimientos para un adecuado desarrollo del tema escogido, y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

.....
Álvaro Román Márquez

DOCTOR

170726178-8

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”

.....

Andrea Giovanna Durán Ordóñez

172255700-4

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad de Las Américas por haberme permitido desarrollar en sus aulas no solo académicamente sino también humanísticamente.

Agradezco a mi tutor, doctor Álvaro Román, por haberme impartido sus conocimientos a lo largo de mi carrera y haberse convertido además de un maestro en un gran amigo.

DEDICATORIA

Este trabajo esta dedicado a la mujer que logro que me convirtiera en la mujer que soy; que con paciencia, sabiduría y amor incondicional ha apoyado cada paso que he dado en mi camino a lo largo de mi vida. Este trabajo está dedicado a ella, por ser la mujer más maravillosa que he conocido, ella logró inspirar este estudio, pero sobre todo es para ti, por enseñarme a ser fuerte y perseverar en mis sueños, por estar a mi lado en todo momento y hacerme sentir orgullosa de ser mujer, este trabajo es para ti madre Rita Ordóñez.

RESUMEN

La violencia contra la mujer se encuentra arraigada en América Latina y por ende en Ecuador. No se cuenta con datos estadísticos específicos respecto de muertes de mujeres a causa de violencia infringida por personas allegadas. El femicidio es ignorado por la sociedad, misma que considera que el machismo y la discriminación están erradicados. La violencia contra la mujer se origina y se justifica en razones culturales, religiosas, sobre todo en patrones sociales establecidos y aceptados por la colectividad. La mujer a lo largo de la historia ha tenido que luchar para que se reconozcan sus derechos, se respeten y se materialicen. La violencia, el acoso, el abuso es algo con lo que la mujer tiene que aprender a vivir desde muy temprana edad.

El femicidio es el punto final de un proceso de violencia, en el que la víctima tiene o ha mantenido con su agresor un vínculo afectivo; el ciclo de violencia comienza con críticas despectivas, insultos, improperios y golpes hasta culminar con la muerte de la mujer. Este término es desconocido, inexplorado y excluido en muchas legislaciones, mas tiene relevancia no solo para las mujeres, sino para la sociedad. Las mujeres que son víctimas de violencia tienen dificultad en acceder a la justicia por temor a ser revictimizadas o que la denuncia se convierta en un detonante, con consecuencias nefastas para ella y su familia.

Una vez establecido el concepto de femicidio, sus causas y consecuencias, se deduce la necesidad de introducir este delito en la legislación ecuatoriana, cuyas motivaciones son diferentes al homicidio o parricidio que se encuentran presentes en nuestra legislación. El comportamiento violento por parte de las parejas, conocidos o personas que hayan tenido una relación con las mujeres víctimas tiene que ser fuente de preocupación nacional y de política gubernamental. No se trata de contar a las víctimas de violencia extrema, lo que se requiere es aceptar este fenómeno social para proteger su integridad física a través de la tipificación en el Código Penal, pues es deber del Estado

proteger a las personas vulnerables, para de esta manera cumplir con el mandato constitucional.

ABSTRACT

Violence against women is deeply rooted in Latin America, and consequently Ecuador. Yet, there is no specific statistical data regarding the number of violent killings of women, often committed by people close to them. Femicide is ignored by society, a society which erringly believes that machismo and discrimination have been eradicated. Crime against women originates and is justified through cultural and religious practices, but above all, it stems from social patterns which have collectively been established and accepted. Throughout the course of history, women have had to fight for recognition of their rights, social respect, and materialization of their ideals. Violence, harassment, and abuse are things that women need to learn to live with from an early age.

Femicide is the final step in a process of violence, in which the victim develops an emotional bond with their aggressor. The circle of violence begins with disrespect, insults and verbal abuse that culminate into physical violence and ultimately the death of the woman. This final step is unknown, unexplored and excluded from legislation, yet it is relevant not only for women but for all of society. Women who are the victim of violence have difficulty attaining justice for fear of being re-victimized, that the charges will result in harmful consequences for themselves and their families.

Once the concept of femicide, including its causes and consequences, is understood, this specific crime should be introduced into Ecuadorian legislature; because its nature is fundamentally different from homicide and parricide, which are both distinguished in the current legislation. Specifically, violent behavior within the victims' personal relationships needs to be the primary concern of national sentiment and governing politics. Trying to count the number of victims is not the solution. Rather, what is required is initiating a social movement to promote the physical safety of women despite the Penal Code's faulty

classifications. Moreover, the State must protect people and in this manner fulfill its constitutional mandate

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. CAPÍTULO I De la Exclusión a la Inclusión	3
1.1 Evolución jurídica de la mujer	3
1.2 Causas de exclusión	16
1.3 Clases de violencia	21
1.4 Protección jurídica ecuatoriana	28
2. CAPÍTULO II Nociones Generales del Femicidio	37
2.1 Conceptualización del Femicidio	37
2.1.1. Aparición del término Anglosajón	39
2.1.2. Aparición del término en América Latina	41
2.2 Tipos de Femicidio	44
2.2.1 Femicidio sexual	44
2.2.2 Femicidio por ocupaciones estigmatizadas	45
2.2.3 Femicidio Íntimo	45
2.2.4 Femicidio no Íntimo	46
2.2.5 Femicidio por Conexión	46
2.3 Relación Femicidio Intimo – Violencia Intrafamiliar	47
3. CAPÍTULO III Realidad Legislación Ecuatoriana: El Femicidio y su relación con otros delitos y la Tipificación y Penalización del Femicidio	51
3.1 Homicidio vs Femicidio	51
3.2 Femicidio vs Femicidio	61
3.3 El delito de Femicidio	66
3.3.1 Bien Jurídico Protegido	66
3.3.2 Elementos	69

3.3.3 Características	76
3.4 Inclusión en el Código Penal	82
4. CAPÍTULO IV	89
4.1 Conclusiones	89
4.2 Recomendaciones	91
Bibliografía	93
Anexos	101

INTRODUCCIÓN

Desde el 2008 el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos, como Estado garantista tiene entre sus principales objetivos: la protección de grupos vulnerables, entre estos a las víctimas de violencia intrafamiliar y la erradicación de cualquier forma de discriminación. La tipificación del delito de femicidio busca erradicar la violencia producida en contra de las mujeres ya sea dentro del seno familiar o fuera de él.

El Ecuador es un país donde la violencia contra la mujer es un hecho silencioso, las mujeres que sufren cualquier clase de maltrato de víctimas pasan a ser culpables, es por ello, que no denuncian o si lo hacen las autoridades no toman las medidas necesarias para evitar el hecho lesivo y como consecuencia sus victimarios responden con rudeza frente a ellas. El miedo, la impotencia y el desconocimiento agudizan este problema. En nuestro país, las cifras demuestran que la violencia de género es alta y ello acentúa la inequidad de género. Las clases de violencia que sufre la mujer no son tipificadas como delito, a pesar de que nuestra carta magna protege a las víctimas de violencia. Y cuando ciertas formas de violencia se encuentran tipificadas (física, psicológica, sexual) éstas no son sancionadas socialmente o se considera a la víctima como causante de tal o cual acción, lo que provoca un temor femenino colectivo.

El tema a tratarse es un problema latente en nuestro diario vivir, la mayoría de mujeres desde temprana edad son víctimas de toda clase de violencia y en muchos casos su consecuencia es la muerte (femicidio). Estos casos son tratados por las autoridades como resultados de violencia intrafamiliar, asesinatos pasionales y no son considerados como la consecuencia de un ciclo de violencia.

Se plasmaron corrientes anglosajonas que acuñaron, en sus inicios, el término femicidio, hasta legislaciones y posiciones de países centroamericanos

como Costa Rica, México y Honduras y ponencias de países sudamericanos como Venezuela y Bolivia. En el Ecuador los estudios doctrinarios y estadísticas que se han obtenido en los últimos años sobre el femicidio se han realizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales con Sede - Ecuador (FLACSO) que sin duda, ayudaron a que este trabajo obtuviera la información necesaria para llevarse a cabo.

El presente trabajo reside en la investigación de toda clase de violencia en contra de la mujer que conduzcan a tratos inhumanos violando sus derechos y por consiguiente, siendo la principal causa de inequidad dentro de la sociedad. Este estudio se basa en estadísticas, recortes de prensa recabadas a lo largo de la investigación, de esta manera se busca analizar el tipo penal femicidio y la necesidad de su integración en la legislación penal ecuatoriana.

CAPITULO I

DE LA EXCLUSIÓN A LA INCLUSIÓN

1.1 Evolución Jurídica de la Mujer.

Los primeros relatos conocidos señalan que los primeros conquistadores españoles no trajeron a sus mujeres, por lo que buscaron la compañía de las mujeres indígenas. Los indígenas, con ritos y costumbres de matrimonio diferentes, pensaban que entregaban a sus hijas como legítimas esposas de los españoles."Quienes solo profesaban desprecio hacia estos, entre una de las razones por no creer en Cristo, de esta manera las mujeres, tomadas a la fuerza o no, eran tratadas como sirvientas" (Femenias, 2002, p.11).

Desde sus inicios la sociedad patriarcal instituyó la división del trabajo en función del sexo, organizó la vida del hombre y la mujer dentro de esferas diferentes: al hombre le correspondía la esfera de lo público y a la mujer la esfera privada, de esta manera se configuró una organización social sexista. A la mujer le incumbía el trabajo doméstico, el cuidado de todos los miembros de la familia, en cambio al hombre el trabajo remunerado, la política y el poder. "La esfera privada correspondiente al trabajo dentro del hogar, además de tener un escaso reconocimiento social, no ha sido valorada ni social ni económicamente, en contraposición a la esfera pública que es la preeminentemente significativa" (Rubiales, 2003, p.3). Los hombres han creado una sociedad polarizada donde las mujeres deben romper paradigmas que han prevalecido a lo largo de los años.

El hecho de que una mujer sea reconocida en el ámbito público "significa incluirse en el espacio de la más alta valoración social, en la máxima norma pública de una sociedad. La Constitución es el espacio de los iguales y lo

público es el espacio más valorado por ser el del reconocimiento" (Amorós, 2005, p.11).

Hacia finales del siglo XIX dentro de la presidencia de Gabriel García Moreno, quien gobernó el Ecuador desde 1860 a 1875, se buscó incentivar de manera prioritaria la educación en general y particularmente la femenina, por establecer como gratuita y obligatoria la enseñanza primaria para niños y niñas, la mujer seguía siendo vista como parte del espacio privado. Era concebida como "el puntal de la familia y base de la vida social", la que formaba las costumbres y ejercía una eficaz y poderosa influencia en el destino y porvenir de las sociedades. Es por ello, la preocupación puesta en su educación religiosa y moral, en el "adorno" de su espíritu y su formación como administradora del hogar.

Aunque para el Ecuador la Independencia significó una seria ruptura y un rápido cambio político, muchos rasgos de la sociedad colonial pervivieron más allá de la fundación de la República. "El fuerte sentido corporativo y estamentario continuó sobre las fórmulas republicanas; se mantuvo la discriminación racial y la exclusión de la mujer de la vida política" (Ayala, 2008, p.28).

De esta manera la esfera de acción fundamental del garcianismo fue la formación de la mujer como madre de familia sobre todo, entre los sectores medios y altos. Las materias impartidas en los centros educativos católicos (que eran parte fundamental del Estado teocrático garciano) y la mayor cantidad de horas de enseñanza estaban destinadas a la instrucción religiosa, a las labores de mano y de "adorno femenino". De acuerdo al discurso oficial, el principal mérito y la importancia de estos colegios era que se enseñaba a las niñas a practicar "la virtud y las acostumbraban a cumplir los deberes domésticos con alegría y sin enfado, como les ha sido impuesto por la divina Providencia" (Goetschel, 1999, 33-58).

En aquella época era inconcebible que una mujer no se preparara para ser madre de familia ni se dispusiera para ello ya que además de las tareas domésticas, los futuros hombres del Estado estaban en sus manos. A partir de este suceso, las mujeres con un nivel de educación más avanzado que no se convertían en institutrices, se enrolaron de maestras, por lo que esta sublime profesión se desvalorizó, estableciéndose una visión sexista propia de la época:

“Para llevar a buen término la tarea educativa no es suficiente estar armado con la doble carga de paciencia y de bondad que es la característica de las maestras; se necesita cierto conocimiento del mundo, cierta exactitud de apreciación acerca de las personas y las cosas, las cuales, por regla general, están exentas las mujeres por la continua mutación de pensamiento en que viven y su extrema sensibilidad nerviosa que les impide acometer con energía el complicado estudio de la personalidad psicológica del niño y el proceso subjetivo de la educación”(Goetshel, 1999, p.6).

Se establecieron escuelas mixtas donde los niños eran educados por maestros y las niñas por maestras en aulas diferentes, poco a poco las mujeres fueron invadiendo las aulas de estudio y accediendo además de la educación primaria a la secundaria, las primeras mujeres en asistir a la universidad se graduaron en enfermería y obstetricia, ya que se aseguraba eran profesiones dadas a su género. Con la revolución liberal ingresan, por primera vez, las mujeres en la Universidad, a pesar de debates e interrogaciones, así tenemos que se dicta un decreto en julio de 1895 en el que se autoriza a Aurelia Palmieria para que estudie en la universidad, esto frente a la oposición que había suscitado su pedido, la Universidad había planteado el caso ante la Asamblea. En el año 1920, Matilde Hidalgo Prócel, es la primera mujer en graduarse de médica.

Aún existían restricciones de participación de la mujer en la vida pública, sobre todo en los sectores medios y altos, que a pesar de conseguir un puesto de

trabajo, era difícil que accediera a capacitaciones, sobre todo si no eran profesiones referentes a la salud o a la educación.

El Estado estaba formado por hombres con responsabilidades y derechos que participaban en la elaboración de la voluntad general. Las mujeres eran socialmente invisibles, sin posibilidad de acceso a la educación; además, se consideraban mano de obra barata, en caso de necesitarse. En el Ecuador no se reconoce el acceso a la educación universitaria sino hasta el año de 1926. “El acceso a la educación primaria y secundaria solo se entendía de utilidad, si ayudaba a la enseñanza de los hijos, y en caso de tener la desgracia de no contraer nupcias para ganarse la vida, como institutrices y más tarde como maestras” (Rubiales, 2003, p.4).

Dos cambios marcan la evolución de los derechos de la mujer hacia su emancipación y reconocimiento: el primero es la modificación de la terminología constitucional que define al ciudadano. La constitución de 1883 excluía explícitamente a la mujer: sólo eran ciudadanos los varones ecuatorianos que sabían leer y escribir, que habían cumplido 21 años o que estaban casados o habían sido casados. El texto de la Constitución de 1897 suprime el término “varón” al hablar de ciudadanía, reconociendo implícitamente a la mujer su condición de ciudadana, siempre y cuando cumpla con los requisitos mencionados. En la historia las primeras constituciones ignoran a la mujer como "sujetos de derechos constitucionales", no podemos olvidar a la famosa Olimpe de Gouges que, en 1793, fue ejecutada por haber redactado una Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana dedicada a la Reina (1791). Dado que la revolución francesa, cuna de la revolución liberal, donde se estableció el principio de la igualdad, se estableció que el derecho era exclusivamente "androcéntrico" y por tanto consideraba al "varón como sujeto único o casi único del constitucionalismo", sin embargo en otros campos del derecho, como el civil, la mujer era considerada sujeto de derechos, aunque recibiendo un trato desigual. El segundo cambio, es la ley de matrimonio civil dictada en 1902. Esta ley incluye la posibilidad de divorcio, y

por tanto reconoce a la mujer el derecho a emanciparse de la autoridad de su esposo. Este nuevo hecho lleva consigo implícitamente un reconocimiento del valor de la palabra femenina. Después de esto la mujer gana nuevos canales de expresión, antes mayoritariamente masculinos, sobre todo a través de la literatura. Esta apertura significa salir de la esfera de lo privado e íntimo, la del hogar y de la familia, para entrar en la vida pública. Uno de los medios más importantes de expresión es también la prensa, a través de revistas femeninas. La más importante, tanto por su difusión como por la reflexión y el cuestionamiento que plantea, es la revista quiteña *Mujer*. En ella, se hace referencia a la necesidad para la mujer de educarse. Se demuestran los aportes de una mujer preparada para el hogar, insistiendo en el aspecto de que una mujer preparada no es una mujer incapaz o inútil en la vida familiar.

Existe ambigüedad en los avances legislativos liberales. Se pretende “emancipar” a la mujer, pero imponiéndole una serie de limitaciones que delatan la vigencia entre los liberales de la representación tradicional de la mujer. La mujer puede gozar de ciertos avances, siempre y cuando sigue los patrones que le impone la sociedad. Por ejemplo, la ley de divorcio civil de 1902 mantiene como único motivo para la disolución del vínculo matrimonial el adulterio femenino. Es cierto que en 1904, la ley reformativa del matrimonio civil añade como motivo el adulterio masculino, pero siempre y cuando éste fuera “público y escandaloso”, además se debe incluir testimonios de buena conducta y moralidad de la mujer, como si plantear un divorcio fuera culpa exclusivamente de la mujer antes que del hombre.

En 1911 en el Ecuador se promulga la ley de exclusión de bienes, y la ley relativa a la mujer en cuanto a la enajenación e hipoteca de bienes muebles con título oneroso durante el matrimonio. Posteriormente en 1924, la primera médica ecuatoriana, Matilde Hidalgo de Prócel, se presenta en la Junta de Machala donde reside para inscribirse como votante, apoyándose en la disposición constitucional que no especifica que sólo los hombres tienen derecho de votar. La Junta acepta ese pedido, sorprendente para ellos, pero lo

eleva a consulta del Ministro de lo Interior. Este primero lo ratifica, pero frente a las protestas, eleva el caso al Consejo de Estado que terminó, después de un debate, por reconocer los derechos políticos de la mujer ecuatoriana. “Mas, solo en 1929 se reconocen los derechos cívicos de la mujer, constituyéndose Ecuador en el primer país de América Latina en conceder el derecho al voto a la mujer” (Sinardet, s.f, p.11)

La mujer que entra en la vida pública es tolerada siempre y cuando siga siendo ante todo una madre ejemplar, una esposa fiel, una ama de casa dedicada al hogar en el que vive, incluso a través de sus actividades extra-familiares, por y para su familia. Es por ello que la mujer tarda en adquirir conciencia política. Por primera vez, grupos de mujeres, junto a los obreros, participan políticamente en la huelga de 1922 la que culmina con la masacre del 15 de noviembre, en donde dos grupos femeninos obreros, “La Aurora” y “Rosa Luxemburgo” tuvieron un rol protagónico. En el Ecuador en 1970 se reforma el Código Civil, en donde se deroga la potestad marital, pero que se practica hasta 1988.

En 1975 las Naciones Unidas consagró el 8 de marzo como el *Día Internacional de la Mujer*, en conmemoración a un trágico accidente ocurrido el 8 de marzo de 1908, en la ciudad de New York donde un gran número de mujeres, protestaron en una fábrica textil por los abusos patronales y mejores condiciones laborales; ésta protesta significó su inminente despido. Ante este hecho, las mujeres decidieron tomarse la fábrica declarándose en huelga donde un incendio provocado dejó a 129 mujeres obreras sin vida; desde entonces, la mujer simboliza un espíritu de lucha sin precedentes en la historia de la humanidad.

En 1975 en México se realiza la primera conferencia Mundial de la Mujer, fecha en la cual las organizaciones femeninas ya estaban empezando su apogeo en nuestro país, entre ellas el Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), el Frente de Promoción de la Mujer

dedicadas a la labor social (Jiménez, 2012, p.190). Y organismos como el CECIM, el IECAIM, la CORFEC que no solo permitieron avances en la legislación sino que vienen trabajando varias décadas a favor de las mujeres.

La evolución jurídica de la mujer empieza su apogeo en 1979 cuando se reinstauró la democracia en el Ecuador. Desde entonces la movilización y la lucha de las mujeres noha cesado con el único propósito de lograr que los derechos estén consagrados en la Constitución, las leyes y las políticas públicas.

De esta manera en 1986, la Comisión Jurídica del CECIM presento observaciones al Proyecto de Reformas al Libro I del Código Civil, de la misma manera que en 1989 luego de varias entrevistas con la Comisión de la Mujer, la Familia y el Menor lograron se expida la Ley 43 que reformo de manera sustancial el Derecho de Familia.

La lucha a inicios de los 90, obligó al Estado a asumir responsabilidad concreta frente al problema de la violencia contra la mujer. Como lo establece la Dra. Mercedes Jiménez de Vega en su libro Memorias de mi Memoria, de 2012, p.192 donde sostiene que:

“En 1993 la CIM estaba empeñada en elaborar y aprobar un instrumento internacional para combatir la violencia contra la mujer. Dicho sea de paso fue la Delegada Alterna ante la CIM; doctora Piedad Gálvez de Varea, quien denunció este problema en la Asamblea de 1987. Antes no se había develado el tema de la violencia porque se consideraba que era un asunto principalmente doméstico y que su tratamiento podía debilitar a la familia”.

En 1994 se inauguran las Comisarías de la Mujer, en 1995 se emite la Ley 103 (Ley contra la violencia a la mujer y la familia) por medio de la cual el sistema judicial asume la existencia de la violencia que no sólo está orientada a la

sanción de los responsables de la violencia en el entorno familiar, sino que señala la obligación de las autoridades judiciales de dar protección a la persona agredida de manera inmediata, a fin de prevenir futuros actos de violencia. Al ser medidas de carácter preventivo y protectorio, la autoridad las debe dictar y ejecutar apenas tenga conocimiento del suceso violento. Este cuerpo legal determina que el juzgamiento y la sanción de los actos de violencia física o sexual que constituyan delitos se deben resolver de acuerdo a lo estipulado en el Código Penal en lo referente a lesiones, pues la violencia al interior del hogar no está tipificada. El Código solamente cuenta con un capítulo sobre delitos sexuales y no permite que la violencia psicológica sea sancionada con prisión, de manera que en estos casos sólo se pueden emitir resoluciones con sanciones pecuniarias y trabajos comunitarios para los agresores.

En este mismo año se aprueba por la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos reunidos en Belem Do Pará, Brasil, el Proyecto de Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia, que fue ratificado por el Ecuador en 1995.

La promulgación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia en 1994. Esta norma constituyó la única asistencia sanitaria en Ecuador en tiempos neoliberales, lo que produjo un aumento de las coberturas públicas en salud sexual y reproductiva, e instaló veedurías ciudadanas.

La lucha que culminó en 1997 con el Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU, máximo nivel de la institucionalidad de género en la estructura estatal, con participación de organizaciones de mujeres en su directorio. Ese mismo año se aprobó la Ley de Amparo Laboral de la Mujer, que establece la obligación de designar a un mínimo de 20% de mujeres para la integración de las Cortes Superiores de Justicia, Juzgados, Notarías y Registros.

La lucha por la aprobación de la Constitución de 1998 con un contenido explícito de promoción de la igualdad de género y de los derechos humanos de

las mujeres. A raíz de los procesos electorales de 2007, se respeta completamente los criterios de paridad, secuencia y alternancia de mujeres y hombres en la conformación de listas electorales. La aplicación de esos principios ha sido progresiva: se partió del 20% (1997-98), se subió al 30% (2000), y se arribó al 50-50% en 2007. Cabe recalcar que solo en el 2000 el artículo 7 de la Ley Electoral se especificó que la lista de candidatos al Congreso en cada distrito electoral tenía que incluir al menos 30% de mujeres. Si las listas con tres candidatos son registradas, al menos uno de los candidatos debe ser una mujer. Las listas con 4 a 6 candidatos deben incluir al menos a 2 mujeres, las listas de 7 a 9 candidatos deben incluir al menos a 3 mujeres, las listas de 10 a 12 candidatos deben incluir al menos a 4 mujeres. La reforma al Artículo 7 de la Ley Electoral de 2000 también incluye una cuota del 30 % sobre el nivel local.

Un gran impulso a la movilización de las mujeres ecuatorianas se generó a partir de la V Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en Beijing 1995, y la aprobación de la Plataforma de Acción, en las que se adoptó la promoción de los derechos políticos de las mujeres y su participación en la toma de decisiones.

“Lo importante de las cuatro Conferencias es que se consiguió que el problema de la mujer pase de ser un “asunto femenino” a ser un problema global, profundamente vinculado al desarrollo de la humanidad. La Plataforma de Acción de Beijing fue objeto de varios protocolos de ejecución y en verdad, por presión de las organizaciones pero sobre todo por un verdadero compromiso de quienes manejaban el Conamu, se implementó un Plan Nacional de la Mujer a corto y mediano plazo” (Jiménez, 2012, p.208).

En 1996 tuvo lugar la conformación con alcance nacional, de la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas -CPME, una de las expresiones más importantes del movimiento de esa época. Posteriormente, la Constitución

Política del Ecuador de 1998 que recogió muchas de las demandas de las mujeres reconoce la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar como una violación a los derechos humanos, establece la obligatoriedad del Estado de otorgar protección y atención emergente a las víctimas; y, de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra mujeres, niños/as, adolescentes y personas de la tercera edad. Por lo expuesto, es posible señalar que en términos generales y formales, “la situación de desigualdad jurídica en la legislación interna ha sido superada en gran medida” (Reyes; Camacho, 2001, p.66).

En septiembre de 1997 entró en vigencia la Ley Reformatoria de la Función Judicial, que se constituyó en una normativa complementaria para tratar el tema y para aplicar la ley específica contra la violencia en la familia, puesto que introdujo una reforma a través de la cual se estableció la obligatoriedad de disponer pensiones de subsistencia para las víctimas de violencia intrafamiliar, cuando se haya ordenado la salida del agresor del hogar y se la haya prohibido acercarse al lugar de trabajo o de estudio de la agredida (medidas de amparo 2 y 3 de la Ley 103).

Pese a que se ha eliminado la discriminación de jure, esto no es suficiente para superar la discriminación de facto. La Constitución de 1998, utiliza tres técnicas jurídicas para avanzar de la declaración formal hacia la promoción efectiva de la superación de la discriminación y el fomento de la igualdad, consiste en usar tres elementos:

- “Prohibición de la discriminación en ciertas circunstancias, en que tradicionalmente se ha dado un trato discriminatorio por el sexo.
- Determinar aquellas situaciones en que se admitiría un trato diferenciado en razón de sexo, por ejemplo en caso de embarazo y maternidad.
- La "prohibición de discriminación indirecta", esto se traduce en imposibilidad de establecer criterios aparentemente objetivos que tienen como resultado una discriminación. El ejemplo utilizado

tradicionalmente, es la determinación de ciertos requisitos físicos que son imposibles, o muy difíciles de ser cumplidos por las mujeres. Si bien no existe en la Constitución una norma expresa, se colige que esto estaría prohibido, y en caso de existir un caso de estos habría que evaluar si esto es objetivo” (Simon, 2005, p.2).

De esta manera en nuestros días el Art. 11 numeral 2 de la Constitución Política del Ecuador de 2008, sostiene:

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

De conformidad con el párrafo 55 de la Opinión Consultiva 4 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

“La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a lo cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos... No es admisible crear

diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza”.

De manera se ha ido dotando de un nuevo sentido a este principio, se busca el reconocimiento de la "igualdad en la diversidad" y la superación de la simple declaración. Alda Facio en 1999 en su libro “Hacia otra Teoría crítica del derecho”, p.27 dice:

“Mujeres y hombre somos diferentes (para algunos esencialmente diferentes y para otros culturalmente diferentes) y que esas diferencias sólo han sido tomadas en cuenta por el derecho cuando hacerlo beneficia a los hombres esta crítica relativiza los conceptos totalizantes de la igualdad y la diferencia para asumir que en algunos campos las mujeres requerirán de la igualdad y en otros la validación de su diferencia”.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos se establece una norma general en el artículo 1.1 (no discriminación) y por otro, la norma del artículo 24 que reconoce el principio de igualdad ante la ley. La discriminación en general, y en especial contra la mujer, presenta dos niveles, la discriminación de jure y de facto. Esto en función de que la igualdad formal no garantiza la eliminación de instancias de discriminación en la realidad, pero su reconocimiento permite impulsar transformaciones en el orden social.

La Corte Suprema de Justicia de Canadá, para medir la discriminación en términos de desventaja sostiene:

“No se necesita ningún patrón de comparación, masculino o de otro tipo. Si una persona es miembro de un grupo en persistente desventaja, y puede demostrar que una distinción basada en características personales del individuo o del grupo, mantiene o empeora la desventaja, la distinción es discriminatoria, sea intencional o no. La desventaja es

determinada contextualmente, mediante el examen de la realidad social, política y legal de la persona demandante. A diferencia del modelo igualdad/diferencia, el de las desventajas exige que los jueces ubiquen a los demandantes (sean mujeres, indígenas, niños, niñas, discapacitados) en el lugar que ocupan en el mundo real y que encaran la realidad de que, por ejemplo, el abuso sistemático y la exclusión del poder que sufren las mujeres se debe a su lugar en la jerarquía sexual. Este modelo permite evaluar el impacto de las leyes o políticas, tanto neutrales como específicas de género, sobre las personas y los grupos, y para revisarlas en lo que sea necesario para llegar a una igualdad de facto” (Simon, 2005, p.3).

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena (1993), se estableció que la violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos. Posterior a esta declaración se dio el impulso para la posterior adopción de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará (1994). Esta Convención contiene la posibilidad de que los casos de violencia de género, inclusive cuando ha sido perpetrada por actores privados, estos generen responsabilidad estatal, y por tanto, de competencia del derecho internacional. La Constitución de la República del Ecuador, incorporó una norma respecto a la violencia, pero con alcance más general, cubriendo, además de las mujeres, ciertos sujetos vulnerables, como las personas de la tercera edad y los niños, niñas y adolescentes, reconociendo que vivir libre de violencia es parte de los derechos civiles y políticos. Según la Constitución del 2008 en su Art.66 numeral 3 literal b el Estado reconoce y garantiza a las personas:

“Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o

vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Para alcanzar la igualdad real es necesaria una mayor participación de la mujer en el poder, entendido esto como el espacio donde se toman decisiones que afectan al conjunto de la población y que pueden cambiar la sociedad y nuestro entorno. Las mujeres deben tener poder propio no solo poder delegado por los hombres y además tienen que consolidar presencia y liderazgo de mujeres; hay que conseguir que la máxima jerarquía del poder deje de estar masculinizada y que exista más presencia de mujeres, en cantidad y calidad, en todos los lugares de la sociedad; lograr la conciliación entre la vida familiar y la vida política y laboral, para que aquella deje de ser un problema privado y se transforme en un problema político, no exclusivo de las mujeres. “La situación jurídica ha cambiado, ahora hay que cambiar la vida, para que no haya dependencia de ningún género sobre el otro, sino que, por el contrario, juntos compartamos la vida como lo que somos: iguales” (Rubiales, 2003, p.23).

“Si hasta los años cincuenta era muy raro que una mujer siguiera una carrera universitaria, en los noventa lo raro era que no lo hiciera. La historia es un río que corre y que nadie lo puede detener y en el caso de las mujeres el río se convirtió en torrente” (Jiménez, 2012, p.254).

1.2 Causas de Exclusión

La exclusión femenina es la formación de barreras y límites que elimina a la mujer de manera total o parcial de la participación social - pública. La subordinación de la mujer al régimen patriarcal es uno de los motivos para que se busque su inclusión en la esfera pública, en muchos casos inexistente para la ley, que negó a lo largo de la historia sus derechos civiles y políticos.

La palabra mujer aparece en todos los diccionarios de la siguiente forma: mujer: persona del sexo femenino; esta persona cuando llega a la pubertad; la casada con relación al marido; prostituta; de mala vida, mundana, casquivana,

perdida, pública; mujer de su casa; la que gobierna, ejecuta los quehaceres domésticos, cuidado de su hacienda y familia, etc.; fácil, la considerada adorable sexualmente; fatal; mujer irresistible, seductora. La palabra hombre se define como el ser animado, racional; por extensión todo género humano; varón, criatura racional del sexo masculino; el que ha llegado a la edad viril, adulta; el que posee cualidades como energía, fuerza, valor, etc. Entre otras consideraciones varoniles. De esta manera, se evidencia la discriminación de la mujer, ya sea por razones tradicionales o razones preestablecidas en una sociedad determinada.

La relación entre hombres y mujeres ha estado marcada tradicionalmente por las diferencias biológicas, y a menudo traducidas en desigualdades que tornan a la mujer vulnerable a la exclusión social. El proceso de formación de hombres y mujeres crea a dos grupos diferentes y separados. El trato diferencial desde el nacimiento enseña a fuerza de repeticiones y en muchos casos usando incluso la violencia; a ser mujer y hombre según lo que manda la norma social, la costumbre o la tradición. “Esta construcción socio-cultural de la personalidad de las personas, sobre una diferencia de sexo, se llama la construcción de género” (PNUD-Ecuador, 2004, p.2).

La exclusión se genera en los ámbitos de lo económico, lo político y lo social, conociendo desdoblamientos específicos en la cultura, la educación, el trabajo, las políticas sociales, las etnias, la identidad y otros sectores, incluido el religioso.

Desde la religión siempre se manejaron las cuestiones de las diferencias de género de forma separatista y poco inclusiva. Por lo tanto, “no es sólo en las consecuencias de un sistema económico o en el grado de participación en un sistema político donde la mujer experimenta la amarga herida de la exclusión. Sino también en campo espiritual propio de la religión”(Lucchetti, 2005, p.1).

En todas las religiones, la presencia de la mujer fue determinante para la comprensión de la organización interna de las comunidades, sus ritos y diferentes formas de expresión. La tradición religiosa judeo-cristiana, valora el

papel de la mujer prioritariamente como esposa y madre (judaísmo y cristianismo), o en su consagración virginal a Dios (cristianismo), restringiendo durante siglos su actuación y movilidad casi al ámbito de lo privado de la casa o el convento. La imagen de la mujer siempre está asociada al pecado en el ámbito judeo-cristiano y, por lo tanto, a la tentación, a la seducción, debido a la tradición bíblica del libro del Génesis que le otorga a la mujer como responsable de la perdición de la humanidad (pecado original). La mujer era vista como factor de amenaza, pecado e incluso impureza, generadora de miedo, por lo que se le confinaba al espacio privado doméstico, donde podía ser fácilmente controlada y silenciada.

La emancipación femenina en el Occidente cristiano no se originó inicialmente desde las Iglesias. Fue, por el contrario, desde el propio proceso de luchas muy concretas como el voto, salario, jornada de trabajo, sexualidad, derechos del cuerpo donde la mujer fue realizando una evasión del espacio doméstico privado hacia el espacio público, actuando en las estructuras sociales, en la política, en la producción económica y cultural. En el Concilio Vaticano II, comenzó a oírse la voz femenina, reivindicando la ocupación de espacios dentro de la Iglesia y realizándolo efectivamente: asumiendo la coordinación de la comunidad en distintos niveles, cuestionando la imposibilidad de acceso al ministerio sacerdotal, produciendo una reflexión teórica sobre la experiencia religiosa y los contenidos doctrinarios de la fe cristiana. A pesar de estar en el siglo XX aún existen mecanismos de exclusión con relación a la mujer que cuestionan su condición de criatura amada por Dios, desde su forma corporal que la identificaba como algo profano, por lo que la Iglesia sostiene que su propia anatomía provoca un alejamiento de la esfera de lo sagrado.

Para la tradición judía, las mujeres comienzan a ser excluidas por su propia constitución física. Su anatomía no les permite el rito de iniciación. Forman parte del pueblo elegido en la medida en que son capaces de concebir y dar a luz a niños varones que luego serán circuncidados. Los ciclos menstruales eran considerados impuros. Es más, impuros contagiantes, lo cual las segregó de muchas esferas de la vida social, pública y religiosa. Las experiencias místicas

de muchas mujeres a menudo fueron consideradas con desconfianza y sospecha, con severa y estricta vigilancia de varones encargados de controlarlas y exorcizarlas (brujas).

En el universo femenino de la Iglesia de hoy, se vislumbra que el número de laicas o religiosas son incontables, hoy en el mundo entero existen mujeres que se dedican a la pedagogía espiritual: la predicación de retiros, acompañamiento espiritual de personas y producción de material que ayude a organizar positivamente la experiencia de Dios, la oración y la liturgia en sus más diversos niveles. De esta experiencia espiritual emerge muchas veces la reflexión teológica hecha por las mujeres.

Hobbes, Locke y Rousseau, como defensores de la idea moderna de que todos nacemos libres e iguales, no podían excluir a las mujeres de esos conceptos políticos sin justificarlo adecuadamente. De esta manera, decidieron que la constitución de la naturaleza femenina colocaba a las mujeres en una posición de subordinación en todas las relaciones sociales en que participaban. “Los tres conceptualizan al varón como un ciudadano y a la mujer como una súbdita. Sus universales propuestas de libertad e igualdad dejan de ser universales cuando son aplicadas a las mujeres” (Cobo, 2007, p.2).

La familia el núcleo de todas sociedades, es el lugar donde se forjan las primeras diferencias de género ya sean de manera consiente o inconsciente, desde esta base se crea la subordinación femenina. Por lo que Hobbes, Locke y Rousseau manifiestan que la sociedad familiar es un tipo de asociación diferente. La familia y la política se crean a partir de un contrato el contrato social y el contrato matrimonial y ambas necesitan de la legitimidad que proporciona el consentimiento. En el contrato de matrimonio las mujeres consensuan su sujeción a los varones y éstos su dominación sobre aquéllas. El contrato social produce una comunidad de hombres libres y el contrato matrimonial establece relaciones de dominio.

En el seno de la familia existen relaciones de poder, la mujer solo es jefa de hogar mientras no exista el hombre, relaciones de poder y

subordinación de los hijos al padre de la madre al padre; si existiera un anciano o discapacitado se subordina la jefe de familia. En el caso de lesbianas y homosexuales si reciben un trato despectivo por parte de la madre o padre se consideran la vergüenza de la familia dentro de la familia como primer núcleo social ya existen relaciones sociales de dominación de acuerdo al sexo, edad, preferencia sexual, género (Sanmartin, 2004, p.79).

Locke señaló que el dominio sexual del varón es natural y está de acuerdo con las costumbres humanas. Hobbes argumenta que los varones están naturalmente mejor dotados que las mujeres para las acciones de trabajo y peligro dado que son superiores intelectualmente, es por ello que solo los hombres pueden ser monarcas, ya que estos están generalmente mejor dotados de más inteligencia y valor que las mujeres, cualidades gracias a las cuales todas las monarquías se mantienen sin disolverse, es por ello que los hijos varones son preferidos a las mujeres. “Rousseau redefine la naturaleza femenina y funda la exclusión radical de las mujeres de la política pues la tilda de irracional con desordenes sexuales y heteronomía, por lo que solo puede desenvolverse en el ámbito doméstico” (Cobo, 2007, p.3).

Si bien es cierto que entre hombre y mujer existen diferencias biológicas, a ella le adjudican valores negativos aportados por la sociedad, cuyo basamento socio-filosófico se fundamenta en el machismo. Esta deducción hace pensar que a pesar de las diferencias bio-psico-social entre lo masculino y lo femenino, la mujer se ha ganado su espacio en la sociedad y lucha por mantenerlo. La lucha ha sido ardua y no ha parado, durante años la mujer ha sido considerada un instrumento sexual, destinado a la reproducción y a la atención del hogar, la familia y los hijos. Sin medios económicos de subsistencia no le quedó otra alternativa que asumir ese rol. Los tiempos han cambiado y la mujer logró, a través de su lucha, conquistas sociales, jurídicas, religiosas y laborales, al enfrentarse al reto de trabajar en una entidad y al mismo tiempo de no descuidar sus menesteres dentro del hogar.

1.3 Clases de violencia

La violencia es la agresividad fuera de control, desde Darwin en 1872 se aceptan como reflejos de la violencia cualquier expresión facial que denote temor o miedo. Desgraciadamente el hombre no se comporta con el hombre como el lobo con el lobo el despliegue de la agresividad entre los lobos se desarrolla con un cierto "juego limpio". Dos gotas de orín soltadas por el lobo vencido a los pies del vencedor mostrándole la yugular; bastan para salvarle la vida. "El despliegue de agresividad entre los seres humanos se traduce en atentados contra la integridad física o psíquica del otro que conllevan en muchas ocasiones a la muerte" (Sanmartín, 2004, p.21).

Históricamente han existido dos posiciones respecto a los factores que convierten la agresividad en violencia: el biologismo (determinación genética) y el ambientalismo (origen social y cultural de la violencia). Los primeros dicen que incurren a la violencia para garantizar la fidelidad y asegurar; de ese modo la existencia futura de esos genes. Según la socio-biología el comportamiento humano esta codificado en los genes y se hereda mediante un proceso de selección natural. Para ellos la violencia es un medio que puede utilizar un hombre para dominara a una mujer con la que tiene relaciones íntimas a fin de asegurarse la exclusividad sexual y reproductiva. Según esta corriente un hombre golpea a una mujer para satisfacer el imperativo biológico de transferir sus genes a la generación siguiente. Las estrategias reproductivas entre hombre y mujer son incompatibles: el hombre asegura su contribución en el acervo de genes por lo que debe copular con cuantas mujeres le sean posible y al mismo tiempo excluir a un posible rival, es decir, debe formar un harén. "La mujer que tiene la responsabilidad de gestar y criar a sus hijos asegura su éxito eligiendo a un hombre que quiera compartir sus recursos solo con ella" (Sanmartín, 2004, p. 24). Para conseguir sus objetivos el hombre se valdrá de diversos recursos: las críticas despectivas, los insultos con connotación sexual, los improperios y finalmente los golpes. Estos recursos garantizan la exclusividad sexual.

“El uso de la violencia es un acto intencional que produce maltrato, presión, sufrimiento u otra acción que atente contra la integridad física o psicológica” (Callejas, 2004, p.1). Quien la ejerce actúa de manera deliberada y consiente, como por ejemplo, cuando un hombre golpea a su esposa, cuando una madre pellizca a su hijo. “La violencia siempre deja daños palpables desde un pómulo hinchado hasta daños psicológicos que a pesar de no ser cuantificados, ni ser visibles, siempre están allí” (Sanmartín, 2004, p.78)

Es decir, la violencia es un acto u omisión intencional que ocasiona un daño y transgrede varios derechos entre ellos: el derecho a la salud, el derecho a la libertad e integridad física con el único objetivo que el de someter y controlar a la víctima. La violencia origina una relación de desigualdad donde mientras más se la ejerza más se afianzan las posiciones.

La violencia en contra de la mujer empieza antes del nacimiento, en algunos países, con abortos selectivos según el sexo. O al nacer, cuando los padres desesperados por tener un hijo varón pueden matar a sus bebés del sexo femenino. Afecta a la mujer a lo largo de toda su vida. Todos los años, millones de niñas son sometidas a la mutilación de sus genitales. Las niñas tienen mayor probabilidad que sus hermanos de ser violadas o agredidas sexualmente por miembros de su familia, por personas en posiciones de poder o confianza, o por personas ajenas al hogar. En algunos países, cuando una mujer soltera o adolescente es violada, puede ser obligada a contraer matrimonio con su agresor, o ser encarcelada por haber cometido un acto "delictivo". La mujer que queda embarazada antes del matrimonio puede ser golpeada, condenada al ostracismo o asesinada por sus familiares, aunque el embarazo sea producto de una violación.

“Después del matrimonio, el riesgo de ser víctima de violencia aumenta, en ciertos casos habita en su propio hogar y, a veces con la familia política, quienes pueden agredirla, violarla o matarla. Cuando la mujer queda embarazada, envejece o padece discapacidad mental o física, es más vulnerable al ataque” (Callejas, 2004, p.2).

Los tipos de violencia son varios tan solo en Venezuela se reconocen 19 tipos de violencia en el 2006 se emitió la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia donde se sanciona la esterilización forzada, violencia institucional, tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes, violencia laboral, acoso sexual, esclavitud sexual, prostitución forzada, actos lascivos, violencia sexual, violencia física, amenaza, acoso u hostigamiento, violencia psicológica contra mujeres, niñas y adolescentes, en esta ley se reconoce la violencia económica y patrimonial definida en el Art. 15 literal I de la referida ley como:

“Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas o la privación de los medios económicos indispensables para vivir”.

La legislación ecuatoriana en 1995 emitió la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Ley No.103 que solo reconoce en su Art. 4 tres tipos de violencia:

“Para los efectos de esta Ley, se considera:

- a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.
- b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o

disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo”.

En 1970 algunos grupos de mujeres comenzaron a denunciar la violencia en el hogar definieron el fenómeno como mujeres maltratadas con la finalidad de incluir las diversas formas de violencia incluso la física, más adelante se denominó violencia doméstica, con lo que inmediatamente se desplazó al entorno en el que sucedía dicho acto. “Casi de inmediato se habló de violencia familiar o intrafamiliar y los ojos se volcaron en el parentesco” (Sanmartín, 2004, p.80). Las legislaciones que protegen a los individuos de violencia intrafamiliar, protegen a todas las personas que se encuentran dentro de la familia en un término amplio, no se establece quien violenta a quien, por lo que esta ley no solo incumbe a la mujer sino a los demás miembros del hogar.

La mujer en su diario vivir es vulnerable de sufrir violencia desde el acoso en una vía pública hasta maltrato físico o psicológico dentro del hogar. Existen diferentes tipos de violencia entre los más nombrados e importantes se encuentran:

Violencia Física. “Es la que deja una huella en el cuerpo, aunque esta no siempre sea visible. Incluye varias manifestaciones que van desde un pellizco un jalón de cabello o incluso hasta la muerte” (Sanmartín, 2004, p.80). La violencia física puede clasificarse de acuerdo al tiempo que tardan a las lesiones en sanar desde:

- Levísima, cachetes, empujones, pellizcos, etc.
- Leve; fracturas, golpes, heridas con arma blanca.
- Grave; pone en peligro la vida y deja lesiones permanentes incluso en órganos internos
- Extrema, ocasiona la muerte.

“Esta clase de violencia va en aumento se dirige la cuerpo de la victima que va seguida de una escala de intensidad como de frecuencia”(Sanmartín, 2004, p.81).

Un estudio de la Organización Mundial de la Salud estableció que la mayoría de los actos de violencia física infligida por la pareja sigue un patrón de maltratos continuados. La gran mayoría de las mujeres que habían sido víctimas de maltratos físicos en manos de sus parejas había sufrido actos de violencia más de una vez, y en ocasiones con frecuencia. A excepción de la mayor parte de los distintos tipos de violencia física grave (estrangulamiento, quemaduras y la amenaza o el uso real de un arma) en todos los entornos, más de la mitad de las mujeres que habían sido víctimas de un acto violento en los últimos 12 meses lo había sufrido más de una vez.

Violencia psicológica, esta clase de violencia abarca un sin número de manifestaciones que van desde insultos, ofensas, burlas, actitudes de desprecio, gritos, manipulación, chantaje, control, etc. Siempre que existe maltrato físico, económico o sexual existe esta clase de violencia.

- Unos tipos de violencia son el asedio, el control de los movimientos, celotipia excesiva, abuso verbal, amenazas, uso del privilegio masculino, manipulación chantaje por medio de los hijos, infidelidad, comparación negativa con otras mujeres.
- Aislamiento físico y psicológico (no expresan sus emociones a las demás personas).

“La violencia psicológica busca en primer término denigrar y generar un sentimiento de baja valía y en segundo término busca humillar, ofender,

descalificar. Quien sufre el daño es la única que puede cuantificar el daño producido "(Sanmartín, 2004, p.81). "Las mujeres dicen que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma sino la "tortura mental" y "vivir con miedo y aterrorizada" (Callejas, 2004, p.3).

La violencia psicológica, es la forma de violencia que más daño causa, pues es silenciosa por que inicialmente pasa desapercibida y cuando la víctima, se da cuenta la situación esta avanzada. Puede estar o no acompañada de agresión física en sus etapas posteriores, pero en general la violencia psicológica genera sentimiento de minusvalía, donde la víctima se siente intimidada, confusa, deprimida e invadida en su espacio vital e íntimo.

Violencia Sexual, es una forma de sometimiento y control frecuentemente en la familia:

- Exigir o imponer una relación sexual
- Obligar a la persona a realizar prácticas que le resulten dolorosas, desagradables o que no desea practicar.

"La violencia sexual siempre tiene graves consecuencias para la salud mental incluso física de la víctima" (Sanmartín, 2004.p.82).

"La forma más común de violencia contra la mujer es la violencia en el hogar o en la familia. Las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona" (Callejas, 2004, p.3).

Este tipo de violencia es el acto por el cual una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a ejecutar un acto sexual contra su voluntad, o a participar en interacciones sexuales que propician su victimización y de las que el ofensor obtiene gratificación.

"La violencia sexual ocurre en una variedad de situaciones como la violación en el matrimonio o unión de hecho, el abuso sexual infantil, el

incesto, el acoso sexual, y la violación en una cita. Incluye, entre otras: caricias no deseadas, relaciones emocionales sexualizadas, penetración oral, anal o vaginal con el pene u objetos, exposición obligatoria a material pornográfico, voyeurismo y exhibicionismo” (Sagot, 2010, p. 141).

Violencia Patrimonial, implica la disposición y el manejo abusivo del dinero y de bienes materiales, su expresión más común es la dejadez, el no dar el dinero o darlo con cuentagotas, hacer que la mujer tenga que pedir dinero y rechazar su solicitud. Los hombres llegan a controlar los gastos de la casa y en muchos casos los gastos personales.

“Esta situación de vulnerabilidad acentúa la figura del maltrato que acarrea otras formas de violencia además que acentúa el aislamiento y les impide o dificulta tomar acciones concretas para salir de la relación del maltrato” (Sanmartín, 2004, p.82).

La legislación costarricense en su Art. 2 de la Ley contra la Violencia Doméstica de Costa Rica, define a la violencia patrimonial como: “Violencia patrimonial: Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos y recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades”. La Ley N° 17.514 sobre Violencia Doméstica de Uruguay, dispone en su artículo 3, como una manifestación de violencia doméstica la violencia patrimonial, la que define como: “Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona”.

“Los agresores alargan el brazo de control hasta donde otras formas de violencia no alcanzan a llegar, intentan asegurar la permanencia de la mujer en el espacio y bajo las condiciones por él determinadas” (Sagot, 2010, p.69). La violencia patrimonial puede ser considerada una subcategoría de la violencia

psicológica, especialmente porque genera los mismos perjuicios en la víctima. La diferencia entre ambas radica en que el control patrimonial implica para la víctima, finalmente, dependencia del victimario. Se pretende aislar a la víctima de otras personas, generando un círculo de relación con el abusador.

La resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad penetra y cruza todas las clases sociales y culturas. Además, el alcoholismo, la cesantía y el hacinamiento y otros problemas, no se consideran causas directas de la violencia, sino factores desencadenantes o asociados.

La violencia intrafamiliar tiene una direccionalidad clara: en la mayoría de los casos es ejercida por hombres contra mujeres y niñas. Una forma endémica de la violencia intrafamiliar es el abuso de las mujeres por parte de su pareja. Las manifestaciones de este tipo de violencia, también denominada “violencia doméstica”, incluyen la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. “Según estudios realizados en América Latina, entre un cuarto y más de la mitad de las mujeres informan haber sido abusadas en algún momento por sus parejas“(Sargot, 2004, p.11).

La violencia dentro del hogar es considerada como acto aislado dentro del ámbito privado y no como un problema social; denota en una percepción de que los actos de violencia son hechos normales dentro de las dinámicas de la familia, es decir, que la práctica de la violencia es un acto legítimo; recae en el hecho de que las personas afectadas, principalmente las mujeres, suelen responsabilizarse a sí mismas de ser las provocadoras de los actos violentos, percepción que es ampliamente reforzada por los mitos y actitudes de la sociedad.

1.4 Protección Jurídica Ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece en su Art. 3 que son deberes del Estado, numeral 1: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los

instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” (el subrayado me pertenece).

En concordancia con Art 66 numeral 4 dice: “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Así como el Art. 83 dice: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, numeral 5: Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. Del mismo artículo el numeral 14 dice: Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual (el subrayado me pertenece).

De la misma manera que el Art. 11 de la Constitución sostiene en su numeral 2:

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”(el subrayado me pertenece).

El deber de garantizar el respeto de los derechos humanos así como velar por su cumplimiento no solo proviene de tratados internacionales del cual el Ecuador es parte, si no del mismo Estado que tiene que tomar medidas legislativas que promuevan la igualdad y la protección de derechos

primordiales, de esta manera el Art 11 de la Constitución en su numeral 8 sostiene:

“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”(el subrayado me pertenece).

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su Capítulo VI *Derecho a la vida* en su Art. 66 establece en sus numerales que se reconocerá y se garantizará a las personas:

“1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte;
 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) *La integridad física, psíquica, moral y sexual*. b) *Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual*. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes” (el subrayado me pertenece).

Por consiguiente el Estado es el principal responsable, además de ser el encargado de emitir, derogar o reformar leyes que puedan resultar discriminatorias en contra de las mujeres, de omisión al no crear las garantías

necesarias para salvaguardar estos derechos. Al respecto de este tema la Comisión Interamericana de DDHH en el caso Maria da Penha Maia Fernández contra Brasil, determinó la responsabilidad del Estado en casos de violencia intrafamiliar y se condenó a la reparación material por parte del esposo además de la indemnización por parte del Estado Brasileño por la demora, falta de eficacia, y sobre todo la impunidad de 15 años de este caso. Se condenó a Brasil por la falta de negligencia, según la Convención Belem do Pará que sostiene que el Estado está obligado a prevenir actos de violencia en contra de las mujeres, enjuiciar y castigar a los infractores. La Convención Belem do Para suscripta en 1994 ratificada por el Ecuador en 1995 sostiene en su Artículo 7:

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención”.

De la misma manera se establece en la Constitución en el capítulo tercero el derecho de las personas y grupos de atención prioritaria el Art. 35 estipula:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (el subrayado me pertenece).

El Art. 81 de la misma Constitución dice:

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual,

crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley” (el subrayado me pertenece).

El Estado ecuatoriano se ha adherido y ha observado varios Acuerdos y Convenios Internacionales en contra de la violencia contra las mujeres como:

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su Protocolo Facultativo (1999) que conceptúa la discriminación y compromete a los Estados Partes a eliminarla en todos los ámbitos socioculturales, políticos y económicos.
- Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) que establece la universalidad de los derechos de las mujeres como derechos humanos y hace un llamamiento a la eliminación de la violencia por motivos de género.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) o Convención de Belém do Pará que estipula que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, entre sus principales compromisos estatales se encuentran: actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sean del caso; adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección,

- un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- Programa de Acción de El Cairo (1994) que concluye en que promover la equidad e igualdad de sexos y los derechos de las mujeres, así como eliminar la violencia de todo tipo contra las mujeres son la piedra angular de los programas de población y desarrollo.
 - Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) que manifiesta que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
 - Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) que incluye a la violencia sexual, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y los embarazos forzados, como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Todas estas normas estipulan que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide total o parcialmente el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, sexuales y reproductivos. La violencia de género, tiene sus raíces en las relaciones históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres y es uno de los mecanismos sociales que obliga a las mujeres a permanecer en un lugar subordinado. Es decir que, la violencia contra las mujeres es a la vez causa y consecuencia de la discriminación de género que ha naturalizado su desigualdad y subordinación.

En 1995, se aprueba la Ley 103, que abre las puertas a la denuncia y sanción de la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas. Fue elaborada con el impulso del movimiento de mujeres y de las organizaciones no gubernamentales que habían trabajado en esta temática. Esta ley tiene como objeto proteger la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres y su familia, mediante la sanción de la violencia intrafamiliar. Con esto, la responsabilidad

frente a hechos de violencia contra las mujeres, pasa a ser asumida por el Estado Ecuatoriano como una prioridad para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y como un problema de salud pública por su impresionante frecuencia y alto impacto negativo en la vida de las mujeres.

En junio del 2005, se producen varias reformas al Código Penal respecto delitos sexuales y de explotación sexual con las que se avanza significativamente en materia de protección. Con estas reformas se obtuvo:

- Aprobación de nuevos tipos penales como: pornografía infantil, turismo sexual, explotación sexual (sustituye la prostitución infantojuvenil), abuso sexual, trata de personas y extracción y tráfico ilegal de órganos.
- En cuanto a Violación: se unen los Art. 512 y 512.1 lo cual permite definir como violación la introducción de dedos, objetos u órganos distintos al miembro viril, lo cual se tipificaba antes como “agresión sexual” y aumento la pena en caso de ser personas menores de 18 años.
- Se introduce la figura penal de abuso sexual que reemplaza al atentado contra el pudor.
- Se amplía la figura de acoso sexual a religiosos, a quienes tengan a su cargo trámites o resoluciones, y para casos en que no existe relación de superioridad. Además el acoso puede darse cuando hay el anuncio de causar daño a la víctima o a su familia.
- El delito de estupro se mantuvo con esa denominación pero se elimina la calificación de que la víctima sea una “mujer honesta”, siendo reemplazado por “persona”.
- Se introdujeron agravantes específicas para delitos sexuales. También se incluyó como agravante para cualquier delito del Código el que se ejecute la infracción por motivos de discriminación.
- El consentimiento de una persona menor de edad es irrelevante y en delitos de trata es irrelevante incluso si es mayor de edad.
- El comportamiento público o privado de la víctima no será considerado dentro del proceso.

- Los medios de comunicación que hicieren apología del delito y detrata de personas serán multados la primera vez y clausurada sufrecuencia la segunda.

La democracia solo existe cuando los derechos de los individuos y de los agentes sociales pueden ser defendidos en un espacio institucional es decir, por la ley. La autoafirmación de las mujeres sus luchas para cambiar las leyes y lograr que desaparezcan las desigualdades ponen en manifiesto la relación conflictiva entre hombre y mujeres (Toraine, 2006, p.130).

CAPITULO II

Nociones Generales del Femicidio

2.1 Conceptualización del término Femicidio

El femicidio constituye la forma más extrema de violencia con la que se conocen a los asesinatos de mujeres por el hecho de ser mujeres, dentro de un contexto social y cultural que ubica a la mujer en un rol de subordinación frente al hombre, y por tanto la expone a múltiples formas de violencia, control o dominación. Como ya se establecerá en páginas posteriores este término también se vincula no solo con la muerte de una mujer, si no con la responsabilidad que tiene el Estado para prevenir este delito. Proviene de dos palabras: femenino, y la terminación cidio que significa destrucción, exterminio, es decir, específicamente, el asesinato de mujeres, la destrucción o el exterminio de mujeres.

El femicidio ocurre tanto en la esfera pública como privada, tal como lo hace la definición de violencia contra la mujer contenida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que en su artículo 1° señala “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La palabra femicidio se relaciona con la muerte intencionada, misógina de mujeres que se encuentra relacionado con la violencia. Según las Naciones Unidas la palabra femicidio es el asesinato de mujeres por el hecho de serlo, basada en las relaciones desiguales de poder entre los hombres y las mujeres. El concepto femicidio como tal, aparece mencionado por primera vez en la

literatura en “*Femicide: the politics of womankilling*¹”, publicado en 1992 por Diana Russell y Jull Radfor, para tratar los asesinatos de mujeres por razones asociadas a su género y más tarde es utilizado por la mexicana Marcela Lagarde en el caso algodnero o más conocido como ciudad Juárez, quien define este término como:

“La inexistencia del Estado de derecho, bajo la cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo, la impunidad. Por eso, para diferenciar los términos, preferí la voz de feminicidio para denominar así el conjunto de delitos de lesa humanidad que contiene los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado” (Lagarde, 2006, p. 281).

La palabra femicidio está relacionada con la violencia sexista, destinada al sujeto pasivo mujer; contrario al término homicidio que proviene de la palabra homo que significa hombre y cidio que significa destrucción, dirigido al sujeto pasivo hombre. El término femicidio desarticula cualquier teoría, de que la violencia de género es solo concerniente al ámbito privado o familiar, por cuestiones sociales o culturales dentro de la sociedad, que solo muestra las diferencias de dominación entre hombres y mujeres. El femicidio es el resultado de la relación poder hombre – mujer, es el efecto o las consecuencias de la exclusión y violencia: como maltratos físicos, psicológicos, emocionales, sexuales, acoso, golpes, insultos, torturas, violación, prostitución, maternidad forzada, falta de atención médica, entre otros. “Este vocablo es una palabra nueva dentro de nuestra sociedad, inexistente en nuestra legislación y aún peor desconocida en el campo gubernamental” (Mónarrez, 2006, p.6).

Los femicidios se presentan como la culminación de episodios sostenidos, o como producto de un solo episodio donde el hombre asesina a la mujer.

¹Femicidio: la política del asesinato de mujeres

2.1.1 Aparición del término anglosajón.

La aparición del término femicidio es un aporte de la academia feminista anglosajona que establece que los victimarios de los asesinatos que se cometen, tanto de hombres como de mujeres, son de género masculino. Además señala que si una forma de barbarie es aceptada, la población que lo acepta o el ser que realiza tal daño, no pertenecen plenamente a la humanidad y merecen un tratamiento que rotundamente no se aplicarían así mismos, quienes aceptan y consienten esta barbarie.

Uno de los principales aportes de la corriente feminista fue el análisis del asesinato sexual, donde se estableció que todos los asesinos sexuales y asesinos sexuales seriales resultaron ser hombres y la mayoría de las víctimas mujeres, por lo que, Jane Caputi en “The Age of Sex Crime²” estudió los asesinatos sexuales de mujeres cometidos por hombres. Caputi, en 1987, expresó que el crimen de lujuria, el asesinato por violación, el asesinato serial y el asesinato recreativo son expresiones nuevas para un nuevo tipo de crimen: el crimen sexual, además sostiene que el asesinato de ninguna manera carece de motivación.

El nacimiento del término femicidio es el resultado del trabajo de la academia feminista, en base a las denuncias de familiares de víctimas y activistas de derechos humanos. En la década de los noventa, feministas anglosajonas introdujeron el concepto. Aunque femicide³ según Diana Russell, ha estado en uso desde hace más de dos siglos y apareció por primera vez en la literatura, en “A Satirical View of London⁴” (Inglaterra, 1801) para denominar “el asesinato de una mujer”. Russell teorizó sobre el concepto a partir de 1990, pero realizó una ponencia sobre esa forma extrema de violencia contra las mujeres en 1976, ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, celebrado en Bruselas. Acontecimiento histórico y de vital importancia para la

²La edad de los crímenes sexuales

³Femicidio

⁴Una visión satírica de Londres

evolución del concepto. El Tribunal fue inaugurado por Simone de Beauvoir, quien advirtió: “Este encuentro feminista en Bruselas intenta que nos apropiemos del destino que está en nuestras manos”. Alrededor de 2.000 mujeres de 40 países ofrecieron su testimonio y documentaron las distintas formas en que se manifiesta la violencia de género.

Diana Russell y Jane Caputi dieron a conocer el término en el artículo *Femicide: Speaking the Unspeakable*⁵, de la revista *Ms* en 1990 donde señalan que femicidio “es el asesinato de mujeres realizado por hombres motivados por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”. En 1992, Diana Russell y Jill Radford lo definieron como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”. Las autoras clasifican las distintas formas de violencia de género que padecen las mujeres y que se manifiesta con un creciente terrorismo sexual. Señalan que estos actos violentos que acaban con el asesinato o muerte de las mujeres son feminicidios.

El feminicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como: violación, tortura, esclavitud sexual (prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, se convierten en feminicidios.

La meta del ejercicio de la violencia por parte de los hombres, deliberada o no, es preservar la supremacía masculina. Permite visibilizar la posición de

⁵Femicidio: hablando lo indecible

subordinación, desigualdad, marginalidad y riesgo en la que se encuentran las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

2.1.2 Aparición del término en América Latina.

A pesar de que las precursoras del término femicidio fueron anglosajonas la evolución del término feminicidio-femicidio se ha dado en América Latina. Donde se sostiene un debate académico sobre la utilización de la traducción como femicidio o feminicidio, los alcances de su definición teórica y las distintas representaciones o tipos de feminicidio. Por lo que se ha concluido que ambos términos no son antagónicos sino complementarios, ambos enriquecen el concepto y amplían su significado.

En los años 90, el término y por lo tanto el concepto de femicidio empezó a ser asumido por organizaciones feministas de América Latina, muchas de ellas realizaron investigaciones a partir del año 2000 para detectar el alcance de esta problemática. Existen países donde el incremento de estos crímenes ha alcanzado dimensiones impactantes, aunque en ningún país se tienen cifras exactas de este fenómeno, varios países latinoamericanos conviven a diario con este problema, como es el caso de México (Ciudad Juárez), que es una de las ciudades en la que el incremento de los asesinatos a mujeres se ha dado de manera sistemática a lo largo de la última década, “debido a la particularidad social, cultural y económica, que ha generado un conflicto en las relaciones tradicionales entre los sexos, situación que no ha ido acompañada de un cambio en la mentalidad de la sociedad” (Meléndez, 2005, p.18). No se tienen estimaciones claras sobre el número de feminicidios en esta ciudad.

Dos corrientes teóricas se manifestaron en América. Por un lado, en México el concepto fue introducido por Marcela Lagarde, en 1994, que continuó con la línea de Diana Russell y al traducirlo castellanizó *femicide* como feminicidio. La antropóloga y académica mexicana ocupó el cargo de diputada federal del Congreso Mexicano entre 2003 y 2006 y presidió la Comisión Especial para

Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana. Desde allí realizó una intensa labor de documentación de cifras de asesinatos de mujeres y durante su gestión el tema fue prioritario en la agenda parlamentaria de México.

Lagarde, realizó la transición de femicidio a feminicidio porque en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres. Redefine el término incorporando un elemento que lo coloca en el centro del debate, la impunidad, sostiene que el femicidio es una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad, además establece que feminicidio es un crimen de Estado. Lagarde apunta a que el Estado tiene responsabilidad en la prevención, tratamiento y protección de las mujeres ante la violencia de género y debe garantizar la libertad y la vida de las mujeres. La ausencia de sanciones y de castigo a los asesinos coloca al Estado como responsable por omisión y tiene que asumir su complicidad o responsabilidad directa.

Para Lagarde (2005) la desigualdad de género, no es sólo social y económica, sino también política, cultural, pero sobre todo jurídica. Asocia el feminicidio a la cosificación del cuerpo de las mujeres que las vacía de sus derechos como humanas. Lo vincula a la feminización de la pobreza, violencia cuya clasificación se ha sofisticado en pobreza económica, pobreza alimentaria, pobreza extrema, entre otras, que convierte la miseria en vida cotidiana. Se presenta con la muerte de mujeres y niñas por hambre, enfermedades, y complicaciones en la atención de embarazos, partos, abortos y puerperios, que solo son peores que el vacío legal en contra de las mujeres. Marcela Lagarde deja en claro que la violencia de género y el feminicidio constituyen un problema político y su tratamiento y solución son pertinentes a los Estados.

El otro gran exponente teórico del feminicidio es la socióloga Julia Monárrez, oriunda de Ciudad Juárez, que ha dedicado la última etapa de su vida a estudiar el tema y ha conseguido brindar nuevas herramientas de análisis,

documentación y registro de distintos tipos de feminicidio. Su trabajo resulto clave para descifrar las atrocidades que encierran los asesinatos de mujeres de Ciudad Juárez (México), la impunidad del Estado mexicano y la falta de respuesta de las autoridades.

Sostiene que las estadísticas que se realizan no registran el motivo, la relación entre la víctima y el victimario, ni las diferentes violencias que sufrieron las mujeres antes de ser asesinadas, como tampoco su domicilio o el lugar donde fue encontrado el cadáver. Ante tal situación, es necesario buscar métodos alternativos para poder entender el feminicidio con mayor precisión. Por lo que, Monárrezinsiste en la importancia de documentar y registrar las cifras aunque estas se obtengan de fuentes no oficiales como periódicos o familiares de víctimas. La ausencia del registro de feminicidios es la punta de un iceberg: el Estado encubre o tolera los crímenes y el encadenamiento de la falta de cifras continúa con la falta de investigación de los asesinatos, la deficiente procuración de justicia, la no reparación de las víctimas, un rompecabezas que confirma la impunidad generalizada en determinados países de América Latina.

Contar con una base de datos permitiría discriminar los feminicidios de los asesinatos de mujeres, es decir, aquellos, en los que, según lo que sostiene Russell (2006) “el género femenino de una víctima es irrelevante para el perpetrador. Por ejemplo, un varón armado que dispara y mata a los propietarios, hombre y mujer, de un supermercado en el transcurso de su crimen, no ha cometido un feminicidio”.

En el Ecuador, Jenny Pontón en su artículo “Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada”, realizada el 2009 para la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso - Sede Ecuador), en su página 1 dice que femicidio es:

“La consecuencia de una extrema violencia de género, constituye una problemática arraigada en diversos contextos latinoamericanos; no

obstante, éste se encuentra invisibilizado en las leyes, las políticas y en el imaginario social de la mayoría de países de la región, debido a la existencia de patrones socio-culturales androcéntricos que naturalizan el sexismo, la inequidad y la misoginia a nivel público y privado”.

2.2. Tipos de Femicidio

2.2.1 Femicidio Sexual

El feminicidio sexual es el asesinato de mujeres que son secuestradas, torturadas y violadas. Sus cadáveres, semidesnudos o desnudos son arrojados en las zonas desérticas, los lotes baldíos, en los tubos de desagüe, en los tiraderos de basura o en las vías del tren. Los asesinos por medio de estos actos crueles fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: diferencia y desigualdad. Al mismo tiempo, el Estado, refuerza el dominio patriarcal sujetando a familiares de las víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables y otorgar justicia a las víctimas. “Se divide en las subcategorías de organizado y desorganizado y toma en cuenta a los posibles y actuales victimarios”. (Monarrez, 2006, p.30).

El femicidio sexual se divide en: feminicidio sexual sistémico desorganizado es el asesinato de mujeres acompañado, aunque no siempre, por el secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Los asesinos, presumiblemente, matan por una sola vez, en un período determinado; pueden ser hombres desconocidos, cercanos o parientes de las víctimas que las asesinan y las depositan en parajes solitarios, en hoteles, o en el interior de sus domicilios, y en feminicidio sexual sistémico organizado que es el asesinato de las mujeres acompañado por el secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver.” En estos casos los asesinos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático a través de un largo e indeterminado período” (Monárrez, 2006, p.31).

2.2.2 Femicidio por ocupaciones estigmatizadas

Las mujeres pueden ser asesinadas por ser mujeres. Sin embargo, hay otras mujeres que mueren por la ocupación o el trabajo ilegal que desempeñan. En este grupo se encuentran aquellas que trabajan en bares y en centros nocturnos, estas pueden ser las bailarinas, las meseras y las prostitutas (Monarrez, 2006, p.31). Aquí se incluyen los asesinatos de mujeres por narcotráfico y crimen organizado que están sustentados en el lavado de dinero, extorsión por intimidación, tráfico de personas y mercancías y robo de autos. Además, en la producción, distribución y consumo de drogas. El asesinato de ellas obedece a causas evidentes como por pertenecer a redes ilícitas, tener diferencias dentro de estas organizaciones e incluso por denunciar actividades relacionadas con el narcotráfico. El enfrentamiento público entre las redes delincuenciales también provoca la muerte de niñas y mujeres.

2.2.3 Femicidio Íntimo.

Femicidio íntimo se denominan a los asesinatos de mujeres “cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a estas” (Carcedo, 2002, p.5). Se subdividen en feminicidio infantil y familiar “(Monarrez, 2006, 32). Comprende los asesinatos cometidos por hombres hacia una mujer con quien mantiene una relación cercana. Este tipo de femicidio es el más frecuente y como delito se categoriza como homicidio, parricidio e infanticidio.

También se lo conoce como femicidio familiar (o íntimo), que es un concepto que engloba los homicidios (básicos, agravados asesinatos, parricidios, infanticidios) cometidos por hombres con quien la víctima tenía al momento de los hechos o tuvo en un momento anterior alguna relación matrimonial o de análoga afectividad al matrimonio o noviazgo, o alguna relación familiar o de parentesco por consanguinidad o afinidad (ascendencia, descendencia, relación fraternal).

2.2.4 Femicidio No – Intimo.

Son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a estas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima (Carcedo, 2002, p.10).

Son los asesinatos cometidos por hombres donde la víctima nunca tuvo alguna relación o vínculo con el femicida. Estos casos involucran frecuentemente ataques sexuales que incluyen la violación, los asesinatos sexuales, asesinatos seriales, entre otros.

Conocido también como femicidio no familiar (o no íntimo), concepto que engloba los homicidios (asesinatos) cometidos por hombres con quien la víctima mujer nunca mantuvo ninguna relación o vínculo, aunque exista otra relación como la de vecindad o de compañerismo dentro del trabajo u otro lugar afín, dentro de esta categoría también se ubican a clientes sexuales, incluyendo también en este concepto los femicidios provocados por explotadores sexuales u hombres de grupos armados u organizados. En estos supuestos es fácil que concurren otro tipo de infracciones tales como agresiones sexuales, tratos degradantes o violencia psicológica.

2.2.5 Femicidio por conexión.

Con esta categoría se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. “Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron asesinadas en la acción del femicida” (Carcedo, 2002, p.11). El femicidio por conexión se refiere a las mujeres que fueron asesinadas al defender a una mujer que está siendo atacada por un hombre. Este tipo se da en aquellos supuestos en que la víctima es una mujer que acudió en auxilio de otra mujer que estaba siendo atacada por un hombre.

2.3. Relación Femicidio Intimo – Violencia Intrafamiliar.

La violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones como el abuso, la violación e incluso los asesinatos, se encontraban hasta hace algún tiempo naturalizada por las sociedades modernas, hasta el punto de ser silenciadas por considerarlas del ámbito privado. Sin embargo, a finales del siglo 20, gracias a las denuncias de organizaciones feministas, se comenzó a visualizar la real gravedad y magnitud de ésta problemática, reflejándola como un fenómeno que incumbe no sólo al espacio público, sino que también infringe los derechos humanos.

A partir de las denuncias de estos grupos feministas, se comienzan a conocer los niveles más extremos de la violencia de género, como son los asesinatos de decenas de mujeres en manos de sus parejas y ex parejas. Estos delitos que han generado un mayor aumento de conocimiento y conciencia social en los últimos tiempos, han recibido el nombre de femicidios íntimos, y se refieren a todos aquellos asesinatos cometidos contra las mujeres en manos de hombres con los que tenían un vínculo afectivo.

Este término, que ha sido acuñado por distintas organizaciones feministas y de derechos humanos, conlleva un aspecto de suma importancia que determina su significado, el género. Esta influencia es fundamental, puesto que los femicidios son crímenes contra las mujeres que son perpetrados por hombres, desde una superioridad de género que poseen en la sociedad. La fuerza masculina que se traduce en el abuso, amparado por una construcción social que acepta naturalizar roles, obedece a características sexistas propias de una sociedad patriarcal, en la cual la mujer carece de valor social, perpetuando de esta manera la subordinación del género femenino.

Esta problemática que afecta a nivel mundial, también se encuentra presente en nuestro país, demostrando tener las mismas características de violencia de género que el concepto posee. El monitoreo de femicidio en el Ecuador en el 2008, realizado por Emma Ortega en su página 13 sostiene:

“Si bien en el Ecuador se cuenta con un marco legal que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y se han creado espacios especializados para atender a las víctimas, la violencia persiste todavía. De acuerdo a algunas versiones cada media hora se presenta una denuncia sobre violencia intrafamiliar en el país y solamente en la ciudad de Guayaquil, 8 de cada 10 mujeres han vivido un tipo de violencia. Estos datos dan cuenta de una realidad que muestra un altísimo porcentaje de sucesos de violencia contra las mujeres. Según la Encuesta Demografía y de Salud Materna e Infantil (ENDEMAIN2004), de 7217 mujeres encuestadas el 15.3% manifestó haber recibido violencia verbal o psicológica, el 10.3% violencia física, y el 3.8% alguna forma de violencia sexual. La misma encuesta establece que el 7% de las mujeres entre 15 a 49 años de edad reportó en el transcurso de su vida haber sido violada (con penetración). 4% menciona alguna situación de abuso sexual (violación sin penetración). Otros estudios especializados demuestran que 121 de cada 1000 jóvenes (mujeres y hombres) han sufrido besos y caricias no deseadas; 32 de cada 1000 jóvenes han sido violadas/os y 27 de cada 1000 han vivido experiencias de violencia sexual oral y genital⁸⁵. Las Comisarias de la Mujer y la Familia son las instancias encargadas de recibir y tramitar las denuncias sobre violencia intrafamiliar. Existen 31 Comisarias de la Mujer a nivel nacional, ubicadas en 23 Cantones de 17 provincias, siendo las provincias de Guayas y Pichincha las que más comisarias tienen: Guayaquil 4 y Quito 3. En las provincias donde no existen comisarias de la Mujer y la familia, se trabaja en conjunto con las Intendencias de Policía, Subintendencias, Comisarias Nacionales y Tenencias Políticas”.

El femicidio íntimo como fenómeno, posee una imagen estigmatizada en nuestra sociedad, puesto que, si bien se conoce a través de la prensa sobre las muertes de mujeres en manos de sus parejas, estos delitos aún se interpretan como simples crímenes pasionales, simplificando la real magnitud del hecho.

El femicidio íntimo, es resultado extremo de la violencia de género, no es unaproblemática ajena a nuestra realidad nacional. Sin embargo, es un tema desconocido para lagran mayoría de personas, por lo que se puede señalar que no es un concepto que seencuentre internalizado en la conciencia social.Esto se explica debido a que la violencia contra la mujer aún es un fenómenoinvisible para muchos, que incluso se tiende a naturalizar; por ende el femicidioíntimo pasaa ser visto como una consecuencia extrema de la violencia intrafamiliar,excluyendo todos aquellos aspectos socioculturales que hacen del femicidio unfenómeno multidimensional.

El femicidio íntimo se produce dentro de hogares, es por eso que tiene que ver con toda la familia, cuando se mata a una mujer se esta matando también a una madre, a una hija, a una sobrina, a una hermana, incluso a un pilar dentro de un hogar. La violencia inicia dentro del seno familiar con maltrato psicológico, físico e incluso sexual, que desencadena tarde o temprano en la muerte de la víctima, por lo que el femicidio intimo no es más que la consecuencia de la violencia familiar.

Ante el desconocimiento de la problemática y de sus factores asociados, esfundamental la necesidad de difundir el concepto en la sociedad, para de esta manera,generar una concientización que permita abordar el femicidio íntimo como un problema social, real, pero sobre todo existente dentro de nuestra realidad, no solo como un problema que atañe a las mujeres, ya que ellas son las que más se involucran en el tema, porque nadie más que ellas han vivido la discriminación en cualquiera de sus grados y nadie más que ellas conoce el machismo y la violencia para su género.

En el momento en que cualquier forma de violencia resulta en la muerte de una mujer, la violencia se convierte en femicidio. El femicidio es, por lo tanto, la manifestación más extrema de este continuum de violencia. Desde esa perspectiva, la violencia de género es un elemento central que ayuda a comprender la condición social de las mujeres. La presencia o amenaza real de violencia cotidiana y de femicidio ilustran cómo la opresión y la desigualdad

colocan a las mujeres en una posición terriblemente vulnerable. “La violencia contra las mujeres es de hecho la piedra angular de la dominación de género” (Carcedo, 2002, p.20).

La violencia contra las mujeres no siempre es entendida ni tratada con la noción de *continuum*, por lo que muchas veces, el análisis y la atención del problema, se basa en determinadas expresiones concretas de dicha violencia, sin establecer las posibles relaciones existentes entre ellas.

“Desde una perspectiva feminista, se hace necesario visibilizar el hilo que las une y que las lleva a constituir el *continuum* de la violencia contra las mujeres” (Radford; Russell, 1992, p.15).

La utilidad fundamental de esta noción de *continuum*, radica en que permite visualizar los distintos tipos de violencia contra las mujeres (psicológica, verbal, física, sexual), como parte de una misma estrategia patriarcal para el mantenimiento y la reproducción del orden establecido. Algunos estudios feministas, aunque toman en cuenta la noción de *continuum*, señalan a la violación sexual como el último peldaño del mismo. Sin embargo, las dramáticas evidencias nos permiten afirmar que la mencionada estrategia patriarcal, contempla y justifica distintos grados o niveles de violencia, incluyendo la muerte de mujeres o femicidio. Los crímenes que se dan en el ámbito de lo privado, en las relaciones familiares, son disculpados o conocidos con el argumento de reacciones violentas, pasión, celos, rabia, etc. lo que no provoca nada más que la impunidad de femicidios.

Cuando hablamos de la violencia contra las mujeres, y del femicidio como una de sus expresiones, pensamos en las cifras estadísticas como evidencias contundentes de la magnitud de esos problemas en nuestras sociedades. Pero, jamás se debe olvidar que las víctimas no son simples números, que las víctimas tienen una historia de vida, que las víctimas tienen sueños truncados, un proyecto de vida y que las víctimas tienen rostros concretos.

CAPITULO III

REALIDAD LEGISLACIÓN ECUATORIANA; EL FEMICIDIO Y SU RELACIÓN CON OTROS DELITOS Y LA TIPIFICACIÓN Y PENALIZACIÓN DEL FEMICIDIO

3.1 Homicidio vs Femicidio.

El homicidio es la muerte intencional realizada con la intención y voluntad de matar, según la Guía para el Estudio de Derecho Penal del Dr. Arturo Donoso, 2005 en su p.40 sostiene:

“En la legislación ecuatoriana, no sólo en la parte general del Código Penal sino en la parte especial expresamente consta la presunción legal de que siempre habrá homicidio simple, porque se reputan como actos consientes y voluntarios todos los actos infraccionales y en particular el homicidio”.

Si el homicidio simple cometido con intención y conciencia (dolo) se realiza con una de las condiciones establecidas en el Art.450 del Código Penal del Ecuador del 2011, es asesinato:

“Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial dedieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes:

1a.- Con alevosía;

2a.- Por precio o promesa remuneratoria;

3a.- Por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento;

4a.- Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido;

5a.- Cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse;

- 6a.- Por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos;
- 7a.- Buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el homicidio;
- 8a.- Con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer; y,
- 9a.- Como medio de preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad; o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible.
- 10. Con odio o desprecio en razón de raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad, de la víctima.
- 11. Si ha sido cometido en contra de miembros de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales o jueces de garantías penales en el desempeño de sus funciones”.

Según estadísticas los hombres están más inmiscuidos en cualquier práctica de violencia ya sea como sujetos activos o sujetos pasivos. Existe una desigualdad de participación de hombre y mujeres en los homicidios. Desde sus inicios la sociedad asigna a cada género un rol específico, diferenciado en distintos espacios, de esta manera se fomenta la práctica o la adquisición de características o actitudes propias de cada género. Siendo así que la violencia es un comportamiento aceptado y practicado por el género masculino.

Es una práctica tradicional el uso de conductas agresivas para enfrentar un problema en el género masculino, mientras que estas mismas conductas en la construcción de feminidad en la mujer no son bien vistas y al contrario son consideradas inapropiadas o son censuradas socialmente.

El hecho de que el porcentaje de mujeres autoras de homicidios es menor que el porcentaje de mujeres víctimas de estos crímenes, no es un hecho fortuito ni ocurre con cualquier tipo de homicidio. Lo que explica esta

direccionalidadson, precisamente, las jerarquías sexuales, que posibilitan la ocurrencia femicidios (asesinatos cometidos contra mujeres por la razón de ser mujeres). En la mayoría de los homicidios de mujeres no es casual que la víctima sea una mujer ni que el homicida sea hombre.

Las circunstancias asociadas a los homicidios de hombres han tenido que ver, en la mayoría de los casos, con riñas, rencillas personales, robos, drogas y sólo una minoría de ellos con la violencia intrafamiliar y sexual, o con los llamados problemas pasionales. Por otra parte, las causas más frecuentes de homicidios de mujeres han sido, por el contrario, la violencia doméstica, la violencia sexual y los problemas pasionales.

Para lograr estadísticas que permitan el estudio del femicidio, se consideran como tales los homicidios de mujeres cometidos por hombres en un contexto de violencia familiar o sexual ya que las muertes originadas en este contexto son producto de relaciones desiguales de poder existentes en la sociedad entre hombres y mujeres, y se expresan al interior de las familias, en las relaciones de pareja y noviazgo y, en general, en las relaciones entre los géneros como relaciones de control de los hombres sobre las mujeres. Se trata de homicidios que no ocurren por casualidad, ni en los que las víctimas y los victimarios podrían ser indistintamente una mujer o un hombre. Se trata de homicidios en los que el hecho de que la víctima sea una mujer es una condición necesaria para que ocurran.

El femicidio como tal afecta los derechos fundamentales de las mujeres: el derecho a la integridad, es decir, el derecho a vivir sin violencia, erradicando las formas más crudas de violencia, así como su práctica consecutiva por un tiempo corto o prolongado, lo que convierte a la mujer en una víctima de tortura, maltrato y negligencia y en un producto de violencia física, psicológica y sexual, desvalorizaciones, humillaciones, aislamiento que provocan la muerte de la víctima.

Cuando una mujer muere por causa de violencia de género dentro de un núcleo familiar se puede apreciar un quebrantamiento familiar y más aún si el sujeto activo de este delito es el padre. Los niños aparte de sobrellevar una pérdida irreparable tienen que someterse a procesos judiciales donde los familiares de la víctima buscan la sanción lo que constituye un desgaste anímico en los niños.

La violencia contra las mujeres y sus múltiples manifestaciones como el acoso, la violación o las agresiones psicológicas o físicas (pudiendo esta última conllevar a la muerte de la víctima) constituyen una vulneración a los derechos humanos, por lo que es obligación de cada Estado garantizar la práctica de estos derechos protegidos por tratados internacionales y la Constitución de cada país.

Es necesario adoptar políticas públicas y medidas legislativas que aseguren la protección de los derechos fundamentales de cada persona como el derecho a la integridad física y psicológica así como el derecho a la vida, por lo que las normas penales deben sancionar los actos que constituyan atentados contra estos derechos. La gran mayoría de leyes penales son neutras en cuanto al género del sujeto pasivo, a pesar de que las formas de violencia afectan en su gran mayoría a mujeres de todas las edades. El delito de homicidio o el de asesinato no establece como agravante la muerte de una mujer por actos violentos consecutivos o por medio de un solo acto, donde no existe vínculo de consanguinidad o afinidad, pero si existe un vínculo de afectividad.

En los últimos años, algunas legislaciones comienzan a dejar de lado la neutralidad del sujeto pasivo a la hora de tipificar delitos penales relacionados con violencia de género, ya sea dentro de la esfera privada o pública, de esta manera el Código Penal Sueco en 1998 tipificó un delito llamado: “grave violación de la integridad de una mujer” en el capítulo cuarto relativo a los delitos contra la libertad y la paz, lo tipifica especificando que el sujeto activo

es un hombre y el sujeto activo una mujer con quien haya estado casado, o conviviendo bajo circunstancias comparables con el matrimonio.

Esta forma de penalización aborda la violencia sufrida por mujeres en relaciones afectivas hombre – mujer, haciendo visible la necesidad de una reacción penal frente a esta clase de violencia, ya que constituye un gran impacto, masivo y lesivo dentro de la sociedad. También, permite obtener información estadística desagregada además de facilitar a la justicia el seguimiento de casos de violencia de género en contra de mujeres y porque no, de jurisprudencia.

En el 2004 la legislación española implementó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que comprende medidas de carácter laboral, educativo, sanitario. Esta ley ha incorporado al Código Penal español disposiciones que prevén una penalización agravada en ciertos actos de violencia cuando han sido: “cometidos por un hombre contra su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia”. Delitos de lesiones agravadas (Art. 148), malos tratos (Art. 153), amenazas de un mal no constitutivo de delito (Art.171) y coacciones (Art. 172), en lo que se ha llamado una ‘sexualización de la respuesta punitiva’.

Es decir, existe una determinación del sujeto activo y pasivo, entre uno de los motivos para plasmar este tipo de normas penales se sostuvo que es necesaria la protección a la ciudadanía y en si a estos grupos que sufren este tipo de agresiones, la ley requiere dar una respuesta firme y contundente, siendo la única vía plasmar estos tipos penales específicos.

El Código Pernal Ecuatoriano solo establece la muerte del cónyuge “uxoricidio” en su Art. 452: “Los que, a sabiendas y voluntariamente, mataren a su padre o madre, o a cualquier otro ascendiente; o a un hijo, o a cualquier otro descendiente; o a su cónyuge, serán reprimidos con reclusión mayor

extraordinaria de doce a dieciséis años”. En el Art. 455 de la misma ley se sostiene: “Cuando las heridas, o golpes, dados voluntariamente, pero sin intención de dar la muerte, la han causado, el delincuente será reprimido con tres a seis años de reclusión menor”. En concordancia con el Art. 458 que dice: “En los casos mencionados en los artículos 454, 455 y 456, si el culpado ha cometido la infracción en la persona del padre u otro ascendiente, o descendiente, cónyuge o hermano, el mínimo de las penas señaladas en dichos artículos se aumentará con dos años más”. Nuestro Código solo diferencia estos tipos de homicidio además del parricidio.

Costa Rica es el único país que ha tipificado de forma expresa el delito de femicidio y a pesar de encontrarse en una ley especial, se sanciona con la misma pena que un homicidio agravado en caso de concubinato o parentesco según su Código Penal Costarricense, existiendo así solo una extensión de agravantes a las reglas de unión de hecho o convivencia hombre – mujer.

Las legislaciones extranjeras nos indican la necesidad existente de la inclusión de delitos especiales para sancionar la violencia de género en contra de la mujer, abandonando el término neutro ya sea en leyes especiales o en tipos penales específicos incorporados al Código Penal. Esta necesidad penal nace de las consecuencias palpables de la violencia incurrida a las mujeres en razón de su género y no constituye una manera de crear controversia, a menos que se prevea una pena diferenciada como es el caso de la legislación española, sino para prevenir que existan estas conductas

Existen diferentes posturas sobre si es necesario tipificar e incluir la figura del femicidio en el Código Penal ya que existen herramientas legales para condenar o sancionar a la persona que ha cometido un homicidio. Pero si bien el homicidio está penado e incluso agravado (asesinato), es necesario reforzar el mensaje a la sociedad y, en particular, a la justicia; debe quedar claro que el asesinato de una mujer en manos de un hombre por violencia sexista es otro delito, susceptible de recibir una pena.

Si bien el principio de mínima intervención o última ratio, prevé llevar al derecho penal el mínimo de conductas transgresoras por no ser el único medio de control social. Los bienes jurídicos protegidos fijan al derecho penal como un instrumento de protección dado que el Estado no establece los mecanismos necesarios para el control de conductas agresivas que pueden conllevar a la muerte de una mujer por razón de género y si las establece estas no son puestas en práctica, al tipificar al femicidio se permitirá el control de estas conductas no solo estadísticamente sino humanamente ya que se podrá vislumbrar las causas de estas prácticas para evitarlas y así concientizar a la sociedad. El término femicidio no busca discriminar al contrario nos permite proteger a un grupo que a pesar de estar en el siglo XXI aún son víctimas de violencia de género y cuyo desenlace final es la muerte.

Si es verdad que el derecho penal no debe ser utilizado en todas las situaciones, mas dada la gravedad de cometer un atentado contra la integridad, la norma penal es la llamada a dar seguridad y más que eso a proteger el bien máximo la vida. Si bien el principio de subsidiariedad del Derecho Penal ha de ser la última ratio, es decir, el último recurso a utilizarse a falta de otros menos lesivos, este debe utilizarse solo en casos graves (femicidio) y cuando no haya más remedio por haber fracasado otros mecanismos de protección.

El Derecho Penal al tener carácter fragmentario, solo debe intervenir frente a aquellos comportamientos que atenten a las reglas mínimas de la convivencia social, siempre y cuando, dichos comportamientos se lleven a cabo de una forma grave la ultima ratio del derecho penal indica que la intervención penal (prevención del delito a través de la pena) solo es lícita en aquellos supuestos en los que el Estado, previamente, ha agotado todas las posibilidades no penales para la prevención del delito (culturales; como fomentar la conciencia de la violencia de género, educacionales; instruir sobre los derechos, asistenciales; que vayan más allá de patrocinios jurídicos o medidas cautelares) y pese a todo, persiste.

La ley contra la violencia a la mujer y la familia (Ley 103), publicada en el Registro Oficial No. 839 del 11 de diciembre de 1995, se concentra en la violencia física o psicológica dentro del núcleo familiar, según el Artículo 2 de esta ley el ámbito de aplicación es el siguiente:

“Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido”.

En consecuencia, esta ley protege a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes y demás personas que se encuentren dentro de la familia, no es, específica a la mujer es una ley que protege a la familia de cualquier práctica violenta, el artículo 13 de la misma ley establece medidas de amparo que pueden ser pedidas por las víctimas de violencia intrafamiliar. Esta ley no establece la muerte de una mujer como causa de violencia intrafamiliar, y respecto al juzgamiento de violencia física y sexual el artículo 23 sostiene:

“El juzgamiento de los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y a los tribunales de lo penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal. Se considerará agravante la condición de familiar, de los sujetos mencionados en el artículo 11 de esta Ley, además de las determinadas en los artículos 30, 37 y 38 del Código Penal”.

El homicidio de género o femicidio, puede empezar con un ciclo de violencia que se da por el aumento de tensión en la pareja, que termina en un golpe. Después llega la etapa de luna de miel donde el hombre busca reivindicarse y

cuando lo consigue, el ciclo vuelve a empezar pero cada vez con más intensidad y más frecuencia hasta que el ciclo termina con la muerte de la víctima. Los homicidios de mujeres, es decir, las muertes violentas de estas, tienen raíces propias y no pueden ser generalizados con las muertes dadas por violencia social.

En 1994 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó en Belem do Pará, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, ratificado por el Ecuador el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, es la primera convención que aborda en forma específica la violencia contra las mujeres, volviéndose un instrumento internacional que además de obligar a los Estados suscriptores es una convención de derechos humanos, por lo que se coloca en un nivel superior a la Constitución, de esta manera el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, párrafo segundo sostiene: “La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

Sin embargo, a pesar de la existencia de esta convención y otros instrumentos internacionales no se ha puesto en práctica los compromisos adquiridos por los Estados. En particular se ha producido una resistencia a admitir que las mujeres son maltratadas, y cuando ya se acepta la idea de que la violencia incurre en la vida de las mujeres, se la categoriza bajo términos de violencia intrafamiliar o violencia doméstica, desviando la preocupación del campo de la violación de los derechos humanos de las mujeres al de la desintegración familiar.

En la práctica los gobiernos y entes legislativos al implementar legislación y políticas públicas dirigidas a enfrentar la violencia contra las mujeres, tal como lo plantea la Convención de Belem do Pará, han adoptado leyes y acciones sobre violencia intrafamiliar. Leyes, que son genéricamente neutras, y en consecuencia no especifican el género del sujeto pasivo por lo que son empleadas por los mismos agresores. Por otra

parte, los escasos recursos de los programas que debieran dirigirse a atender a mujeres y niñas violentadas reciben cada vez mayores presiones para atender agresores. Todo esto institucionaliza la ceguera social y política, que impide entender la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, y coloca este grave problema en un terreno que niega e impide atacar su raíz, la existencia de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Se puede establecer entonces que estos factores han obstaculizado, los intentos de penalizar la violencia contra las mujeres (femicidio). Además de la continua resistencia a considerar esta violencia como un delito y a los agresores como delincuentes, el argumento permanente es que crear una ley o incluir una norma, es legislar a favor de las mujeres y por lo tanto, es discriminatorio contra los hombres y que sancionar a homicidios de mujeres o femicidios es valorar más la vida de una mujer que la de un hombre.

El hecho de sancionar más una conducta que otra, no significa que el bien jurídico tutelado sea más valioso en una persona que en otra, si no que es más reprochable aprovecharse de la ventaja que por ejemplo pueden tener las personas adultas sobre los niños o los hombres sobre las mujeres, en sí es la característica que rige a los agravantes, como consecuencia la violencia profesada hacia las mujeres se comete aprovechando de una ventaja social que poseen los hombres como fue explicado en el Capítulo I.

El femicidio ha sido juzgado bajo las figuras existentes en el Código Penal como el homicidio, asesinato, parricidio e infanticidio, que por lo general no toman en cuenta la existencia de relaciones desiguales entre hombres y mujeres, tampoco se observa que los hombres matan a las mujeres atacándolas y las mujeres matan a los hombres defendiéndose. Si bien los homicidios de mujeres se dan en un contexto de agresiones continuas o en un solo acto, un atenuante a favor del agresor es que este actuó bajo un estado de emoción violenta, que para los hombres es socialmente aceptado y este descontrol se interpreta como la disminución de la capacidad de conocer y

valorar las consecuencias de los actos, instaurando el privilegio social de no hacerse responsable de los actos y consecuencias infringidos.

Cuando se recurre a los celos o emociones violentas, fundamentados o no y que estos constituyan el motor que ponga fin a la vida de una mujer y sean estos total o parcialmente excusables muestran claramente que en la práctica penal subyace el derecho que la sociedad concede a los hombres de controlar y apropiarse de las decisiones de las mujeres.

En definitiva, el Código Penal no vislumbra el femicidio, este delito se ha juzgado con los mismos instrumentos y lógicas que el homicidio entre dos hombres desconocidos. Y si bien hay circunstancias agravantes contempladas en la ley que pueden ser aplicadas en algunos casos de femicidio, no lo hacen desde el carácter específico de la violencia contra las mujeres, ni en su calidad de violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres. Por tratarse de una violación a los derechos humanos, la atención de la violencia contra las mujeres debe establecerse como prioridad en las respuestas estatales.

3.2 Femicidio vs Femicidio

Estos dos términos aunque parecidos a simple vista poseen discrepancia en su conceptualización; si para algunos son considerados sinónimos y no los diferencian, para otros la divergencia va más allá de su etimología viéndose de esta manera como femicidio la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer.

La palabra femicidio como ya se ha dicho anteriormente se utilizó con énfasis en México, específicamente en el caso de Ciudad Juárez (Caso Algodonero) donde un sinnúmero de mujeres de todas las edades fueron expuestas a muertes inhumanas, desapariciones y formas de violencia sexual, lo que dio lugar a que se expida en el 2007 la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde el artículo 21 establece a la violencia feminicida como:

“La forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta”.

El 16 de noviembre del 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Campo Algodonero vs. México no acoge en su sentencia la especificación de femicidio o feminicidio pues a nivel internacional no existe la diferencia específica entre estos dos términos y su utilización es relativamente novedosa en muchas legislaciones.

Se puede establecer que estas dos palabras son:

- a. “Productos de relaciones desiguales de poder sobre las mujeres.
- b. Tienen elementos comunes que identificados connotan discriminación cuyo resultado es la violencia que específicamente afecta a las mujeres.
- c. Son violaciones a los derechos humanos de las mujeres” (Hernández, 2010, p.2).

Así como también que la palabra feminicidio se utiliza para hablar de la omisión de funcionarios para evitar, prevenir o sancionar la muerte de una mujer, mientras que femicidio se establece para definir la acción de muerte de una mujer por razón de ser mujer. De esta manera se deduce que el Estado debe establecer las políticas necesarias para prevenir la muerte de una mujer o femicidio y de no darse se recae en la inoperancia del Estado y por lo tanto, en feminicidio.

Las instituciones públicas como la Fiscalía tienen el deber y la responsabilidad de investigar y sancionar a todos los culpables de violencia, además el Estado debe proteger a las víctimas de violencia doméstica y sexual como lo establece el Capítulo III de la Constitución Política del Ecuador del 2008 derechos de las

personas y grupos de atención prioritaria además de ello, y aún más cuando la negligencia del Estado provoca que dichas prácticas continúen (feminicidio).

El Art. 38 numeral 4 de la Constitución de Política del Ecuador del 2008 establece:

“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones”(el subrayado me pertenece).

De esta manera el Estado deberá proteger, atender pero sobre todo evitar cualquier práctica que provoque la negligencia y por tanto la consecución de la práctica violenta, además el Estado debe implementar las políticas necesarias para lograr estos fines siendo este responsable de la impunidad, pero sobre todo de no lograr el cese o el arraigamiento de violencia que puedan provocar la muerte de mujeres.

“La violencia y la discriminación acontecen conscientemente en la vía pública, privada o íntima de acuerdo a ejes de género. Ignorar este hecho tiene un costo demasiado alto cuando la meta es una cultura de paz e igualdad de derechos. La relación directa entre determinadas formas de masculinidad y particulares actos y estructuras de violencia, invita a la intervención desde una planificación social y democrática” (Moreno. M. 2001. p.51).

La responsabilidad que se deriva de la impunidad del Estado, como también el nexo afectivo o íntimo que se evidencia entre la víctima y el victimario, así como la discriminación de género o las conductas misóginas por parte de los hombres que culminan con la muerte de una mujer, caen en un nuevo tipo penal femicidio o feminicidio que en sí es un concepto más amplio que vincula la responsabilidad estatal ya sea de los funcionarios o la falta de protección por medio de la norma.

Es necesario diferenciar los tipos penales que vinculan los nexos afectivos o íntimos entre el sujeto activo y pasivo dentro de un delito, de esta manera los nexos afectivos que vinculan a hermanos, hijos o parientes consanguíneos o el de afinidad existente entre cónyuges lo especifica el Código Penal Ecuatoriano del 2011 en su Art. 452 referente al parricidio que sostiene: “Los que ha sabiendas y voluntariamente, mataren a cualquier ascendiente o descendiente, cónyuge, o hermano, serán reprimidos con reclusión mayor especial de dieciséis o veinticinco años”. El nexo íntimo existente con un novio, concubino, esposo o persona con la que la mujer haya mantenido un vínculo más íntimo o la carencia de nexo solo la conducta sexista o misógina recaen en femicidio.

Lagarde sostiene que femicidio es la traducción de la palabra en inglés *femicide*, pero que esta palabra no entraña todas las dimensiones de violencia de género que sufren las mujeres, ya sea por parte de los perpetradores del delito, así como del Estado por permitir la impunidad, por lo que Lagarde utiliza la palabra feminicidio y la introdujo de esta manera en la legislación mexicana ya sea en Código Penal o en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La tercera edición del glosario de género y desarrollo de IPS (*Inter Pressservice*) define al feminicidio como:

“Asesinato de la mujer en razón de su género, por odio hacia las mujeres, por rechazo a su autonomía y su valor como persona o por razones de demostración de poder machista o sexista. El feminicidio

incluye una connotación de genocidio contra las mujeres. Por esta razón se prefiere feminicidio a femicidio, un término que hace referencia a todos los homicidios que tienen como víctima a una mujer, sin implicar una causa de género. Sin embargo, algunos países han incorporado el término femicidio a su ordenamiento jurídico con varias de las connotaciones anotadas arriba para feminicidio” (Son. J, 2010, p.37).

En Costa Rica se tipificó el femicidio, Ana Carcedo y Monserrat Sagot autoras del “Femicidio en Costa Rica 1990 -1999”, sostienen que la muerte de una mujer por parte del esposo, amigo, novio, hermano, tío, amante con vinculación o sin vinculación, conocidos o desconocidos es un proceso sexista de violencia y no consecuencia de una patología.

Es importante el uso de la palabra femicidio o feminicidio para determinar la muerte de una mujer, ya que esto permite además de recabar estadísticas, vincular el proceso de violencia que se evidencia con el fallecimiento de la víctima fuera de tipos penales habituales como el homicidio o el asesinato, el término femicidio nos permite visualizar la violencia de género y los planteamientos que ubican a las víctimas como culpables y resultado de problemas pasionales.

Liz Kelly realiza una conexión entre “femicidio y las formas de violencia” en 1988 sostuvo que:

La violación, el incesto, el abuso físico y emocional, el acoso sexual, el uso de las mujeres en la pornografía, la explotación sexual, la esterilización o la maternidad forzada, etc., son todas expresiones distintas de la opresión de las mujeres y no fenómenos inconexos. En el momento en que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de la mujer, ésta se convierte en femicidio. El femicidio es, por lo tanto, la manifestación más extrema de este continuum de violencia (p.20).

Se puede concluir que la conceptualización o distinción entre femicidio o feminicidio no tienen que ser el centro de discusión, sino más bien el inicio para determinar la gravedad de la muerte de una mujer por conductas sexistas en condiciones de desigualdad o violencia. Estos dos términos últimamente han tenido mención en varios periódicos del país, no se ha evidenciado una diferencia sustancial al contrario se han usado de manera homóloga, indistintamente como si fueran sinónimos. Las dos palabras no son contrarias son complementarias, necesarias y de importante utilización para evitar y sancionar la muerte de mujeres.

3.3 El delito de femicidio

3.3.1 Bien jurídico protegido

Una vez analizadas las causas de exclusión, violencia y el desarrollo normativo, es necesario analizar el delito de femicidio como tal. Los países latinoamericanos como Ecuador adoptaron normas civiles y penales del Estado conquistador, con ello arraigaron formas de machismo y violencia contra las mujeres, pero sobre todo aseguraron un sistema destinado a subordinar la mujer al hombre. De esta manera, tanto en materia civil, con el solo hecho de desconocer la capacidad de la mujer, como materia penal en el supuesto caso de cometerse el delito de uxoricidio se atenúa sustancialmente la responsabilidad del marido que mataba a la mujer adúltera, pues solo se reconocía el adulterio cometido por la mujer y no por el hombre, de este modo estas figuras solo reforzaban los estereotipos y roles de los que la mujer ha sido objeto a lo largo de la historia.

En las legislaciones latinoamericanas este tipo de normas han ido desapareciendo y por lo tanto, evolucionando conforme se reconocen los derechos de las mujeres y su participación dentro de la sociedad, ya no como objetos sino como sujetos de derechos y obligaciones. La eliminación de las normas que conllevan a la discriminación de las mujeres, no resultaron

suficientes para que el sistema penal como tal, sancionara los actos que conllevan la violencia contra las mujeres.

Las leyes en contra de la violencia intrafamiliar, no son leyes destinadas a proteger a la mujer de la violencia, pues el sujeto pasivo puede ser hombre o mujer, aunque la mayoría de las víctimas sean las mujeres. Existe una gran controversia al momento de considerar el hecho de tipificar conductas violentas dentro de la esfera privada, ya que se dice que la respuesta penal resulta inapropiada frente a la complejidad que reviste este conflicto o bien que este no es de tanta gravedad como para ameritar una respuesta penal o que constituye una transgresión al derecho penal mínimo, estas dos últimas sostenidas por la nimiedad o escasa gravedad de las conductas.

Este tipo de objeciones o críticas en la actualidad son declinadas, en cuanto la objeción que sostiene que el derecho penal no debe solucionar este tipo de conflictos, tenía sentido cuando la violencia solo se refería a leves maltratos físicos o verbales que tenían lugar en el hogar, cuando la violencia sube a niveles como lesiones o la muerte de la mujer (femicidio), es necesario que el derecho penal intervenga en estos delitos donde el bien jurídico protegido es la integridad personal y en caso de muerte, la vida. Por otro lado, la objeción relativa a la falta de gravedad de las conductas como para ameritar una respuesta penal o el derecho penal mínimo, a partir de la década de los noventa tiende a desaparecer luego de que se ha evidenciado la consecuencia de la violencia contra las mujeres como la muerte.

El derecho penal, dentro del ordenamiento jurídico es la rama a la que le corresponde la sanción de las conductas más graves dentro de la sociedad. Es el mecanismo que opera cuando todas las demás formas de control social han fracasado o también llamado de extrema ratio. Estos son los principios rectores del sistema penal y por lo tanto, para justificar la intervención del derecho penal deben afectar gravemente un bien jurídico.

La determinación del bien jurídico protegido permite diferenciar los delitos y las penas que se imponen de acuerdo a la importancia que tiene el bien jurídico y la consecuencia, amenaza o lesión que la vulneración a dicho bien puede acarrear. El femicidio afecta bienes jurídicos primordiales como la vida, la integridad física y psíquica. Pero en sí, el argumento de peso que hace necesaria la intervención del derecho penal, en casos de violencia contra las mujeres, es el elemento especial la discriminación y la subordinación implícita en la violencia de que las mujeres son víctimas.

El bien jurídico del femicidio donde el elemento que lo diferencia del homicidio o el asesinato es la discriminación o la subordinación, es una clara evidencia de la desigualdad que busca de manera contundente el reconocimiento de tal conducta, dentro de nuestro país y la necesidad de caminar hacia una igualdad sustancial, abandonando la superficial igualdad entre hombres y mujeres.

El objeto de tutelar el bien jurídico de la vida es la necesidad de protección por medio de la norma, con el fin de garantizar el derecho a la vida como lo establece la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su Art. 45 que sostiene: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”, de esta manera el Estado protege como bien jurídico la vida en concordancia con el Art. 66, numeral 1 que dice: “Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte”.

De esta manera se reconoce desde la norma constitucional, como bien supremo la vida, los bienes jurídicos tutelados por el derecho penal son los más necesitados de protección como la vida, la libertad, el patrimonio, la salud entre otros. Lo que produce la necesidad de actualizar y crear normas penales que se adecuen a la realidad de cada Estado.

El bien jurídico puede ser de valor individual o colectivo, que tiene que ser garantizado para no ser vulnerado por la acción de otro, por lo que el bien constituye la base en la que se va a fundar el delito. El Ecuador por ser un Estado constitucional de derechos ofrece la protección de derechos fundamentales y para lograr este objetivo debe sujetarse en primer ámbito a la norma constitucional con la cual se protegen los bienes jurídicos, así como también a la ley.

Para Ferrajoli bienes jurídicos “son aquellos cuya lesión se concreta en un ataque a personas de carne y hueso” (Prieto, 2003, p.273). De esta manera el bien jurídico que protege el femicidio es la vida, y este bien es el que da sentido a la norma, que regula cualquier delito que vaya en su contra.

El bien jurídico a protegerse es necesario tanto para formular la política criminal del Estado, así como para dar contenido a los elementos del delito, de esta manera: “La gravedad del delito no se determina exclusivamente por la pena con la que el mismo se sanciona sino también en atención al bien jurídico protegido y a la relevancia social de los hechos” (Terradillos, 2003, p.378).

3.3.2 Elementos

Para que el delito de femicidio sea posible, son necesarios los siguientes elementos, como son: la existencia de un sujeto que realice la acción delictiva y otro que la sufra, así como de un objeto en que recaiga dicha acción además de un interés que este jurídicamente protegido, como en este caso es la vida, resguardado tanto por la legislación nacional como internacional.

Por otro lado, el ensañamiento que, en muchos casos las muertes de mujeres son realizadas, no se trata de homicidios casuales o como el resultado de encuentros esporádicos. La crueldad con la que se dan estas muertes deja entrever la existencia de relaciones de afectividad. Se evidencia el odio misógino y en ocasiones la necesidad de borrar las huellas del vínculo entre la mujer y su victimario o la urgencia por borrar la identidad misma de la mujer.

La violencia de la que es víctima la mujer no es una violencia casual, como ya se ha establecido, sino que nace de una condición de discriminación y subordinación de la que las mujeres son presas en su cotidianidad, es algo que es aceptado socialmente, incluso visto como algo normal para ambos géneros por cuestión de costumbre, imperceptible o inadvertido para los hombres porque ellos no la sufren y en muchos casos no la entienden, pero solo la mujer puede decir si ha sufrido discriminación o se ha sentido subordinada en su vida. Los casos de violencia y su extremo el femicidio no se cuentan estadísticamente ni se hablan más de lo que nos dicen estudios esporádicos o artículos de prensa, son un tema aparentemente nuevo en América Latina un tanto controversial pero sobre todo ignorado en sociedades como la nuestra.

Cuando se habla de femicidio el factor riesgo es ser mujer, por lo tanto no se trata de una manifestación de violencia social, sino de una violencia específica de carácter estructural, direccional, asimétrico, ejercida por los hombres contra las mujeres. Las manifestaciones de violencia van desde lo físico, emocional, sexual, material hasta lo económico, la esencia en sí de la violencia es la necesidad de imponer control o someter a la víctima y de esta manera disponer de la vida ajena para mantener el poder. La violencia es el producto de la sociedad con secuelas de machismo y discriminación, que coloca a las mujeres a pesar de estar en siglo XXI, en sujetos de riesgo.

Si en algunas sociedades el matar a una mujer no es tomado en cuenta, en otras estos homicidios cuentan con legitimidad, pero el trasfondo en todos los casos es el mismo. Se trata de considerar y tratar a las mujeres como inferiores y por tanto susceptibles de castigo, venganza, desahogo, o como simples objetos de uso y descarte. El femicidio es la expresión extrema, mortal, de la violencia contra las mujeres de cualquier edad.

En cualquier contexto existe la violencia en contra de las mujeres y ningún ámbito queda excluido para determinar la existencia de relaciones desiguales de poder que generan dicha violencia. De esta manera, en cualquier escenario

puede efectuarse el femicidio. Las relaciones que se establecen entre los agresores y las mujeres a las que maltratan, al igual que las circunstancias propias de cada escenario, suelen seguir un patrón que marca el terreno para que las mujeres restrinjan sus posibilidades de librarse de este riesgo mortal. Estos patrones también se plasman en las actuaciones de los femicidas al momento de terminar con la vida de la mujer. Se trata de un modo propio no del asesino, sino del escenario. Por eso se encuentran similitudes en algunas muertes de mujeres cometidas por distintos femicidas, y se repiten en femidios en los que no se sabe por qué o quién los cometió.

El femicida piensa que es propietario de la víctima y lo llega a exteriorizar con frases conocidas como: “si no es mía, no es de nadie”, y por lo tanto dispone según su criterio y voluntad de la mujer, esta exteriorización va desde expresiones verbales burdas hasta sutiles que dejan entredicho el derecho de disponer de la vida de la víctima además de su cuerpo y sexualidad. El ataque físico del hombre agresor cuya pareja corta la relación con él tiene el mismo carácter, la misma raíz, que la anulación de la tarjeta de crédito de aquel que quiere presionar a la madre de sus hijos e hijas a un retorno. Dentro de esta lógica los hombres mantienen su sentido de propiedad sobre sus parejas, incluso cuando la relación ha terminado. Como es bien sabido, los exesposos y ex compañeros que no aceptan la decisión de “sus” mujeres de terminar la relación con ellos, de divorciarse o de denunciarlos, son altamente peligrosos.

El femicidio es un acto misógino, como ya se ha dicho en páginas anteriores, ya que es la forma extrema de violencia y control masculino, que denota un desprecio total por la vida de las mujeres. Este carácter misógino se suele ocultar tras ropajes ideológicos, como el amor, los celos y el honor. Algunos de los femidios, sin embargo, hacen gala de misoginia explícita por medio de palabras de odio, de desprecio o actos simbólicos que tienen el mismo propósito.

Es el caso de mujeres que con el mismo cuchillo que han sido asesinadas, han sido además marcadas en la piel anteriormente como producto de la violencia que eran presas. Mujeres que sobre sus cuerpos se han depositado objetos que buscan humillarlas, como condones, sin que haya existido ataque sexual previo. Mujeres que después de ser asesinadas son desnudadas como una forma de humillación. Frecuentemente estos femicidios los cometen hombres cercanos o al menos conocido por las mujeres asesinadas evidenciando el existente vínculo afectivo entre el femicida y la víctima.

En esta clase de delito el ensañamiento nos permite visibilizar el grado de crueldad con el que se comente el femicidio y además del hecho de matar a la mujer se evidencia el deseo de infligir altos niveles daño o dolor a la víctima. Este ensañamiento indica que no se trataba de una relación casual sino al contrario existía un vínculo sentimental.

No es usual matar a un hombre luego de haberlo violado o infringirle mutilaciones, o que su cara haya sido destruida a golpes o presente golpes con anterioridad a su muerte, ni que su cuerpo demuestre la crueldad de ser víctima de violencia física. Estos escenarios atroces e incluso escalofriantes son frecuentes en el caso de las mujeres.

Las figuras existentes en el Código Penal Ecuatoriano, título VI, capítulo I, que sancionan los delitos contra la vida como el homicidio, asesinato, parricidio e infanticidio son normas que no toman en cuenta la existencia de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, lo que significa que los homicidios de unas y de otros usualmente no respondan a las mismas lógicas y al no estar tipificado no pueden establecerse estadísticas claras de la magnitud de este suceso. Es decir, no se toma en cuenta que, como ocurre muy frecuentemente, los hombres matan a las mujeres atacándolas y las mujeres matan a los hombres defendiéndose de una agresión e incluso defendiendo a sus hijos que comienzan a ser víctimas de maltrato. Tampoco se considera que

muchos de los homicidios de mujeres se originen en contextos de agresiones continuas (violencia) o de acoso sexual constante.

En el parricidio se toma en cuenta la existencia de relaciones de parentesco (ascendientes, descendientes) y las relaciones de pareja (cónyuge), de esta manera la norma evidencia un aire discriminatorio, pues no se toma en cuenta la relación afectiva que la víctima y el femicida sostuvieron en determinado momento. Es claro que en esta norma, se está considerando una conducta más reprochable al homicida por el hecho de que la víctima sea una madre o una compañera estable, y no por el hecho de ser una mujer sobre la que el femicida tenía una ventaja de confianza y una relación de poder.

Las mujeres que son víctimas de agresiones o violencia se llenan de miedos y temor frente a la persona que incurre en estas prácticas, tanto que son incapaces de denunciar dichos actos salvo cuando los hijos de estas, hayan sido implicados en estos cuadros de violencia o cuando esta haya sido tal, que los familiares y amigos las apoyen para acudir a solicitar medidas cautelares. Muchas de las mujeres que mueren en manos de su agresor, son después de haber acudido a denunciar y pedir ayuda y aún después de recibir medidas cautelares; estas medidas en la práctica no son ni supervisadas y aún peor inexistentes para el agresor cuando se acerca a la víctima a infringirle un daño físico o aún peor la muerte.

La víctima al denunciar dichos actos violentos se somete a una victimización de sí fue o no la causante de dichos actos, o si su actuar produjo dicha conducta violenta, como si la violencia fuera el resultado de su mal proceder o actuar, dejando en claro que ella es la causante de su propio daño y de alguna manera estereotipando el rol que las mujeres deben tener frente a la sociedad y su pareja.

Cuando una mujer desaparece de su hogar, las primeras preguntas que nacen son con que hombre se ha escapado, sin tener en cuenta que su cuerpo puede

estar botado en un terreno baldío, en una carretera o en un lugar inaccesible a primera vista, las visiones prejuiciadas y estereotipadas de la sociedad, así como de los operadores de justicia y policía califican a la mujer de prostituta, infiel, drogadicta, mala madre lo que obstaculiza la investigación y por ende la aparición de cuerpos que se descubren luego de mucho tiempo.

Los estereotipos inevitablemente conducen a actuar sobre la base de prejuicios, cuando la víctima es una persona concreta, real, que es sustituida por una especie de retrato a partir del cual, consciente o inconscientemente, se presuponen actos e intenciones en las mujeres reales y se las prejuzga sobre esa base. De otro lado, no se indaga sobre las intenciones reales del femicida, no se examina cómo opera la lógica del control en la comisión del crimen, ni las relaciones desiguales o de poder que existieron entre el femicida y la víctima. Ni como el femicida pudo efectuar actos anteriores que pusieron en riesgo la vida y la integridad de la mujer que finalmente fue asesinada.

La mujer es la víctima de un círculo de violencia que no se transforma ni modifica, al contrario empeora con el paso del tiempo, la víctima según Elías Neuman:

“Es para la victimología diríase clásica, el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc; por el hecho de otro e, incluso por accidentes debido a factores humanos, mecánico o naturales, como ocurre en los accidentes de trabajo” (Neuman, 1992, p.25).

Existen victimarios que coexisten dentro de la sociedad, como si no pasara nada, porque por múltiples motivos no son ni serán aprendidos; ya que poseen a su favor, la mejor forma de evadir su responsabilidad, la ley, que no sanciona, no persigue y aún peor no tipifica actos que perjudican a la sociedad. “Estos delincuentes forman parte de los denominados delincuentes innominados, y sus ilicitudes son delitos no convencionales, escapan por lo

tanto, de la criminología clásica o tradicional, sin embargo sus víctimas son tangibles” (Neuman, 1992, p.26).

De las personas que vulneran el bien jurídico máspreciado la vida, la norma que lo protege es sin duda alguna el derecho penal, que solo puede sancionar si se ha llevado a cabo una denuncia, que de no darse la impunidad es el único camino.

Cuando una mujer ha sido objeto de violencia se convierte en doble víctima, por que ha sufrido una lesión, pero sufre posteriormente el miedo o el temor de volver a ser violentada, de esta manera cuando se decide a solicitar ayuda es cuando el daño físico y psicológico es irreversible, pero tiene la necesidad de huir, de pedir protección, pero sobre todo necesidad de justicia.

Siempre existe la pregunta de por qué las mujeres soportan el maltrato físico y psicológico perotodas las personas estamos acostumbradas a soportar un alto nivel de violencia que llegamos a normalizar desde la infancia, incluso hay mujeres que lo aceptan como su realidad y lo inculcan entre generaciones como soportar tratos inhumanos por sus parejas o compañeros, volviéndose así, en enemigas de su propio género. En la infancia se nos designan roles específicosante esta violencia, es normal que se anime a un niño a devolver una agresión cuando la recibe y a una niña a pedir ayuda si la recibe. Este tipo de violencia se crea al organizar el mundo a partir de una diferencia construida arbitrariamente, como es el género. La violencia se permite y está tan interiorizada en cada una de las personas, que crecemos siendo permisivas a relaciones de maltrato. Llegamos a creer que es legítimo dudar de si la víctima es realmente tal víctima o si no es el causante y si el agresor es ciertamente el culpable. La violencia de género está legitimada en nuestra sociedad, está presente en las cabezas de los sujetos activos y pasivos, en los profesionales que la atienden policías, abogados, jueces y juezas, profesionales sociales quienes están implicados en la intervención de estos delitos.

La víctima de violencia de género posee secuelas que se producen en la cadena de violencia como ansiedad, depresión, indefensión, pero también tiene un quiebre en su personalidad, en la forma de verse a sí misma y sus posibilidades de defenderse así como, en la manera de asumir las relaciones con las otras personas. Ya que posee una gran necesidad de corregir su modelo de relaciones interpersonales, además de subsanar su propia historia personal de adaptación a la violencia de género por ser mujer a la que ha estado sometida en otros momentos y contextos vitales desde la infancia, juventud, adultez, en su familia, en el ámbito laboral, en el círculo de amistades entre otros.

Es necesario dejar en claro que las víctimas son las mujeres, los agresores los hombres, a las víctimas hay que protegerlas y los agresores tienen que ser sancionados por el delito que cometen, además de tener la posibilidad de ser tratados psicológicamente para dejar de ser violentos contra las mujeres, ya que la probabilidad de que un hombre vuelva a repetir los mismos comportamientos con otras mujeres es alta.

3.3.3 Características

La mujer ha logrado grandes avances en cuanto al reconocimiento de sus derechos en los últimos años, hasta logros obtenidos en otros campos como la autonomía económica, la distribución del trabajo doméstico e incluso su participación en espacios públicos antes considerados solo para el hombre. Frente a estos avances que son el fruto de movimientos, grupos, asociaciones sociales y feministas, el hombre se siente amenazado o no se ha adaptado al cambio trascendental de considerar a la mujer objeto en mujer sujeto.

Los hombres nunca han sufrido la discriminación en carne propia o el acoso del que son presa las mujeres desde que comienzan a salir a la calle hasta conseguir un empleo, nunca han tenido que luchar contra estereotipos sociales como ser madre soltera e incluso prostituta, no han sufrido maltrato porque no

cumplieron con su rol de ser hombre, ni han tenido que luchar contra una sociedad para que se les reconozca sus derechos y tipifique delitos para sentirse seguros o enfrentarse contra su propia pareja para defender a sus hijos.

Por lo que no se puede decir que las luchas han sido las mismas, las circunstancias iguales, pues ellos nunca han estado inmersos dentro de este proceso de liberación y por el contrario en muchos casos han estado enraizados a la cultura machista, patriarcal que ha sido objeto de lucha hasta la actualidad. El hombre puede actualmente continuar con una relación posesiva con roles diferenciados y mecanismos inapreciables para mantener esta situación, se refuerza esta relación no a través del dialogo sino a través de la violencia. El poder se ejerce por medio de la violencia y se intensifica a medida que las diferencias crecen hasta caer en el femicidio que es un camino sin retorno.

Como una de las características del femicidio se puede establecer, que se presentan en países donde la lucha por la conquista de derechos avanza a pasos gigantes. Cuando las asociaciones o grupos de mujeres comienzan a formarse y sale a la luz lo que sucede en las relaciones afectivas hombre – mujer, en donde la desigualdad comienza a ser la razón de la violencia e incluso la muerte de mujeres.

Las mujeres que son víctimas de femicidio poseen un historial de violencia, en muchos casos estas mujeres tienden a repetir vivencias de sus madres o hermanas, pues consideran que estos escenarios son normales, hasta que encuentran la muerte en mano de sus agresores.

El femicidio es realizado con ensañamiento por parte del perpetrador y puede que el femicida anteriormente haya expresado el deseo de dar muerte. Con el ensañamiento desea causar dolor, sufrimiento pero sobre todo demostrar que tiene el control de la víctima en todo momento, unido a que el escenario no

permite que la mujer se defienda. Este fenómeno se da en mujeres de toda condición social, edad, religión, raza, no es propio de un grupo establecido, el único factor para que pueda existir el femicidio es ser mujer, el ser mujer acarrea un riesgo y la posibilidad de ser víctima de femicidio.

La mayoría de crímenes de femicidio suceden en un lugar conocido para el femicida, puede ser el domicilio de la víctima o aprovechándose de su confianza, en un lugar conocido para los dos, es por ello que se sostiene que el femicida abusa de la confianza que la víctima aún tiene en él, para inferirle abusos físicos y producirle la muerte. El hogar de la mujer puede llegar a ser el escenario más peligroso, pues nadie ve, nadie oye y aparte de ser el lugar donde se vive la violencia diaria, se puede producir un femicidio a plena luz del día.

La violencia que se desata sobre las mujeres y que ha sido denunciada en muchos de los casos termina en femicidio. Los femicidas luego de percatarse de las medidas de amparo que las mujeres han pedido, solo incrementan el ciclo de violencia, lo que produce que las mujeres, por temor a que sus actos conlleven a que su pareja actúe con más violencia hacia ella o en contra de sus hijos, no denuncien.

Al femicidio nunca se le ha dado importancia, más allá de lo que últimamente los medios de comunicación, especialmente prensa escrita, ha denunciado y ha contribuido al seguimiento del caso, para luego de algunos días quedar en el olvido. La sociedad, en general, no asume la fragilidad de la vida de las mujeres y el daño en sus familiares al haber quedado sin una hija, una hermana, una compañera, una sobrina y aún peor sin una madre. No se condena más que implícitamente la crueldad de la violencia, las consecuencias de esta y su nefasta práctica en una sociedad que considera que el machismo está erradicado y la igualdad de condiciones son de todas las personas que la conforman.

En ocasiones el femicida no es visto por los familiares y amigos como una persona peligrosa o que vaya a intentar contra la vida de nadie, eso se debe a que la mujer no denuncia que es víctima de violencia, y en segundo lugar el femicida demuestra amor incondicional a su pareja públicamente, por lo que muchos femicidas alegan que le dieron muerte por celos, infidelidad o porque no quería regresar a tener una relación afectiva con ellos, que en ningún caso son razones de peso para acudir a la violencia como ya se ha establecido.

Las circunstancias como permanecer o no con el agresor, no disminuye el peligro, esto evidencia el carácter caprichoso y la necesidad de ejercer el poder por parte de la pareja o ex pareja sentimental. Los ataques que sufre la mujer no disminuyen por hacer las cosas como el femicida quería, simplemente cambian de excusa o causa para la persona que comete este delito, de esto se deduce que la responsabilidad de la agresión recae por completo sobre el agresor. Hablar de provocación por parte de la mujer es inaceptable en una sociedad donde se sostiene que existe igualdad y respeto a los derechos de las demás personas, además es insostenible creer que el actuar o no actuar de una mujer puede protegerla de ser víctima o no de femicidio. No son las acciones individuales de las mujeres, las que pueden controlar a los agresores, sino las acciones sociales, y en particular las que el Estado pueda dar.

Esto no entienden los familiares o las personas que aconsejan a la mujer regresar con el agresor para evitar mayores males y si regresa solo a encontrar la muerte, los estereotipos sociales son los que hacen creer que la sumisión por parte de las mujeres puede hacer que la balanza se incline a su favor para proteger su vida o la de sus hijos. Las presiones que sufre la mujer a favor de buscar una reconciliación son frecuentes, lo que de alguna manera crea inestabilidad en la mujer y da ventaja a su agresor.

El femicidio es alimentado por la tolerancia social que permite la violencia cotidiana hacia las mujeres, esto se evidencia desde palabras grotescas que una mujer puede recibir solo al salir de su hogar, hasta la violencia basada en

la inequidad de género, la tolerancia también se establece en la impunidad del agresor y la ineficacia de las medidas cautelares para poner fin al ciclo de violencia. A pesar de los avances que la mujer ha logrado en la última década a favor de sus derechos estas formas de tolerancia son una práctica que no ha podido eliminarse por parte del Estado. Esta impunidad cerca a la mujer en una telaraña de la cual no puede salir.

El fin del continuum de violencia o femicidio, solo es la gota que se derrama de un vaso lleno, es la punta del iceberg, que se nutre de las mismas causas de la violencia que sufren las mujeres y aunque el femicidio no es estadísticamente un hecho, su riesgo si lo es, pues es latente en la cotidianidad de violencia que viven las mujeres. Este riesgo se alimenta de la violencia en la que incurren los agresores a sus víctimas, así como de la falta de repuestas adecuadas que ofrece la sociedad frente a estos actos, el riesgo no podrá revertirse sin una respuesta explicita, activa y efectiva que invierta la impunidad de los agresores y asegure justicia, protección y seguridad.

Aunque en el femicidio no existan cifras que lo confirman, más que estadísticas obtenidas de periódicos o estudios sobre violencia en contra de la mujer o femicidio, más contundente que las cifras o los números son las vivencias de mujeres o familiares que cuentan la historia de mujeres que no pudieron contarlas. La memoria colectiva nos habla de la violencia física, cultural, psicológica, patrimonial y su práctica más acervada el femicidio. El romper el silencio y el miedo es el medio para conocer y detener esta práctica.

En el Ecuador penalizar el delito de femicidio significa focalizar la atención de la sociedad en una realidad existente pero ignorada, significa no tachar la muerte de una mujer como un simple homicidio cuya causa fueron los celos irracionales de su pareja o dejar de lado que la desaparición de una mujer sea escondida bajo el hecho de que fue infiel y dejó el hogar, cuando las motivaciones, escenario y las causas fueron distintas a las que acarrear un

homicidio cualquiera. Este solo sería un paso para dejar de lado la discriminación, el machismo y la misoginia frente a las mujeres.

Muchas de las muertes de mujeres no se relacionan con antecedentes de maltrato, si una mujer muere en el hogar en el expediente se pone que murió al rodarse las escaleras, pero no se investiga y por tanto, no se llegan a relacionar, actos violentos anteriores que pudo haber sufrido antes de morir.

Los homicidios contra mujeres no son algo novedoso, lo novedoso es percatarse que los homicidas tuvieron algún vínculo con la mujer que perdió la vida, estos son casos de violencia que culminan en femicidio, es decir con la muerte de la víctima. Las relaciones que una mujer puede tener con un compañero de trabajo, noviazgo e incluso convivencia son considerados escenarios de riesgo: un grito, una bofetada, un golpe inicial pueden producir a lo largo una cadena que cada vez se vuelve fuerte para el agresor y se convierte en una manera de someter a la víctima.

La discriminación de género no es ajena al Ecuador, lo que se desconoce es que el ciclo de violencia tarde o temprano puede acarrear diversas consecuencias en la víctima, como el resquebrantamiento tanto físico como psicológico de la mujer y que el último eslabón de la violencia es la muerte.

El femicidio no es un asunto privado, es un asunto que atañe a toda la sociedad, si es verdad que se da en la esfera privada, como es en el caso de una relación de cualquier índole donde haya existido o exista un vínculo afectivo, la muerte de la víctima no solo afecta a la familia, afecta a todo un entorno, el femicida sin una sanción puede atacar a otras mujeres. Al tipificar este delito y reconocerlo en el código penal como el final de un ciclo de violencia se permitiría establecer una calificación más explícita del delito y por ende estadísticas que vislumbren la situación real de violencia de género del país, esto también lograría establecer sanciones penales específicas y diferenciar el femicidio de otros delitos como el homicidio, asesinato, parricidio e infanticidio.

3.4 Inclusión en el código penal

En el Ecuador, estudios vislumbran estadísticas de muertes de mujeres, pero sobre todo la prensa ya comienza a acuñar el término femicidio en sus páginas y esto demuestra que este delito es una realidad palpable. La muerte de mujeres en manos de sus parejas o ex parejas, motivados por celos, odio o incluso, desamores, coloca a las mujeres ecuatorianas en una situación de vulnerabilidad, pues están expuestas al acoso, ataque, violación y hasta la muerte producida u ocasionada por la persona en quien confiaron en algún momento. Estos actos tienen secuelas en la estabilidad de las familias y, en la mayoría de los casos, produce la orfandad de los hijos.

La legislación ecuatoriana no puede mostrarse indolente ante la vulneración del bien jurídico vida que posee una mujer, que ha vivido en violencia constante de la cual no ha podido salir. Las mujeres son el núcleo de la vida, de la familia sus derechos no deben ser vulnerados y aún peor mancillados.

La normativa penal, no toma en cuenta la situación particular en la que se halla la mujer en el entorno de una familia o de una simple relación de noviazgo o amistad especial. Estas condiciones a menudo la exponen ante su victimario, pues ella deposita confianza, cariño, pero sobre todo se siente segura y como consecuencia queda en manos del femicida. No se trata, por lo tanto, de causar la muerte a otra persona, que es la definición típica del homicidio, ni tampoco que de ser un agravante cuando el homicidio se cometa en la persona de un cónyuge, como es el caso del parricidio. Se trata de que la mujer no tiene más opción que vivir al lado o cerca del autor del delito o de quien le esta infiriendo miedo, desprecio pero sobre todo daños físicos y psicológicos. Entregada al hombre, no espera convertirse en su víctima. Y es esto muy diferente al homicidio o al parricidio.

En Latinoamérica, se ha abierto el debate acerca de la necesidad de tipificar el femicidio como un delito autónomo, porque tiene características y

especificidades que lo diferencian de otro tipo de homicidios, que están tipificados en las legislaciones. Se sostiene que colocar el asesinato de mujeres sólo como una agravante puede desviar la atención del tema de fondo que es la existencia de una violencia extrema y paulatina contra las mujeres. Los cuerpos de ellas y su dignidad se ven desquebrajadas pues, enmarcan una cultura machista y misógina que no sólo las discrimina y niega sus derechos, sino que oculta, tolera y minimiza estos crímenes, cobijados por procedimientos engorrosos que aun estando muertas las criminaliza y leyes ambiguas o carentes de mecanismos que den resultados concretos. Todo ello sumado a la falta de conocimiento de muchas mujeres, favorecen la impunidad.

El tipo penal femicidio debe proteger la vida de las mujeres y no juzgar su forma de vida, es necesario construir un tipo de homicidio que permita acreditar las múltiples ofensas que se cometen contra la dignidad, integridad física y psicológica de las víctimas, pero sobre todo es necesario materializar una protección explícita que las desvincule de un simple homicidio.

Los grupos que protegen los derechos de las mujeres así, como las asociaciones que trabajan para garantizar estos derechos, además de las organizaciones civiles de derechos humanos, señalan que para contribuir a la erradicación del femicidio no basta tener un buen tipo penal. Es necesario que sea acompañado de acciones como la realización eficaz de las autopsias, la preservación de cuerpos no identificados, el establecimiento de un banco de información genética de las víctimas, el acceso a expedientes de violencia y, sobre todo, evitar su discriminación y estigmatización, preservar la dignidad de la asesinada, independientemente de su relación con el agresor, su modo de vestir o su ocupación. Es decir, dejar de lado estereotipos sociales que no permiten que se descubran las verdaderas causas del femicidio y aún peor se encubra al femicida.

El Código Penal Ecuatoriano del 2011, en su Título VI “De los Delitos contra las Personas”, Capítulo I “De los Delitos contra la Vida” aborda temas como: el aborto; el homicidio que en el artículo 449 lo establece de la siguiente manera:

“el homicidio cometido con intención de dar la muerte, pero sin ninguna de las circunstancias detalladas en el artículo siguiente, es homicidio simple y será reprimido con reclusión mayor de ocho a doce años”; el asesinato del mismo cuerpo legal que en el Art. 450 sostiene que:

“Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes:

1a.- Con alevosía;

2a.- Por precio o promesa remuneratoria;

3a.- Por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento

4a.- Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido;

5a.- Cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse;

6a.- Por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos;

7a.- Buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el homicidio;

8a.- Con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer; y,

9a.- Como medio de preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad; o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible.

10. Con odio o desprecio en razón de raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad, de la víctima.

11. Si ha sido cometido en contra de miembros de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales o jueces de garantías penales, en el desempeño de sus funciones”.

El parricidio en el Art. 452 dice: “Los que a sabiendas y voluntariamente mataren a cualquier ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano, serán

reprimidos con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años”. Estos tipos penales establecidos en el código penal, no vislumbran el tema de violencia intrafamiliar y aún peor el de femicidio como culminación de actos violentos que puede sufrir la mujer, al ser el código penal norma supletoria de la Ley 103 o Ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia, como lo señala el Art.26 que establece: “Normas supletorias: en lo que no estuviere previsto en esta Ley se aplicarán las disposiciones del Código Civil, Penal, de Menores, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal además de la Ley Orgánica de la Función Judicial”, se acude a este cuerpo normativo para que las lesiones perpetradas contra las mujeres no queden en la impunidad.

De esta manera la ley 103 en su Art. 23 sostiene:

“El juzgamiento de los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y a los tribunales de lo penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal. Se considerará agravante la condición de familiar, de los sujetos mencionados en el artículo 11 de esta Ley, además de las determinadas en los artículos 30, 37 y 38 del Código Penal”.

Como establece la norma los juzgamientos de las consecuencias de actos violentos cometidos solo en el ámbito intrafamiliar, corresponde a los jueces de lo penal, y serán juzgados como lesiones según el Código Penal a partir del Art. 463 al 469, donde la sanción mínima por lesiones que puedan producir incapacidad que no exceda los ocho días será reprimido de quince días a tres meses y la sanción máxima que cause incapacidad permanente o mutilaciones la pena será prisión de dos a cinco años, lo que no se sabe y no se escribe en la ley es que el agresor luego de haber pasado en prisión y pagado la multa respectiva, según la gravedad de las lesiones, regresa en busca de la víctima. La ley 103 en el Art 3. Ámbito de aplicación dice:

“Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido”.

Por una relación consensual de pareja podemos entender una relación de noviazgo, pero no se incluyen a compañeros de trabajo, amigos o personas que hayan tenido una relación con la víctima de femicidio, de este modo el ámbito de aplicación de esta ley nos indica una vez más que la Ley 103 es para la familia en sí, no es propia de la mujer, en consecuencia no se establecen parámetros de discriminación o subordinación que sufre la mujer por parte de su agresor.

Es necesaria la tipificación no por que las mujeres sean más importantes que los hombres o por que el valor de la vida de una mujer sea mayor, sino porque es urgente que el Ecuador reconozca que se cometen asesinatos de mujeres dentro del hogar, en la vivienda del agresor, o lugares comunes para la víctima y el femicida. Es importante que se vislumbre que existe discriminación, abuso, acoso pero sobre todo que salga a la luz que la sociedad es violenta frente a la mujer y ella en vez de disfrutar el hecho de ser mujer considera a su género como un factor de riesgo que puede llevarle a la muerte.

El femicidio implica que el femicida mata con pleno conocimiento de quien es su víctima y casi siempre el arma usada es diferente a una víctima asesinada por un delincuente común. Al tipificar el femicidio el artículo debe ser concreto y preciso, ya que si son genéricos y amplios atentan contra un principio básico del derecho penal el principio de taxatividad, el cual establece que un delito al ser tipificado debe ser de la manera más precisa y determinada posible para

que los destinatarios de la norma sepan a qué atenerse en caso de ser sancionados por la misma.

El tipo penal femicidio implica acotar o delimitar muy bien cuales van a ser las causas de la muerte de un mujer bajo ciertas circunstancias particulares que no existan en la ley, no estén reguladas en nuestra legislación como puede ser el tener lesiones infamantes antes de su muerte o haber vivido situaciones misóginas sobre victimización o pos victimización.

Por estas circunstancias es necesario tipificar el delito de femicidio y de esta forma proteger el bien jurídico vida que tiene derecho toda persona, en este caso la mujer ecuatoriana

El delito de femicidio debe estar incluido en el Título VI “De los Delitos contra las Personas, en el Capítulo I “De los Delitos Contra la Vida” del Código Penal, así como se establecen las figuras del parricidio y el infanticidio, se debe incorporar, como un delito especial a partir del Art. 450 en adelante, de la siguiente manera:

Art... Femicidio.- el hombre que ha tenido una relación de afectividad con una mujer y le de muerte, luego de habersele inferido violencia física, psicológica o sexual por razones de discriminación o subordinación, será reprimido con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años

Art... Agravantes.- será reprimido con reclusión mayor de dieciséis a veinticinco años el que cometa femicidio con una o varias de las circunstancias siguientes:

1. Contra una mujer que presente incapacidad física, sensorial o mental, total o parcial, temporal o permanente.
2. Contra una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.

3. Cuando el hecho se cometa en presencia de los hijos o hijas de la víctima del delito.
4. Haber pretendido por medio de la violencia restablecer o establecer una relación de pareja o intimidad con la víctima.
5. Como resultado de sevicia en contra de la víctima.
6. Exista con antelación a la comisión del delito indicios de violencia intrafamiliar.
7. Con algunas de las circunstancias establecidas en el Art.450 numerales 1,4 o 5

Art... Inaplicación de la libertad condicional, reducción, modificación o suspensión de las penas.- Lo relacionado con libertad condicional, reducción de penas, modificación de la pena, suspensión del cumplimiento de la pena, condena condicional y libertad condicional, previstas en el Libro I, Título IV, Capítulo II del Código Penal, no se considerarán ni aplicarán para el caso de los delitos de Femicidio.

La no tipificación permite que estos crímenes sin estadísticas continúen y la víctimas silenciadas nunca den su rostro o aún peor, en la muerte encuentren la tranquilidad. No tipificar es prolongar el machismo, la inseguridad, el miedo pero sobre todo la impunidad. No se trata de institucionalizar el concepto de femicidio sino de crear una categoría para el análisis social y así poder erradicarlo.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

Al concluir el presente trabajo podemos vislumbrar que la lucha de la mujer para que se reconozcan sus derechos en el Ecuador tuvo su apogeo en 1979, desde aquella época hasta la actualidad la mujer ha logrado consagrar sus derechos en la Constitución, leyes y políticas públicas. De esta manera, el Estado asumió responsabilidad en los problemas de violencia intrafamiliar inauguró comisarias de la mujer y emitió la Ley 103 (Ley contra la violencia a la mujer y la familia). Y solo en la Constitución de 1998 de acuerdo con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993, se reconoce la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar como una violación a los derechos humanos.

La exclusión de la mujer es una barrera que limita o elimina la participación de la mujer en la sociedad, esta exclusión ha sido a lo largo de los años de carácter cultural, religioso, económico, político y social. La familia, núcleo de la sociedad, es la primera en forjar las primeras diferencias de género y desde esta base la discriminación y por tanto, la subordinación femenina, creada por un estereotipo social.

La violencia es la agresividad que atenta contra la integridad física o psíquica de otra persona, en este caso en la mujer, es un acto intencional que produce presión, sufrimiento, pero sobre todo trasgrede varios derechos como el derecho a la integridad física y en el último eslabón, el derecho a la vida. Esta violencia afecta a la mujer a lo largo de su vida, los tipos de violencia son varios en Venezuela se han tipificado 19 tipos de violencia, la legislación ecuatoriana solo reconoce tres tipos de violencia la psicológica, física y la sexual.

Las leyes que protegen la violencia intrafamiliar, resguardan a cada individuo que puede conformar una familia, es decir, dentro de una familia cualquier miembro puede ser considerado sujeto activo o sujeto pasivo dentro de un ciclo de violencia, en consecuencia la Ley 103 no solo trata la violencia que se le incurre a la mujer. La violencia es el modo de controlar, someter pero sobre inferir presión a la mujer, en muchos casos la mujer se cree culpable y hasta merecedora de estos tratos inhumanos, por lo que nunca llega a denunciar que es víctima de violencia por parte de su pareja.

El femicidio constituye la forma extrema de violencia, con la que se conocen a los asesinatos de mujeres, dentro de un contexto social y cultural establecido, que ubica a la mujer bajo parámetros de discriminación y subordinación, lo que facilita la violencia y por lo tanto, la dominación del agresor hacia la víctima. Este término apareció en la academia feminista anglosajona que solo se refería a la muerte de una mujer por ser mujer, es decir, donde la motivación era el odio, el desprecio y en consecuencia la misoginia. A partir de los años 90 el término apareció en América Latina donde los estudios de organizaciones feministas revelaron que esta problemática era una realidad en América como es el sonado caso algodnero en México, el término femicidio según la realidad de este país evoluciono y también fue relacionado con la impunidad o feminicidio, que coloca al Estado como responsable por omisión.

El femicidio empieza con un ciclo de violencia que se da por el aumento de tensión en la pareja, que termina en un golpe. Después llega la etapa de luna de miel donde el hombre busca reivindicarse y cuando lo consigue, el ciclo vuelve a empezar pero cada vez con más intensidad y más frecuencia hasta que el ciclo termina con la muerte de la víctima. Los homicidios de mujeres, es decir, las muertes violentas de estas, tienen raíces propias y no pueden ser generalizados con las muertes dadas por violencia social o un homicidio o un asesinato.

Nuestro Código Penal no tipifica al femicidio, este delito se ha juzgado con los mismos instrumentos y lógicas que el homicidio entre dos hombres desconocidos. Y si bien hay circunstancias agravantes contempladas en la ley que pueden ser aplicadas en algunos casos de femicidio, no lo hacen desde el carácter específico de la violencia contra las mujeres, ni en su calidad de violaciones graves a los derechos humanos.

La mujer no tiene con el femicida un vínculo de consanguinidad o afinidad, el vínculo que los entrelaza es un vínculo afectivo, es por ello que la conducta es más reprochable, el bien jurídico protegido es sin duda la vida, ya se ha analizado la diferencia de este delito con otros tipos penales y la necesidad de tipificar este delito, pero la importancia de incorporar el femicidio en el Código Penal va más allá de lograr estadísticas claras e impedir la impunidad, el objetivo primordial es crear conciencia en la población de la realidad, el tipificar este delito significa abrir los ojos y observar como la mujer sigue siendo discriminada, abusada y violentada por diversas formas, significa buscar soluciones y trabajar para lograr una sociedad sin machismo y estereotipos fijados por parámetros sociales.

Recomendaciones:

Es necesario crear un plan de prevención de femicidios, que incluya la medición de riesgo en el que viven las mujeres víctimas de violencia, así como informar a las mujeres sobre sus derechos y la importancia de una denuncia a tiempo, también es necesario realizar seguimiento de las medidas de amparo que estipula la Ley 103, que no sean medidas que quedan en letra muerta, sino que sean mecanismos que permitan la prevención.

En el sistema de justicia se requieren acciones enfocadas en impedir la impunidad de la violencia contra las mujeres y en casos más graves del femicidio, se requiere garantizar que la víctima no sea recriminada cuando realiza una denuncia, así como que los procesos van a llegar a una sanción,

por ello es necesario la aprobación de leyes específicas en contra de la violencia de la mujer, tal como lo establece la Convención de Belem do Pará.

La inclusión del femicidio en una categoría específica dentro de las estadísticas del sistema judicial, permitiría recoger datos concretos de las mujeres que fueron víctimas de violencia y murieron en manos de su agresor y de esta manera eliminar la categoría de crimen pasional, cuando la víctima tuvo antecedentes de violencia profesados por el femicida.

El desarrollar mecanismos de trabajo con los medios de comunicación, de tal manera que las noticias relacionadas con el femicidio, además de informar contribuyan a la educación de la población, pero sobre todo a crear una cultura de prevención a las posibles víctimas de femicidio. Estimular la publicación de notas, reportajes, vivencias de tal manera que se visibilice la violencia de la que las mujeres son vulnerables y de esta manera propiciar cambios positivos a favor de la erradicación.

REFERENCIAS

LIBROS:

- Amoròs, C; Álvarez A. (2005). *Introducción teoría feminista y movimientos feministas*. Madrid.
- Aresti, N. (2010). *Masculinidades en tela de juicio. Feminismos*. Madrid. España
- Armijos, B. (2010). *Reingeniería para combatir el femicidio en Ciudad Juárez*. Flacso -Sede Ecuador.
- Ayala. E. (2008). *Resumen de la historia del Ecuador*. Ecuador
- Berrón, L. (1997). *Las mujeres y el poder*. San José. Costa Rica.
- Camacho, G. (2003). *SECRETOS BIEN GUARDADOS, Maltrato, violencia y abuso sexual vs. Ciudadanía*. Trabajo de tesis presentado a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-FLACSO.
- Camacho, G; Reyes, N. (2010). *Violencia de género contra las mujeres y las niñas*. Situación del Ecuador 1995-1999.PNUD, CONAMU.
- Cameron, D; Frazer, E. (1987). *The lusttokill*. Nueva York. E.E.UU.
- Caputi, J. (1987). *La edad de los crímenes sexuales*. Ohio – E.E.UU.
- Carcedo, A; Sargot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica*. San José – Costa Rica.
- Carcedo, A; Sargot, M. (2002). *Femicidio en Costa Rica: balance mortal*. Revista Medicina Legal en Costa Rica. Volumen 19 No. 1. Costa Rica.
- Carrión, M. (2010). *Femicidio. Nueva problemática en seguridad ciudadana*. Flacso-Sede Ecuador.
- Cobo, R (2007). *La democracia moderna y la exclusión de las mujeres*. Barcelona – España

- Crespo, E (2005). *El inventario de la muerte: Femicidio en Bolivia*. La paz. Bolivia.
- Deere, C. (2010). *Mujeres, activos y el ciclo de vida: Apuntes la provincia de Pichincha*. Programa Estudios de Género y de la Cultura, FLACSO-Sede Ecuador. Quito: FLACSO-Ecuador.
- Facio, A. (1999). *Hacia otra teoría crítica del derecho publicado en la obra colectiva "Género y Derecho"*. Editorial LOM, Colección Contraseña: Estudios de Género, Serie Casandra. ILANUD. American University.
- Figuroa, S. (2009). *Tipificación e incorporación del delito de femicidio en la legislación ecuatoriana*. Quito-Ecuador.
- Garcés, C. (2000-2006). *Femicidio o el riesgo mortal de ser mujer: Estudio exploratorio en el Distrito Metropolitano de Quito*.
- Goetschel, A. (1999). *Educación e imagen de la mujer en los años treinta: Quito – Ecuador*. Quito – Ecuador.
- Hernández, M. (2010). *Femicidio vs Femicidio*. México
- Insaurralde, M. (2009). *Ciencias Sociales. Líneas de acción didáctica y perspectivas epistemológicas*. Argentina.
- Jiménez, M. (2012). *Memorias de mi memoria*. Quito – Ecuador. 2012
- Kelly, L. (1988). *Surviving Sexual Violence*. Polity Press. England.
- Lagarde, M. (2005). *El femicidio delito contra la humanidad*. México D.F.
- Landau, S. (2006). *Femicidio íntimo en Israel: patrones temporales, sociales y motivacionales*. México. D.F.
- Lucchetti, M. (2005). *Género y exclusión*. España
- Monarrez, J. (2002). *Femicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001*. México.
- Monárrez, J. (2009). *Trama de una injusticia: Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. México D.F.
- Monárrez, J; Fuentes, C. (2006). *Femicidio y marginalidad urbana en Ciudad Juárez en la década de los noventa*. México, D.F.
- Neuman, E (1992). *Victimología*. México.
- Olavarría, J. (2001). *Hombres identidad-es y violencia*. Flacso. Chile.

- Ortega, E. (2007). *FEMICIDIO: rompiendo el silencio para defender la vida. Estudio exploratorio sobre Femicidio 2000-2006*. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Secretaria de Desarrollo y Equidad Social.
- Pontón, J (2009). *Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada*. Flacso – sede Ecuador.
- Pontón, J. (2010). *Femicidio en el Ecuador. Nueva problemática en seguridad ciudadana*. Quito: Flacso-Sede Ecuador.
- Prieto, L. (2003). *Justicia constitucional y derechos fundamentales*. Madrid.
- Reguero. J. (2008). *Hacia la igualdad efectiva entre hombre y mujeres*. Granada
- Russell, D. (2006). *El sida como feminicidio en masa: Énfasis en África del sur*
- Santillán, A. (2010). *Visibilizar, prevenir y sancionar el femicidio*. Quito: Flacso – Sede Ecuador.
- Secretaría de desarrollo y equidad social (2007). *Femicidio o el riesgo mortal de ser mujer: estudio exploratorio en el distrito metropolitano de quito, años 2000 – 2006*. Quito: municipio del distrito metropolitano de Quito.
- Simon, F. (2005). *Del reconocimiento formal de la igualdad al fomento de la equidad*. Ecuador.
- Sinardet. E (sf). *La mujer en el proyecto nacional de la revolución liberal ciudadana. (1895-1925). Qué representación de la mujer*. Ecuador
- Son, J. (2010). *Glosario de Género y Desarrollo. Tercera edición*. Filipinas.
- Tavera, L. (2007). *Estadísticas sobre violencia de género*. México. D.F.
- Terradillos, J (2003). *La constitución penal. Los derechos de libertad en las sombras del sistema constitucional español*. Madrid.
- Todorov, T. (2009). *El miedo a los barbaros*. Barcelona.

NORMATIVA:

Código Penal Ecuatoriano. Registro Oficial No.160, de 29 de marzo de 2010.

Constitución Política del Ecuador. Registro Oficial No.449, de 20 de octubre de 2008.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará. Adoptada en Belém do Pará, 06 de septiembre de 1994.

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Adoptado por Resolution 260 (III) A de la Asamblea General de U.N. el 9 de diciembre de 1948. Entrada en vigor: el 12 de enero de 1951.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Propuesta de Modificación de la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la Naturalización*. Opinión Consultiva OC-4/84 de 19 de enero de 1984. Serie A No.4.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional.

Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Condición de la Mujer en las Américas. Doc. OEA/Ser.LV/II.100. 1998.

Ley N° 18.026. Cooperación con la corte penal internacional en materia de lucha contra el genocidio, los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Uruguay Publicada D.O. 4 octubre/006 - N° 27091.

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS:

- Alamiilla, I. (2008). *Femicidio en Guatemala*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.agenciaenpie.org/index.php?option=com_content&task=view&id=1734&Itemid=84
- Arrieta. (2011). *Una palabra no dice nada y al mismo tiempo lo esconde todo*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://ec.globedia.com/palabra-dice-mismo-tiempo-esconde>
- Atencio, G. (2011). *Feminicidio-femicidio: un paradigma para el análisis de la violencia de género*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.feminicidio.net/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=8
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2007). *Tipificar plenamente el femicidio*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.bcn.cl/actualidad_legislativa/tipificarfemicidio
- Callejas, J (2004). *La violencia*. Recuperado el 04 de noviembre de 2011, de <http://www.monografias.com/trabajos15/la-violencia/la-violencia.shtml>
- Carcedo, Ana. (2002). *Femicidio en Costa Rica: balance mortal*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152002000100002&script=sci_arttext.
- Cetino, V. (2008). *Femicidio no es conocido por la población en general*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.reluaita.org/mujer/femicidio.htm>
- Don, A. (2011). *Crimen del siglo XXI: Femicidio*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.cecnews.org.ar/blog/?p=333>
- El Nuevo diario. (2011). *Prisión para sospechosos del femicidio número 21*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.end.com.ni/sucesos/97976>

- El tiempo. (2008). *Mujeres piden incluir el femicidio como delito*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/7334-mujeres-piden-incluir-al-femicidio-como-delito/>
- Flacso-Ecuador. (2009). *Femicidio en el Ecuador*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad_segura31.pdf
- Indicadores de de desarrollo humano. PNUD. 2006. Recuperado el 02 de noviembre de 2011, de <http://www.americalatinagenera.org/elobservatorio/documentos/ecuador.pdf>
- Kaye, J. (2007). *Femicidio*. Recuperado el 26 de julio del 2011. http://www.massviolence.org/PdfVersion?id_article=41
- Lajad, S. *Mujeres en las urnas*. Historia Social Latinoamericana. Recuperado el 02 de noviembre de 2011, de <http://www.monografias.com/trabajos63/mujeres-urnas/mujeres-urnas.shtml>
- León, M. (2009). *Mujeres heridas por gestos y palabras*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.skyscrapercity.com/showthread.php?t=1076471>
- Ley contra la violencia de la mujer y la familia. (1995). Recuperado el 04 de noviembre de 2011, de <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista12/violenciamujer/ley%20103%20ecuador.htm>
- Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2006). Recuperado el 04 de noviembre de 2011, de http://www.gparlamentario.org/spip/IMG/pdf/Ley_Organica_sobre_el_Derecho_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf
- Mouradian, V. (2010). *Abuse in Intimate Relationships: Defining the Multiple dimensions and Terms*. Recuperado el 04 de noviembre de 2011, de <http://www.musc.edu/vawprevention/research/defining.shtml>

- Muñoz. A. (2009). *Tipificación del femicidio en Chile*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.boelllatinoamerica.org/downloads/Tipificar_el_femicidio_un_debate_abierto.pdf
- Observatorio de Género y Equidad. (2009). *Ecuador: nuevas vías para frenar el femicidio*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.observatoriogeneroyliderazgo.cl/index.php/iquistasando-menu-superior-104/26-novedades/1113-ecuador-nuevas-vias-para-frenar-el-femicidio>
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Violencia contra la mujer*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/index.html>
- Organización Mundial de la Salud. Género y salud de la mujer. Recuperado el 04 de noviembre de 2011, de http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter2/es/index2.html
- Ortega, M (2008). *CLADEM Ecuador*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=115&id=1095:monitoreo-sobre-feminicidiofemicidio-en-ecuador
- Ortega, M. (2010). *Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&Itemid=&id=109no1:monitoreo-sobre-feminicidiofemicidio-en-boliviaecuadorparaguay-peru-y-republica-dominicana
- Peker, L. (2011). *El femicidio: un asesinato sin código* Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.keegy.com/post/el-femicidio-un-asesinato-sin-codigo/>
- Periodismo en red. (2010). *La incorporación de femicidio en el Código Penal suma apoyos en la oposición*. Recuperado el 26 de julio de

2011, de <http://ec.keegy.com/post/la-incorporacion-del-femicidio-en-el-codigo-penal-suma-apoyos-en-la-oposicion/>

Ramón, F. (2011). *El femicidio ya figura en los proyectos de ley*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://institutoderechopenal.blogspot.com/2011/02/el-femicidio-ya-figura-en-los-proyectos.html>

Rosero, A. (2011). *Ecuador con 29 femicidios en 11 meses*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.elnorte.ec/inicio/sucesos/1644-ecuador-con-29-femicidios-en-11-meses.html>

Ruiz, M. (2007). *Femicidio: cuando te matan por ser mujer*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://marthaceciliaruiz.blogia.com/2007/012403-femicidio-cuando-te-matan-por-ser-mujer.php>

Sagot, M. (2010). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América latina (estudios de caso de diez países)*. OPS, OMS Programa, mujer, salud y desarrollo. Recuperado el 04 de noviembre de 2011, de <http://www.paho.org/Spanish/HDP/HDW/rutacritica.pdf>

Toledo, P. (2008). *Tipificar el Femicidio*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de http://www.cdh.uchile.cl/anuario04/7Seccion_Nacional/3Toledo_Patsili/Patsili_Toledo.pdf

Vistazo. (2011). *Cuando mueren por ser mujeres*. Recuperado el 26 de julio de 2011, de <http://www.vistazo.com/ea/vidamoderna/imprimir.php?Vistazo.com&id=4042>

ANEXOS

JUDICIAL

(PUNTO DE ENLACE) <http://www.parejaplana.com/> La web aborda los t
relaciones de parejas. Ofrece consejos de profesionales e información sobre ma
El sitio también incluye los servicios: consejos de pareja, divorcio, matrimonio, mujer y sexualidad. Cada uno trae varias
estés, por ejemplo, las empresas en el matrimonio, cuándo decirlo sí o no, la buena comunicación. Además, hay la opción

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Celos, causa principal de femicidio

INFORME

Las armas blancas, las de fuego y el estrangulamiento son los métodos más comunes para el asesinato de mujeres. La venganza influye en estos hechos.

Redacción Judicial
judicial@elcomercio.com

Eran las 02:00 del jueves. Maribel (nombre protegido) y sus pequeñas hijas, de 3 y 5 años, dormían en el único cuarto que la señora de 35 años arrienda en el barrio Dos Puentes (centro de Quito).

Un fuerte golpe en la puerta la despertó. Era su ex esposo que a la fuerza ingresó a la casa. Adentro intentó encender el equipo de sonido, pero ella lo impidió. Eso lo molestó y entre insultos la golpeó en el rostro y la arrojó al piso.

Maribel quedó casi inconsciente, sus pequeñas hijas lloraban junto a ella y él salió de inmediato.

Algo similar ocurrió en diciembre del 2009. En esa ocasión no denunció la agresión y hoy tampoco tenía intenciones de hacerlo, pero su hermana la obligó.

Las dos entraron ayer a la Comisaría Segunda de la Mujer, en la Casa Tres Manueles (centro de Quito). Cada día, la comisaría Myriam Oña recibe hasta 40 casos similares. "Estas agresiones pueden llegar a delitos graves y hasta a la muerte de la mujer".

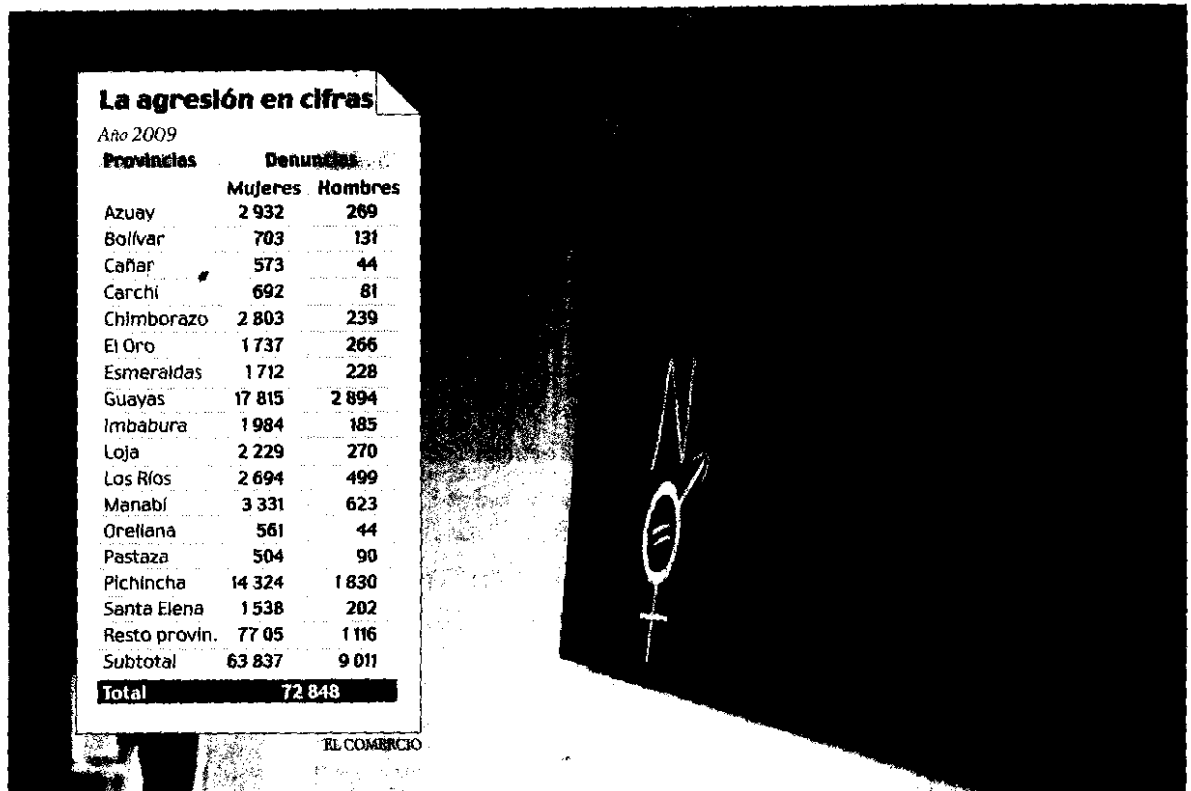
Cuando el asesinato de las mujeres ocurre por agresiones de sus parejas se denomina femicidio.

En una investigación presentada el año pasado, Fernando Carrión, investigador Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), explicó que el femicidio aún no está tipificado como delito y que "todavía no es una problemática reconocida ni tampoco visibilizada socialmente".

Las cifras también son esporádicas. En su estudio, Carrión cita otras investigaciones hechas entre el 2000 y el 2006. Según ese informe, en seis años hubo 82 femicidios, es decir, 13 cada año.

Jenny Pontón, otra investigadora de la Flacso, cita datos del 2008 y revela que en ese año hubo 44 casos a escala nacional. En la Fiscalía solo existen registros de homicidios, pero se calcula que en el 2009 hubo 48 femicidios.

De lo que sí hay estadísticas nacionales recientes es del maltrato



En la Casa Tres Manueles. En esta dependencia, ubicada en el centro de Quito, se reciben gratuitamente las denuncias.

intrafamiliar a mujeres y a hombres. Según el Ministerio de Gobierno y la Fiscalía, en el 2008 se registraron 64 801 casos y en el 2009 subieron a 72 848.

Desde hace 30 años, Marcelo Jácome es médico legista de la Policía Judicial (PJ) de Pichincha. En este tiempo ha visto que en estos hechos los agresores frecuentemente utilizan armas blancas, de fuego y estrangulamiento.

Maribel tiene miedo de que en algún momento su ex esposo intente algo grave. "Me tiene amenazada. Siempre me dice que si algún día no regreso con él me hará sufrir y me dejará desfigurada".

Jácome, quien ahora es director de Medicina Legal de la PJ, recordó que hace dos años recibió en la morgue a una mujer con 20 puñaladas que su pareja le propinó solamente en el rostro.

"La señora estaba desfigurada y el agresor, aparentemente, no quería que ella se quedara con otro", contó. Iván Riofrio, psiquiatra, coincidió con esta tesis y añadió que los agresores con esta personalidad son más agresivos luego de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

El esposo de Maribel llegó a la casa en completo estado etílico.

Afuera dos amigos, también borrachos, lo esperaban. "El vende CD en los buses y solo pasa con los amigos en las cantinas. Para esto sí tiene plata, pero para cuando le pido para mis hijas siempre me dice que las verdades están malas", indicó la señora. Según estudios de la Flacso, la mayoría de casos de femicidio se produce por celos de pareja o por venganza.

La Comisaría que maneja Oña está repleta. En la puerta principal tres mujeres esperan la boleta de auxilio. Los ojos de Martha P. están cubiertos con gafas oscuras.

Las utiliza, porque el papá de su hijo la golpeó y causó moretones. "Le reclamé, porque lo vi con otra mujer en mi propio barrio. Eso no me gustó y vino con su mamá a reclamarme y me dejó así".

La comisaría Oña solo recibe las denuncias por contravenciones: agresiones que no causen la inmovilidad de la víctima por más de tres días. Cuando eso ocurre la pena es prisión por hasta 30 días y una multa de USD 28.

Si la inmovilidad va más allá de cuatro días, los casos pasan a la Fiscalía. Francisco Hidalgo es el fiscal que trata estos casos. Él lleva seis meses en el cargo. Cada semana recibe hasta cuatro denun-

cias, pero hasta ahora ningún caso ha llegado a sentencia en firme.

Explicó que aquello se debe a que las madres abandonan las causas, porque "vuelven a unirse a sus parejas, porque dicen que si siguen separados no les dan el dinero para los hijos". En Pichincha seis fiscalías analizan estos casos y menos del 10% de casos se resuelve con sentencia.

En femicidio los casos también son esporádicos en estas dependencias. Por ejemplo, la fiscal Sandra Rocillo lleva un año y medio en la Unidad de Delitos contra la Vida e indicó que en ese tiempo no tiene ningún caso.

El artículo 463 del Código Penal determina que si la inmovilidad de la víctima a causa de una agresión va de cuatro a ocho días la pena es de 15 días a tres meses de prisión. Y según el artículo 465 de esta norma, la detención puede extenderse hasta dos años si la lesión dura hasta 90 días.

En el caso de Maribel, no se aplicó ninguna de estas penas. Su caso se quedó en la Comisaría Segunda de Quito, porque el médico legista emitió un informe y dijo que la agresión que recibió de su ex pareja le provocó una inmovilidad parcial de dos días.

Las recomendaciones

► **Las agresiones se pueden denunciar en tres comisarías de la Mujer en Quito. Teléfonos: 228 2184, 365 2435 y 229 1430.**

► **Cuando las agresiones se constituyen en delitos, las acusaciones se presentan en la Fiscalía. Teléfono: 228 4041.**

► **También puede llamar al 258 4000, del Ministerio de Gobierno, que impulsa una campaña contra el machismo.**

► **Si se siente amenazada por su ex pareja, en las Comisarías puede solicitar que le extiendan una boleta de auxilio. El trámite es gratuito. La boleta dura 30 días.**

► **Para que el agresor no entre a su casa, cambie la seguridad. Si puede, múdese a otro lugar.**

EL COMERCIO

El fiscal Francisco Hidalgo y la comisaría Myriam Oña hablan sobre las agresiones.

Diego Palleiro/EL COMERCIO

DERECHOS HUMANOS

Mujeres: casos de violencia continúan

Hoy se celebra el Día de la No Violencia contra la Mujer. En Guayaquil habrá una marcha contra el feminicidio

Al propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra hoy, se programaron varios actos en el país. Uno de ellos, contra el feminicidio, es decir el homicidio de mujeres, se realizará a las 14:00 con una marcha en el Malecón y Nueve de Octubre en Guayaquil.

Adicionalmente, el INEC continuará con la primera encuesta sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres en 19 104 hogares.

La encuesta, que es la primera de tipo oficial y está a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se la realiza a mujeres casadas o unidas, solteras, separadas, divorciadas, viudas desde los 15 años, indicó Ana Herrera, presidenta de la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género.

La información, que será presentada en marzo de 2012, servirá para generar indicadores que sirvan para la implantación

de políticas de protección, indicó José Serrano, ministro del Interior. Esto, porque en el país la erradicación de la violencia no presenta cifras alentadoras. De acuerdo con datos de la Defensoría del Pueblo presentados en marzo de 2010, cerca de 83 mil mujeres al año sufren algún tipo de violencia ya sea física, psicológica o sexual.

portaron 171 delitos sexuales, según datos del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (OMSC). Es decir, a diario se produce uno, tomando en cuenta que hay delitos que nunca se denuncian.

Según el OMSC, el 78% de los delitos se dieron en los domicilios de las víctimas, mientras que un 9,12% ocurrió en un lugar público y un 7,42% en la calle. La causa principal: los celos (24%).

Aparte, entre enero y septiembre, ocurrieron 24 feminicidios.

Los más impactantes se reportaron en el sector de El Troje, al sur de Quito, donde se encontró el cadáver de una joven de alrededor de 20 años sin piernas y cercenado en cuatro partes.

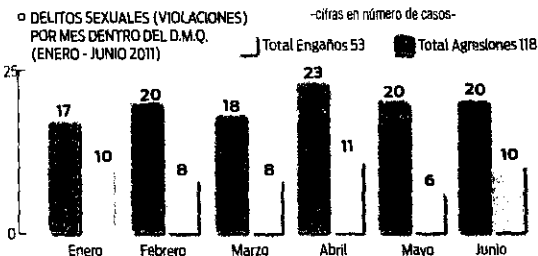
Otro caso se reportó en la Vicentina donde se halló un cadáver en una caja.

Según el Departamento de Violencia Intrafamiliar (Devif) de la Policía Judicial (PJ) la mayoría de feminicidios son a causa de la violencia intrafamiliar.

Solo en Guayaquil, por ejemplo, entre enero y septiembre de 2011, se denunciaron 8 556 casos de violencia intrafamiliar, según datos del OMSC.

Pese a ello, en el país tanto al feminicidio como a la violencia intrafamiliar no se los considera delitos porque no están tipificados en el Código Penal.

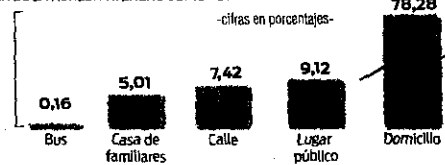
Situación de la mujer



CAUSAS DE LA AGRESIÓN, ENERO-JUNIO 2011



LUGAR DE LA AGRESIÓN, ENERO-JUNIO 2011



Fuente: HOY. Base: CEC/Quito editorial/ANF

'La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los DDHH', Kofi Annan, exsecretario de la ONU

MÁS INFORMACIÓN

EL 64% DE MUERTES de mujeres en el Ecuador, publicadas en los medios impresos, durante 2009 fueron por violencia machista.

CERCA DE 80 MILLONES de mujeres jóvenes ha sufrido algún tipo de violencia machista, según cifras de la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ).

LA VIOLENCIA afecta a una de

Mujeres de 'Violencia'... donde Rafael Correa dijo que 'el



(PUNTO DE ENLACE) <http://www.parejaplena.com/> La web aborda los temas en torno a las relaciones de parejas. Ofrece consejos de profesionales e información sobre matrimonio y sexualidad.

El sitio en línea incluye los capítulos: cómo es tu pareja, noviazgo, matrimonio, mujer y sexualidad. Cada uno trae varios artículos. Entre los contenidos están, por ejemplo, los errores en el matrimonio, cuándo decirlo siento, la buena comunicación. Además, hay la opción de enlaces con otras páginas.

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

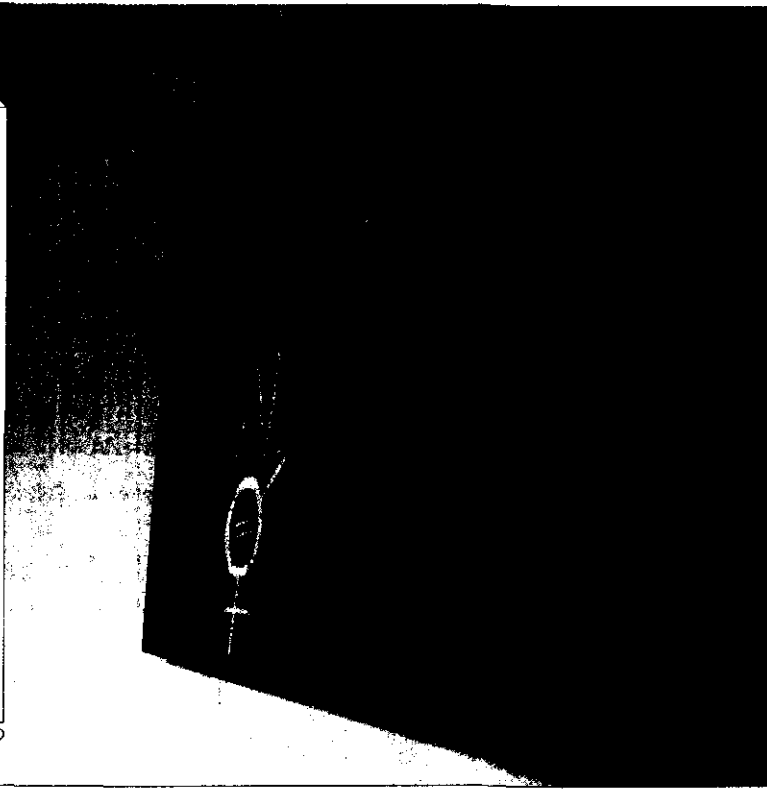
causa principal de femicidio

La agresión en cifras

Año 2009

Provincias	Denuncias	
	Mujeres	Hombres
Azuay	2 932	269
Bolívar	703	131
Cañar	573	44
Carchi	692	81
Chimborazo	2 803	239
El Oro	1 737	266
Esmeraldas	1 712	228
Guayas	17 815	2 894
Imbabura	1 984	185
Loja	2 229	270
Los Ríos	2 694	499
Manabí	3 331	623
Orellana	561	44
Pastaza	504	90
Pichincha	14 324	1 830
Santa Elena	1 538	202
Resto provin.	77 05	1 116
Subtotal	63 837	9 011
Total	72 848	

EL COMERCIO



Diego Pallero/EL COMERCIO

En la Casa Tres Manueles. En esta dependencia, ubicada en el centro de Quito, se reciben gratuitamente las denuncias.

intrafamiliar a mujeres y a hombres. Según el Ministerio de Gobierno y la Fiscalía, en el 2008 se registraron 64 801 casos y en el 2009 subieron a 72 848.

Desde hace 30 años, Marcelo Jácome es médico legista de la Policía Judicial (PJ) de Pichincha. En este tiempo ha visto que en estos hechos los agresores frecuentemente utilizan armas blancas, de fuego y estrangulamiento.

Maribel tiene miedo de que en algún momento su ex esposo intente algo grave. "Me tiene amenazada. Siempre me dice que si algún día no regreso con él me hará sufrir y me dejará desfigurada".

Jácome, quien ahora es director de Medicina Legal de la PJ, recordó que hace dos años recibió en la morgue a una mujer con 20 puñaladas que su pareja le proporcionó solamente en el rostro.

"La señora estaba desfigurada y el agresor, aparentemente, no quería que ella se quedara con otro", contó. Iván Riofrio, psiquiatra, coincidió con esta tesis y añadió que los agresores con esta personalidad son más agresivos luego de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

El esposo de Maribel llegó a la casa en completo estado ético.

Afuera dos amigos, también borrachos, lo esperaban. "El vende CD en los buses y solo pasa con los amigos en las cantinas. Para esto sí tiene plata, pero para cuando le pido para mis hijas siempre me dice que las ventas están malas", indicó la señora. Según estudios de la Flasco, la mayoría de casos de femicidio se produce por celos de pareja o por venganza.

La Comisaría que maneja Oña está repleta. En la puerta principal tres mujeres esperan la boleta de auxilio. Los ojos de Martha P están cubiertos con gafas oscuras.

Las utiliza, porque el papá de su hijo la golpeó y causó moretones. "Le reclamé, porque lo vi con otra mujer en mi propio barrio. Eso no le gustó y vino con su mamá a reclamarme y me dejó así".

La comisaría Oña solo recibe las denuncias por contravenciones: agresiones que no causen la inmovilidad de la víctima por más de tres días. Cuando eso ocurre la pena es prisión por hasta 30 días y una multa de USD 28.

Si la inmovilidad va más allá de cuatro días, los casos pasan a la Fiscalía. Francisco Hidalgo es el fiscal que trata estos casos. El lleva seis meses en el cargo. Cada semana recibe hasta cuatro denun-

cias, pero hasta ahora ningún caso ha llegado a sentencia en firme.

Explicó que aquello se debe a que las madres abandonan las causas, porque "vuelven a unirse a sus parejas, porque dicen que si siguen separados no les dan el dinero para los hijos". En Pichincha seis fiscalías analizan estos casos y menos del 10% de casos se resuelve con sentencia.

En femicidio los casos también son esporádicos en estas dependencias. Por ejemplo, la fiscal Sandra Rocillo lleva un año y medio en la Unidad de Delitos contra la Vida e indicó que en ese tiempo no tiene ningún caso.

El artículo 463 del Código Penal determina que si la inmovilidad de la víctima a causa de una agresión va de cuatro a ocho días la pena es de 15 días a tres meses de prisión. Y según el artículo 465 de esta norma, la detención puede extenderse hasta dos años si la lesión dura hasta 90 días.

En el caso de Maribel, no se aplicó ninguna de estas penas. Su caso se quedó en la Comisaría Segunda de Quito, porque el médico legista emitió un informe y dijo que la agresión que recibió de su ex pareja le provocó una inmovilidad parcial de dos días.

Las recomendaciones

► **Las agresiones se pueden denunciar en tres comisarías de la Mujer en Quito.** Teléfonos: 228 2184, 365 2435 y 2291430.

► **Cuando las agresiones se constituyen en delitos, las acusaciones se presentan en la Fiscalía.** Teléfono: 228 4041.

► **También puede llamar al 258 4000, del Ministerio de Gobierno, que impulsa una campaña contra el machismo.**

► **Si se siente amenazada por su ex pareja, en las Comisarías puede solicitar que le extiendan una boleta de auxilio. El trámite es gratuito. La boleta dura 30 días.**

► **Para que el agresor no entre a su casa, cambie la seguridad. Si puede, múdese a otro lugar.**

EL COMERCIO

El fiscal Francisco Hidalgo y la comisaria Myrlam Oña hablan sobre las agresiones.

TRAS LAS HUELLAS

Dimitri Barreto P.
Editor de Judicial



dbarreto@elcomercio.com

AUNQUE MATE... ¿MARIDO ES?

El año pasado, 16 221 mujeres reportaron violencia de género en las comisarías de la mujer de Guayaquil. En las dependencias de Quito lo hicieron otras 13 335. Durante el 2009, la Fiscalía conoció en el país de 72 848 denuncias de agresión física contra mujeres, pero solo el 10% de estas desembocó en sentencia.

La causa de esa impunidad fue, en la mayoría de casos, el miedo de ellas -no necesariamente a recibir más malos tratos, como a perder su hogar. Entonces, desistieron de las demandas contra ellos, con un cómplice: el silencio de su entorno (familiar, laboral).

Víctimas ingresan cada día a hospitales con heridas ocasionadas por machismo. Ellas tras curarse vuelven a casa, expuestas a más de lo mismo: violencia física y psicológica.

Las prácticas de machismo, mientras la mayoría de la gente se hace de la vista gorda, destruyen hogares y, en casos extremos, conducen a crímenes, al femicidio. Cada semana la crónica roja da cuenta de mujeres asesinadas por sus convivientes, por celos, borracheras, desamor.

No hay justificación para matar, pero en el femicidio, además, el asesino muestra deseo de dominación, poder, desprecio por la mujer.

Por eso también es grave la hipocresía de hombres, y de mujeres, que pregonan igualdades pero practican intolerancia de género. Esta semana, en un programa, una suegra destacaba la carrera profesional de su nuera, pero lamentaba que la joven confundiera "libertad con libertinaje", porque trabaja en "lugar de estar en el hogar para atenderle a mi hijo". Ejemplo de machismo inculcado en casa.

Los estudios precisan que la mayoría de víctimas se esconde. Comprensible, ni siquiera la Policía diferencia los homicidios de los femicidios. Así, la mujer agredida tiene todo en contra, desde la solapada permisividad social y el fatal lazo afectivo con el agresor, hasta la inacción del Estado.

750 agresiones sexuales a niños, en 2008

INFANCIA
El 80% de los abusos son producidos por personas que están en el entorno. La clave para prevenir está en crear vínculos de confianza entre padres e hijos.

Redacción Sociedad
sociedad@elcomercio.com

Las estadísticas de delitos sexuales a niños y adolescentes a escala nacional se incrementaron en un 50% en tres años. En 2006, en las oficinas de la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños y Adolescentes (Dinapen) se presentaron 376 denuncias, mientras que en 2008 ascendieron a 750 a escala nacional.

En un 38,32%, las violaciones y en un 24,58%, los abusos sexuales son los principales delitos que se cometen en contra de los menores de edad (ver infografía).

De acuerdo con la psicóloga infantil Alejandra Olivos, la principal causa para que se cometan con periodicidad estas infracciones es el estilo de vida acelerado de los padres de familia.

Algunos de ellos dejan sus pequeños al cuidado de familiares, vecinos y amigos. Muchos nunca pasan con sus hijos, no tienen horario de salida en sus oficinas -acota la especialista- ni siquiera saben con quién están ellos cuando llegan de la escuela.

Los agresores en un 80% están dentro del entorno familiar del pequeño. Lo sostiene Édison Pereira, capacitador e investigador de la Dinapen. El profesional señala que los tíos, primos, abuelos y padrinos son quienes, por lo general, cometen el delito.

Sofía (nombre protegido) fue presuntamente abusada sexualmente por su primo.

Hace tres meses, cuando la pequeña de 12 años llegó de su escuela no encontró a su mamá.

Alejandro, su primo político, quien vivía con ella en el sector de La Bota, al norte de Quito, "empezó a tocarme el cuerpo y mis partes íntimas, yo salí corriendo, pero me pegó, peleamos, me tapó la boca para que no grite y me violó", relata entre sollozos.

La niña ocultó el delito a sus padres porque tenía miedo. "No quería que me pegaran, además él me dijo que si yo decía algo no me iban a creer porque soy más pequeña que él".

Ese es el principal miedo -dice la psicóloga infantil Martha Safla- que los agresores ponen en los niños. Sin embargo, los padres deben estrechar lazos de confianza con ellos siempre, "no esperar a que el acoso o la violación sexual ocurra, ellos deben confiar mucho más en sus padres y saber que para ellos su hijo es importante y siempre le creerán a él".

Cuando el primo de Sofía se fue de su casa, hace un mes, la pequeña contó lo sucedido.

Sus papás pusieron la denuncia en la Fiscalía. Esta entidad, junto a la Dinapen, hace un seguimiento a cada caso. El joven, de 23 años,



Ilustración: KRT

ya está arrestado.

El Código Penal sanciona, en el artículo 513, con reclusión mayor especial de 16 a 25 años, en el caso de menores de 14 años. Y de 12 a 16 años, cuando la persona ofendida está privada de la razón o del sentido o por cualquier tipo de discapacidad.

Hace una semana, 15 niñas de la escuela fiscal Alejandro Cárdenas denunciaron a su maestro Mi-

guel Arias, porque supuestamente las "manoseaba".

Cristina, una de las pequeñas (nombre protegido), cuenta que su profesor las tocaba cuando iban hacia la pizarra o cuando se acercaban a entregar el deber.

"Él me alzaba el vestido y me tocaba las piernas, me dijo que era normal, que es cariño, me daba mucho miedo".

Cuando una de las pequeñas comunicó sobre el hecho a sus padres y el problema trascendió a los medios de comunicación, el resto de niñas contó su historia.

Esto, para Olivos, demuestra, entre otras cosas, el riesgo al que los pequeños están expuestos.

"No hay amistad entre padres e hijos, esto no se gana diciendo a los niños confía en mí, sino acercándose a ellos, conociendo sus miedos y poniéndoles pruebas".

Olivos asegura que una forma de aproximarse es contándoles

cosas que les pasan a los padres en la oficina y cuestionándoles ¿tú que hubieras hecho?

El Ministerio de Educación conformó una comisión especial para que se encargue de investigar el caso. Arias fue removido del cargo hasta que se terminen las investigaciones.

Baja autoestima, tristeza, llanto fácil, desvalorización y sentimiento de culpa son los principales problemas que dejan una violación o acoso sexual en los niños y adolescentes.

Con terapias racionales-emotivas y técnicas de extinción de conductas, los terapeutas tratan de ayudar a los jóvenes pacientes. Pero se requiere el apoyo de los padres de familia y del entorno.

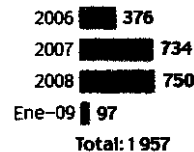
Cristina acudirá a un especialista en los próximos días. "No quiero volver a la escuela, tengo miedo de que ese 'profe' se venga de mí por haberlo acusado".

24,58 POR CIENTO
de las agresiones denunciadas son abusos de todo tipo a los menores de edad.

Delitos sexuales a niños y adolescentes a escala nacional

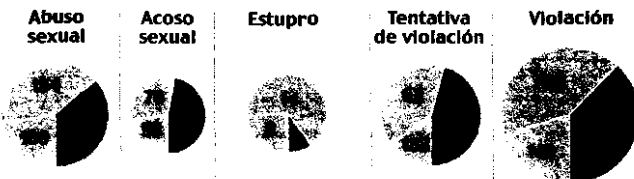
Las agresiones

Total sumado todos los delitos ocurridos en cuatro años en el país.



El detalle de las cifras de algunos de los principales abusos contra los pequeños.

Desglose



LA VIOLENCIA contra las mujeres tiene un sustento cultural

Quienes inician acciones legales las retiran después de tres o cuatro días. Las víctimas son amenazadas por sus parejas.

L REDACCIÓN JUDICIAL
as acusaciones legales que por agresión física de la pareja presentan las mujeres son momentáneas. De cada 40 causas que en promedio ingresan diariamente a las Comisarías de la Mujer, en Quito, solo el 10% llega a sentencia. El resto de las denuncias se retira a los tres o cuatro días.

La causa principal para aquello -según el fiscal Francisco Hidalgo- es que las mujeres temen que al seguir con la acción legal sus parejas suspendan el aporte económico para la casa.

"Muchas señoras son mantenidas por ellos y prefieren que la denuncia se levante", señala.

Pero el ataque a la mujer no solo es físico, sino también verbal. Una investigación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) señala que aquello es común en espacios públicos, "en donde existen grupos de hombres". "Allí se producen varias agresiones verbales, con miradas lascivas e incluso comportamiento abusivo".

Esos casos no llegan ni a las Comisarías ni a la Fiscalía. Pero todos tienen que ver con la escasa cultura de género. La sociedad ecuatoriana es machista en todas sus esferas.

La explicación en organismos como el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia o la Junta Metropolitana de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia es que desde la niñez se desarrolla un método de enseñanza machista.

Eso abona en una suerte de aceptación social, incluso en las mujeres. La última Encuesta Demográfica y de Salud Mental e Infantil (Éndemain) reveló que entre las mujeres que reconocieron haber sido agredidas alguna vez, solo el 7.4% buscó ayuda especializada.

Según el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana,



ILUSTRACIÓN: CAGLE CARTOONS.COM

4 SUGERENCIAS PARA TENER EN CUENTA

- ▶ Si usted es amenazada por su pareja es preferible que cambie permanentemente las seguridades de su vivienda. Los especialistas incluso piden el cambio de domicilio, para evitar que el posible agresor tome represalias.
- ▶ En la Casa Tres Manueles, en el barrio 24 de Mayo (centro de Quito) usted también puede encontrar una oficina de medicina legal. Allí puede hacerse exámenes gratuitos para determinar el grado de lesiones físicas.
- ▶ Las boleta de auxilio dura 30 días y no tiene costo. También cuesta la denuncia en la Fiscalía o en las comisarías. Solamente es necesario que lleve la cédula de identidad y que llene un formulario.
- ▶ Si la incapacidad física pasa de tres días, a causa de una agresión física, automáticamente se constituye en delito. Si es menor a este tiempo el hecho es juzgado como contravención.

dana, el 47% de la violencia denunciada es psicológica, el 50% es física y el 3% sexual.

La legislación es otra evidencia. El ataque psicológico, según el Código Penal, es solo una contravención, con una sanción de hasta 30 días de cárcel.

La comisaria Myrian Oña reconoce que las denuncias de agresión psicológica casi no se toman en cuenta al momento de acusar en las demandas contra los hombres. Pese a ello, en las comisarías, siete de cada 10 mujeres piden una boleta de auxilio. La violencia se inculca en el hogar. Así, los niños que también son víctimas reproducen esas conductas.

El femicidio es un delito recurrente

GUAYAQUIL

Desde octubre del 2011, cinco mujeres han sido asesinadas. Un estudio del Consejo de la Mujer dice que se registraron 62 femicidios del 2005 al 2007 en cuatro ciudades.

Redacción Guayaquil
guayaquil@elcomercio.com

Un video, grabado por cámaras de vigilancia, se sumó a la instrucción fiscal abierta por el asesinato de la universitaria María F.

La joven, de 21 años, fue asesinada con golpes en la cabeza. Su cuerpo fue hallado el pasado 4 de octubre dentro del baño del departamento de Roberto C., identificado como su exnovio y principal sospechoso del crimen.

El video muestra a una pareja llegar ese día en un vehículo rojo e ingresar al condominio donde habitaba Roberto C., en una ciudadela del norte de Guayaquil.

La grabación muestra que un hombre sale de allí horas después y se retira en el mismo vehículo. No lo acompaña ninguna mujer.

Sobre Roberto C. pesa una orden de detención, emitida el 16 de noviembre por el Juzgado I de Garantías Penales del Guayas. Pero la Policía no ha podido localizarlo, pese a que el Ministerio del Interior lo incluyó en la lista de los 10 Más Buscados. Dentro del proceso, la defensa de Roberto C. solicitó al Juez la exhumación del cadáver para conocer "las verdaderas causas de la muerte".

La diligencia, sin embargo, se ha suspendido en dos ocasiones. La última audiencia que se dispuso para el 17 de febrero pasado no se realizó, porque el abogado del acusado no asistió. "Son ellos los que solicitan la diligencia, pero no asisten. Están dilatando el proceso", dijo Raúl Llerena, abogado de la familia de la víctima.

Dentro del proceso también fue llamado a rendir su versión un hermano del acusado. Este tampoco concurrió. ¿Por qué quieren que se exhume el cuerpo? ¿Acaso quieren saber cuál de los golpes propinados con el martillo fue el que la mató? ¿Fueron más de 15 golpes? manifestó Christian F. primo de la joven asesinada. Este sostuvo que Roberto C. habría maltratado a otras mujeres con las que mantuvo alguna relación.

Para este próximo lunes, a las 09:00, el fiscal que maneja el proceso, Oswaldo Vera, hará la presentación del dictamen ante el juez de la causa. La muerte de María F. tomó notoriedad por tres muertes de similares características registradas en Guayaquil.

El 7 de febrero, vecinos de un condominio en la ciudadela del norte de la urbe hallaron el cuerpo de Diana Z., madre de dos pe-

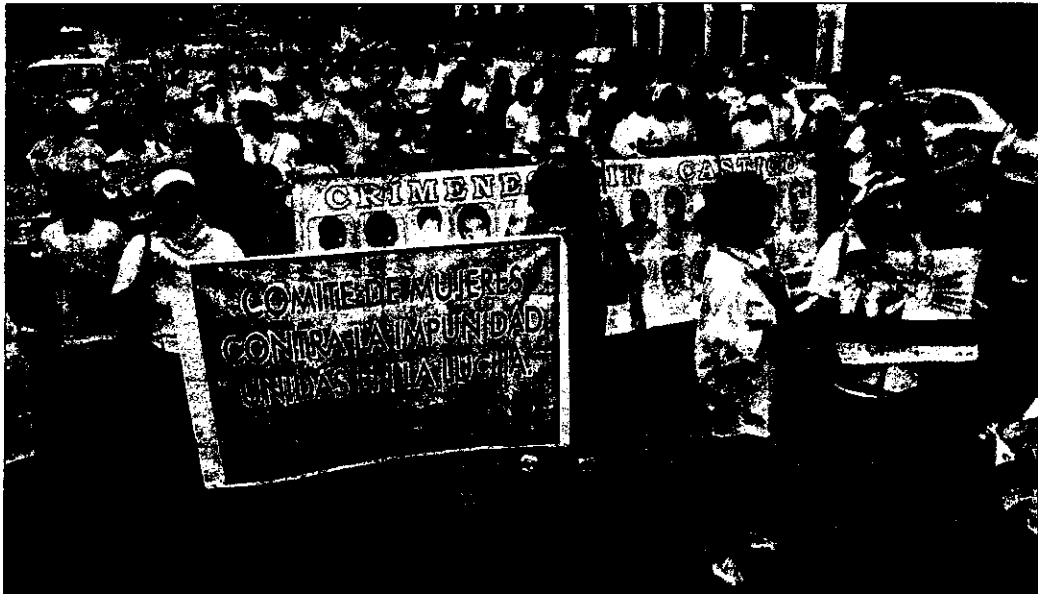


Foto: EL COMERCIO

Marcha por el Día de la Mujer en Guayaquil. El 8 de enero, las manifestantes exigieron que los femicidios no se queden en la impunidad.

queños de 5 y 8 años. El reporte forense determinó que la víctima recibió 64 puñaladas en el pecho, estómago, piernas y brazos. Por este crimen, la Fiscalía investigó a la empleada doméstica, una menor de 16 años, y su hermana, de 17. Esta última fue detenida un día después del hecho y aislada en un centro para jóvenes.

Mientras, la menor de 16 años fue detenida en Quito dos días después. La fiscal de Adolescentes Infractores, Rosario Franco, dijo que la adolescente habría confesado la autoría del hecho.

"Por su condición de menores de edad, las dos hermanas enfrentarían una sentencia máxima de cuatro años, bajo régimen de aislamiento", recordó la Fiscal.

La madrugada del 18 de febrero se reportó un crimen similar en el Suburbio. Onna T., una joven de 17 años oriunda de Machala, fue hallada por sus vecinos con varios cortes en su cuerpo. Medicina Legal determinó que recibió tres puñaladas. El principal sospechoso del crimen es Aldo L., pareja de la joven. La adolescente estaba embarazada de tres meses.

Beatriz Bordes, presidenta de la Fundación María Guare, que asiste casos de violencia de género, sostiene que estos casos son femicidios. "Este delito tiene como componentes el ensañamiento y la violencia extrema contra una mujer". Ella dice que no existen estadísticas de cuántos casos de femicidio se registran en Guayaquil, porque el delito no está tipificado como tal en el Código Penal.

El informe 'Femicidio en Ecuador', publicado en enero del 2011 por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, refiere que



En las afueras del condominio. Los agentes de la Policía inspeccionan el sitio donde fue hallado el cadáver de María F., en Guayaquil.

62 casos de posibles femicidios se registraron en cuatro ciudades del Ecuador, del 2005 al 2007.

De esos hechos, "las parejas, ex parejas y los familiares fueron responsables de aproximadamente el 76% de femicidios". La mayoría de casos se ha reportado en mujeres que fueron atacadas por sus convivientes.

El documento añade que en un 33,9% de los 62 casos de femicidio se utilizaron armas de fuego y en un 29%, armas blancas.

En otro caso, el cadáver de María O., de 31 años, fue localizado la semana pasada en el kilómetro 18 de la vía Durán-Tambo (Guayas). Según la Policía, la mujer fue violada, golpeada y estrangulada.

Los agentes de Criminalística la hallaron en un terreno baldío. Según los familiares de la mujer, el asesinato se habría producido por celos. La ex pareja de la víctima es investigada en este caso.

La cronología

04/10/2011

La universitaria María 21 años, falleció con golpes en la cabeza. Su cadáver fue hallado dentro del departamento de la pareja de la víctima.

07/02/2012



Diana Z., de 27 años, fue asesinada con 64 puñaladas. Ella también fue hallada en el baño del condnio, donde residía junto con sus hijos de 5 y 8 años.

18/02/2012



Con varias puñaladas en el tórax murió Onna T., de 17 años. El 26 de noviembre del 2011 se realizó una marcha en contra del femicidio en Guayaquil (fotografía).

08/03/2012

El cadáver de María O., de 31 años, fue hallado en Durán-Tambo (Guayas). Según la Policía, la mujer fue violada, golpeada y estrangulada antes de morir.

Otro caso de femicidio

▶ **A inicios de febrero,** Maritza C., de 30 años, apareció agonizando en un sector de la parroquia Pascuales, en Guayaquil.

▶ **La mujer estaba embarazada** de dos meses. El reporte forense informó que la muerte se produjo por estrangulamiento. El cadáver registraba además hematomas (golpes) en varias partes. Ella fue conducida a un hospital. Allí se confirmó su deceso.

▶ **Los familiares de la víctima** indicaron que la vieron por última vez cuando se iba a clases. La pareja de la joven es investigada dentro de este caso.

Ejército mexicano captura a líder del cartel de Jalisco

NARCOTRÁFICO

Erick V., supuesto jefe del cartel Jalisco Nueva Generación, fue aprehendido en un operativo militar.

Guadalajara, México, AFP

Jalisco Nueva Generación surgió tras el abatimiento el 30 de julio de 2010 de Ignacio 'Nacho' Coronel, uno de los narcos del cartel de Sinaloa, fundado por Joaquín 'El Chapo' Guzmán.

"Sin duda es un fuerte golpe" al narcotráfico la captura de Valencia, dijo Raúl Benítez, experto en

lencia se decomisaron más de 30 armas largas, granadas de fragmentación, cargadores y cartuchos de diversos calibres.

Se realizó un operativo militar en el municipio de Zapopan, vecino de Guadalajara (a 550 km de la capital mexicana). En este se detuvo a 16 personas y se desató



IDE
BUSINESS SCHOOL





PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO DIRECTIVO

GUAYAQUIL: 10 DE ABRIL QUITO: 12 DE ABRIL

Duración: 6 meses (sesiones quincenales)

• Para ejecutivos con experiencia y responsabilidad directiva en las diversas funciones de la empresa.

• Semana intensiva internacional en

PDD
PROGRAMA DE DESARROLLO DIRECTIVO

1 SEGURIDAD Y JUSTICIA / POLÍTICA / NEGOCIOS / MUNDO / OPINIÓN / INFO GENERAL

1



Paola inspiró una sala de acogida a la mujer

"Yo, Paola G. A., a mis 16 años fui acosada, violada y embarazada por el vicerrector de mi colegio... Me quitó la vida y mi violador sigue libre". La frase sobresale en un cartel colocado en la fachada del centro de salud de la ciudadela Martha de Roldós, norte de Guayaquil. Ahí

se inauguró ayer una sala de primera acogida para atención médica y psicológica a las víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. El sitio lleva el nombre de Paola, quien ingirió 11 diablillos cuando supo que quedó embarazada de quien abusó de ella por cuatro años. El 12 de diciembre del 2002 murió. "Curiosamente se quitó la vida el Día de los Derechos Humanos. A ella le arrebataron todos sus derechos: a la educación, a la seguridad, a no ser discriminada, a que su agresor sea juzgado, el derecho a la vida", dijo Tatiana Ortiz, directora del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (Cepam). Su caso impulsó la creación de la segunda sala de primera acogida en la ciudad. La otra funciona en el Hospital Abel Gilbert Pontón. En el país hay 15 salas en 11 provincias. En instalaciones como las Unidades de Vigilancia Comunitaria se ofrece atención.

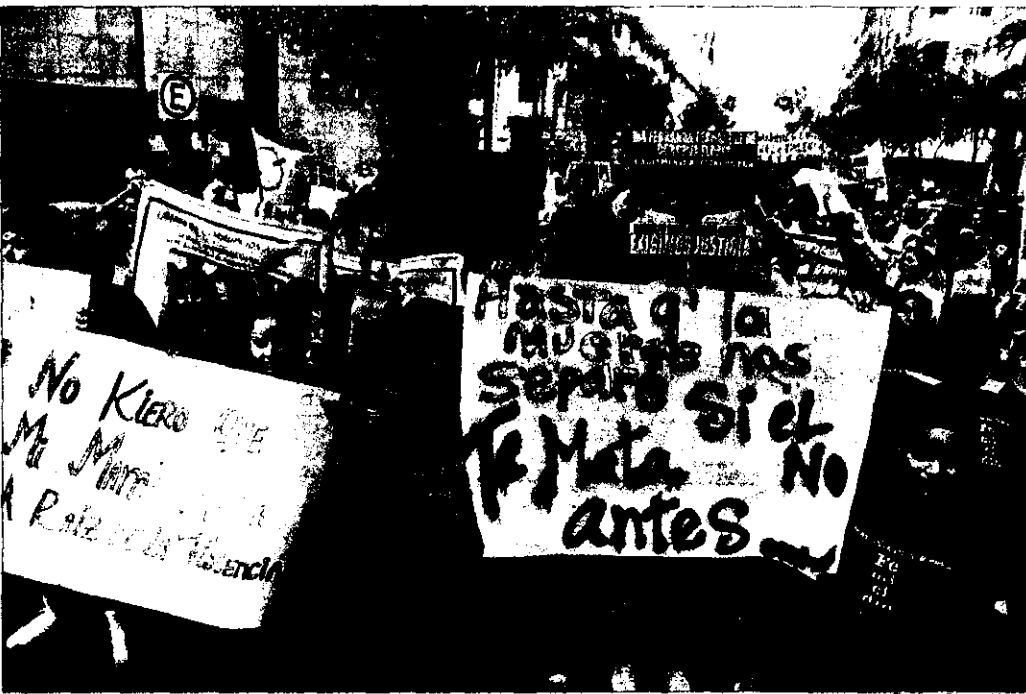
No ocultar el femicidio es el clamor

VIOLENCIA
Manifestaciones masivas de sensibilización se realizaron ayer en Quito y Guayaquil al conmemorar el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres

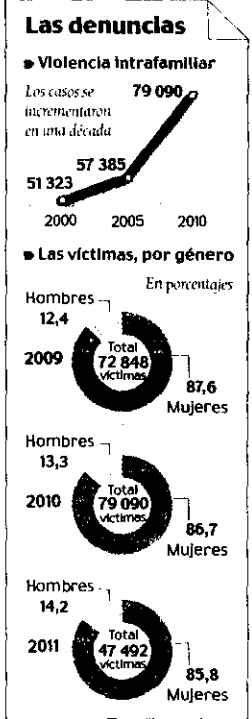
Reds. Seguridad y Guayaquil
seguridadciudadana@elcomercio.com

Se sesenta pares de zapatos de mujeres que fueron asesinadas por sus convivientes, novios, ex esposos, padres o padrastros fueron puestos ayer sobre una tarima negra, en el centro de Guayaquil. Sobre estos, en pequeñas hojas de papel blanco, estaba impresa la breve historia de cada muerte o crimen. Encima de unos mocasines escolares decía: 'Niña de 8 años que murió por los puños y puntapiés que le dio su padre que golpeaba a su mamá'. En cambio, arriba de unos tacones oscuros rezaba la frase: 'Blanca, de 40 años, asesinada por su novio'. Y sobre unas zapatillas: 'Niña de 10 años envenenada por su padre luego de impedir que maltratar a su mamá'.

Frente a la tarima, en la calle Lorenzo de Garaicoa, estaban manifestantes que llevaban carteles contra el femicidio (crimen por odio a la mujer). 50 organizaciones civiles se unieron para entregar un manifiesto para que se incluyera a este delito en las reformas al nuevo Código Penal. "A todos nos une el dolor de ha-



Marcha de protesta en Guayaquil. Organizaciones sociales y familiares de víctimas protestaron contra los crímenes cometidos a mujeres.



Fuente: Cuentas de Tránsito - EL COMERCIO

DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEVIF

Puntos de vista

Cinthia Bodenhorst / ONU Mujeres
Necesitamos que los hombres se involucren
La violencia contra la mujer es una pan-

Liliana Durán / Foro de la Mujer
Este es un problema de salud pública y de DD.HH.
El machismo ha generado un mal ma-

cenas de víctimas se concentra en el Día Internacional de la No Violencia a la Mujer. Uniformados hombres y mujeres del Departamento de Violencia Intrafamiliar la Policía Judicial (Devif) entregaron flores, dípticos y escarapelas con mensajes contra la violencia de género. En voz baja, Dora S. soltó una que ha crecido

contra el femicidio (crimen por odio a la mujer). 50 organizaciones civiles se unieron para entregar un manifiesto para que se incluyera a este delito en las reformas al nuevo Código Penal.

"A todos nos une el dolor de haber perdido una mujer en nuestras familias", dijo sobre la plataforma Tatiana Ortiz, directora del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (Cepam). Frente a ella se levantaban pancartas con mensajes: 'Hasta que la muerte nos separe, si él no te mata primero', 'Basta de impunidad en casos de mujeres asesinadas con crueldad' y 'Muchas mujeres mueren por políticas irresponsables, no permitas que tu Constitución sea cómplice'.

Antes de llegar a la tarima, los manifestantes recorrieron 12 cuadras por la avenida Nueve de Octubre. Desde las 14:00, se escuchaban vivas contra el machismo y el femicidio. "Quien te ama no te mata", "No más violencia contra las mujeres, no más muerte sólo por ser mujer" y "No nos callaremos, no nos callarán, hay casos de mujeres asesinadas con crueldad" eran algunas de las barras que gritaban.

Mientras avanzaban, los manifestantes recogían firmas para apoyar el manifiesto. "Entre el apoyo de miembros de las organizaciones, familiares de víctimas y transeúntes, superaron las mil rúbricas", manifestó Ortiz.

Sobre la tarima, estaban representantes de los diferentes podes



Diego Pallero/EL COMERCIO

En la plaza Simón Bolívar de Quito. Mujeres asistieron ayer al encuentro organizado por la Dirección de Violencia Intrafamiliar, que recordó el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

res del Estado. Entre ellos, Vicente Tatano, asambleísta del Prián y Gina Godoy, legisladora de Alianza País. Como representantes de la Asamblea Nacional, ellos recibieron el manifiesto. Además una solicitud de audiencia para exponer la importancia de que se tipifique el femicidio como delito autónomo en el nuevo Código.

Godoy destacó que la iniciativa cuenta con la aceptación de seis de los 11 asambleístas que integran la Comisión. Tatano dijo que el manifiesto tiene el apoyo de su bloque (7 votos). Para que se in-

cluya al femicidio en la reforma, la mayoría de los 124 asambleístas deben apoyar la propuesta.

Mientras tanto, los familiares de las víctimas señalaron que seguirán luchando. Reina de R., tía de María Fernanda F., quien fue asesinada a martillazos por su ex novio, espera que se efectivice la boleta de captura que tiene contra el presunto asesino. "Si la sociedad está unida, las autoridades se van a sensibilizar en este tema", dijo.

También citó a los casos de Mercy que fue asesinada por su ex conviviente y dejó en la orfandad

Puntos de vista

Cinthia Bodenhorst/ONU Mujeres
Necesitamos que los hombres se involucren



La violencia contra la mujer es una pandemia mundial. Hay países donde esto no es considerado un delito. En Quito, el 68% de las mujeres han sufrido algún tipo de abuso o acoso sexual. Esta pandemia tiene que eliminarse y dejar de afectar al 52% de la población mundial. La igualdad no se da sola. Sin que los hombres se involucren, esa equidad es imposible. Necesitamos que los hombres se conviertan en garantes de los derechos de las mujeres para que esto cambie de una vez.

Líflana Durán/Foro de la Mujer
Este es un problema de salud pública y de DD.HH.



El machismo ha generado un mal manejo del poder. Llegamos más de 30 años en lucha contra la violencia intrafamiliar, como un problema social de salud pública y de DD.HH. Falta políticas públicas. El proyecto del Código Integral Penal debe tipificar el femicidio como delito autónomo. El Estado debe capacitar y sensibilizar a los funcionarios de Justicia en temas de género y de violencia contra las mujeres, como un proceso sostenido de mejoramiento del servicio público.

a tres niños. O el de Bella que a los 17 años la mató su ex novio. Además el de Jeanette que murió por los brutales golpes de su conviviente. Y así casi 20 000 denuncias por violencia contra la mujer que fueron interpuestas este año en Guayaquil y esperadas justicia.

La violencia aumenta

María A. abandonó a su esposo hace tres meses luego de que este la golpeará en su vivienda, en el centro de Quito. "Le reclamé porque desde hace un año no trabajaba y se pasaba acostado todo el

día. Me dio golpes en la cara y en el cuerpo. Ya estaba cansada de esa situación".

Ella casi pierde su ojo por las agresiones; puso la denuncia, pero él no fue detenido, porque ella no tenía boleta de amparo de la Comisaría de la Mujer. "Antes sólo me insultaba y me maltrataba psicológicamente, pero no me imaginé que iba a ser capaz de golpearme", relata la mujer, quien ayer llegó a la Plaza Bolívar de Quito para decir "basta".

Al pie del monumento a Simón Bolívar, en el centro de Quito, de-

ron en el Día Internacional de la No Violencia a la Mujer. Uniformados hombres y mujeres del Departamento de Violencia Intrafamiliar la Policía Judicial (Devif) entregaron flores, dipteros y escarapelas con mensajes contra la violencia de género. En voz baja, Rosa S. relataba que ha crecido en un entorno de agresividad.

"Mi hermano le insulta y golpea a mi madre, que es adulta mayor. Mis primas y hermanas son agredidas por sus parejas. Es difícil vivir así", narraba mientras llevaba de la mano a su nieta, de 3 años.

"Hay que frenar la violencia y no tenemos que demostrar nada. Somos capaces de desempeñar cualquier tipo de tareas, hay que tener un cambio de conducta", dijo al micrófono Marcela Costales, viceprefecta de Pichincha, quien en su discurso refirió que en el país 8 de cada 10 mujeres sufren de algún tipo de violencia.

Giovanna Cadena, jefa del Devif, hizo un llamado a las mujeres para que denuncien, sin temor, si son víctimas de maltrato intrafamiliar. A su juicio, "ese miedo que sienten las víctimas hacia los agresores genera impunidad".

Un estudio realizado por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género refiere que las denuncias por violencia intrafamiliar contra las mujeres se incrementaron en los dos años anteriores, a escala nacional. En el 2009 hubo 63 387 casos, mientras que en el 2010 se reportaron 68 603.

Un helicóptero colisionó en el Condado y dejó 4 heridos

QUITO

La nave cayó en el río Monjas, a medio kilómetro del redondel del Condado. Hubo temor en los vecinos.

Redacción Seguridad y Justicia

Unos hablaban por teléfono y lloraban. Otros esperaban a que los médicos salieran con noticias. Los familiares de las cuatro personas accidentadas ayer en el helicóptero Bell 212 podían ver a los médicos solo por una puerta transparente.

Pasado el mediodía, los heridos llegaron a emergencias del Hospital Metropolitano en las ambulancias que los rescataron del río Monjas, a medio kilómetro del redon-

del del Condado, y paralelo a la autopista Manuel Córdova Galarza. La nave se precipitó en este lugar y Carmelina Yáñez dice que solo escuchó un estruendo.

Ella vive a media cuadra de la empresa a la que pertenecía el helicóptero. Hubo hermetismo en esta compañía privada, por la pequeña puerta únicamente podía entrar personal autorizado.

Pero luego sus directivos, Guillermo Rodas y Roque Bahamonde, explicaron lo sucedido y manejan una hipótesis, pues consideran que podría ser el viento del río que provocó el hecho.

De inmediato se conformó una junta investigadora de accidentes y se inició la investigación. Así lo confirmó la Dirección General de Aviación Civil en un comunicado difundido en la tarde.

Jorge Calle vio cómo la nave roja se levantó "unos metros, intentó tomar la ruta norte, pero cayó".

Él estuvo con su carro en una mecánica y dice que de inmediato llegaron ambulancias, policías y paramédicos. "Era una polvareda fuerte. Creí que esto iba a explotar, pero no pasó a mayores".

En el vuelo iban el piloto Edson Villalba, el copiloto Jorge Villegas y los mecánicos Pedro Medina y Gustavo Ferrario.

Sus familiares llenaron la sala de espera del hospital. "Dicen que está bien, que solo tiene golpes y que se va a quedar el fin de semana", relataba una persona que dijo ser familiar de Villalba.

En la tarde, el Metropolitano difundió un comunicado escueto y solo indicó que los pacientes son atendidos en emergencias.



Mario Egua/EL COMERCIO

6 000 HORAS

de vuelo tenían los pilotos, según la empresa privada a la que pertenece la nave.

La custodia de los policías. El sector donde cayó el helicóptero fue cercado con cintas amarillas por seguridad.

Representantes de la empresa privada contaron que los tripulantes salieron del río por sus propios medios. Cuando escuchó el estruendo, Miguel Romo y su esposa pensaron que tendrían que

evacuar. "Creíamos que era una rama la que se quebró, pero ha sido esto", contó Romo.

Los representantes de la empresa dijeron que sus pilotos tienen más de 6 000 horas de vuelo y

que el de ayer era algo rutinario.

La empresa tiene un helipuerto cerca al río Monjas, en donde está la nave. El lugar fue cercado con cintas amarillas y se esperan los resultados de la investigación.

Para enviar tus notas, fotos, denuncias y comentarios:

- ▶ Escribe a: mivoz@ultimasnoticias.ec o a la casilla 1170 (Maldonado 11515 y El Tablón).
- ▶ Llama al 1 700 IMI VOZ (64869).
- ▶ Ingresa en www.ultimasnoticias.ec.
- ▶ Ahí, además, encontrarás muchos temas que te interesa leer.

El asesinato de mujeres en el país es alarmante: en los primeros seis meses del año se han reportado 50 crímenes. Pese a eso, las leyes ecuatorianas no consideran a esos hechos como crímenes de género, sino como cualquier otro.

Este delito es llamado femicidio, pero esta categorización no consta en el Código Penal, de allí que algunos sectores sociales piden a la Asamblea Nacional que introduzca a esta figura como delito.

Y a propósito de este debate, a continuación le explicamos algo más de la temática.

¿Qué es el femicidio?

Es la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres para demostrar poder, dominación o control. En esta clasificación constan los asesinatos producidos por violencia intrafamiliar y sexual.

¿Quién comete estos asesinatos?

Los responsables de estos crímenes son hombres, quienes han mantenido algún tipo de relación con las mujeres asesinadas. Casi siempre se trata de sus esposos o ex parejas, quienes deciden cometer alguna agresión para que ellas escarmienten.

El femicidio, ¿es un crimen premeditado?

No siempre, pues muchas veces surge de una discusión provocada por celos, pero también se han registrado casos en que el asesino ya no vivía con la víctima y ha tenido tiempo para planificar el crimen.

¿Le resulta fácil planificar el crimen?

Sí, la facilidad que tiene es que conoce a la víctima, pues es su esposa, novia o su ex pareja y sabe todo acerca de ella y sus movimientos. Así puede seguirla y saber el instante en que estará sola para atacarla.

¿Por qué el femicidio no es considerado un delito en el país?

Porque la violencia intrafamiliar tampoco es considerada un delito, sino una contravención y como estos crímenes son consecuencia de este fenómeno, solo se lo considera un crimen más.

Asesinadas por ser mujeres

¿Y QUÉ MISMO ES ESO DE FEMICIDIO?

50 féminas murieron en el primer semestre del año en manos de quienes decían amarlas. Esta realidad se vive en todo el mundo



Entonces, ¿cuál es la diferencia entre un asesinato cualquiera y el femicidio?

Un asesinato común es el que se da por causas en el cual ser mujer no es lo que

lo genera el hecho. El femicidio se da porque la víctima es mujer, es la manera de rechazar su condición.

¿Todo asesinato a una mujer es femicidio?

No, esta calificación de-

pende del motivo que originó la muerte. Por ejemplo, si se trata de un ajuste de cuentas o sicariato se trataría de un hecho violento.

¿Qué se está haciendo en el país para que el fe-

Debe ser juzgado de forma especial

En el primer semestre de este año, en el ámbito nacional, se han registrado 50 asesinatos de mujeres. La mayoría de los casos se han suscitado en las grandes ciudades donde hay más movimiento económico, pues allí la mujer toma contacto con otros hombres y es cuando surgen los celos de su pareja. El femicidio no es sinónimo de violencia de género o contra las mujeres, sino una consecuencia extrema de ésta. Por esta razón, la asambleísta Gina Godoy, más el Consejo Nacional de la Mujer (Conamu), piden que el femicidio sea tipificado como delito y también la violencia intrafamiliar, así el agresor, desde la primera vez que maltrata a su pareja pensarla dos veces antes de cometer el crimen. La petición de estos sectores es que se deje de nombrar a los asesinatos de mujeres como crímenes pasionales, pues bajo este criterio estos asesinatos son juzgados como muertes comunes y no como violencia de género, por lo tanto las condenas no son justas y no responden al tipo de asesinato. Ciudad Juárez (México) es el ejemplo más claro de femicidio en el mundo. Allí las mujeres asesinadas eran sometidas a torturas que solo se las puede hacer a mujeres como la mutilación de sus partes íntimas.

micidio sea considerado un delito?

En la Asamblea Nacional se está redactando un nuevo Código Penal. En este se incluye no al femicidio en sí, sino que constaría dentro de los agravantes de los asesinatos.

Y ¿qué tipo de agravante sería?

Dentro de los asesinatos conocidos como delitos de odio. Estos se dan por la condición o forma de pensar de una persona. Por ejemplo, asesinatos por religión, política, inclinación sexual y en el caso del femicidio por tratarse de una mujer.

¿Cuánto sería la pena para este crimen?

Se plantea dar una pena de 19 a 25 años a quienes cometan femicidio.

EPISCOPAL 'Monseñor está bien de salud'

La Secretaría de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana (CEE) aseguró ayer que el monseñor Antonio Arregui Yarzosa se encuentra en buen estado de salud. Esto debido a que el Arzobispo de Guayaquil se sintió indispuerto y fue trasladado a la Clínica Kennedy, en Guayaquil.



APROVECHE Capacitación para maestros

Durante el mes de noviembre, los maestros y maestras del país podrán acceder a nuevos cursos de capacitación, los cuales buscan afianzar la calidad del sistema educativo y la mejora el desempeño de los diversos actores de la educación. Si desea inscribirse o tener más información, puede acceder a la página: www.educacion.gob.ec dar clic en "SiProfe".

ANGOSTURA Patiño: Uribe violó territorio

Ricardo Patiño, ministro de Relaciones Exteriores, indicó que "el ex presidente colombiano, Álvaro Uribe violó la confianza del presidente Rafael Correa; violó nuestro territorio y afectó gravemente a la tranquilidad de la región sudamericana y latinoamericana". Por ello, afirmó que si Uribe se refiere a Correa le contestará.

TEMBLORES Siete sismos en ocho horas

El país soportó siete sismos en ocho horas, según manifestaron las autoridades. Los movimientos tuvieron magnitudes que oscilaron entre 3,8 y 5,5 grados y se registraron desde las 20:42 del miércoles hasta las 04:36 de ayer. Seis epicentros se localizaron en el océano Pacífico, mientras el otro se situó en Manabí. No se detectó peligro de tsunami.

1

SEGURIDAD JUSTICIA / POLITICA / NEGOCIOS / MUNDO / OPINION / ECONOMIA GENERAL

Dos laboratorios para procesar droga, hallados en tres días

Un laboratorio para procesar droga fue desmantelado la mañana de ayer en el cantón Pedro Carbo (Guayas), durante el operativo policial denominado Búmeran.

Juan Ruales, jefe segundo Distrito de la Policía, dijo que la existencia de este centro de procesamiento de alcaloides se produjo por una denuncia telefónica al número 1800-drogas. Según la Policía, el laboratorio conta-

ba con varias áreas para el acopio y procesamiento de alcaloides. Además, se hallaron químicos y un generador de energía eléctrica, aunque no hubo detenidos.

Agentes no descartan que este campamento tenga relación con el que fue destruido en Pallatanga (Chimborazo) este martes. En ese lugar se decomisaron 1 485 gramos de clorhidrato de cocaína que estaban embalados

en sacos de yute y en una maleta. Fueron detenidas cuatro personas e incautados tres vehículos. En otro caso, la Policía española decomisó unos 560 kilos de cocaína, ocultos en cajas de bananas procedentes de Ecuador, en el puerto de Algeciras (sur del país europeo). En la operación fueron detenidas 11 personas, entre ellas el supuesto cabecilla de la organización dedicada al tráfico de drogas.

El silencio es cómplice en el femicidio

VIOLENCIA

Muchas mujeres callan la agresión por temor y desconfianza en el proceso penal. Hoy se recuerda el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

Redacción Guayaquil
guayaquil@elcomercio.com

Calidades de una mujer virtuosa. El título resalta en la portada de un libro, entre pétalos rojos. Con delicadeza, Inés (nombre protegido) lo toma en sus manos. "A veces pienso por qué dejé pasar el tiempo... Pero rompí el silencio".

En su rostro aún quedan rastros de la agresión que vivió hace casi dos meses. La joven de 27 años decidió denunciar a su ex conviviente por el continuo maltrato.

"Me separé pero él insistía en volver. Un día nos encontramos, hablamos, parecía que había cambiado. Pero ese día casi me mata. Me golpeó hasta desfigurarme, estaba bañada en mi sangre... Fue intento de asesinato".

Desde ese día, la mujer de tez morena y cabello rojizo encontró refugio en la Casa de Acogida de Hogar de Cristo. Cada mes este sitio ampara a unas 12 mujeres con sus hijos, víctimas de violencia extrema. "Aquí trabajamos al límite del femicidio", dice María Chacha, coordinadora del proyecto.

Para Chacha, el femicidio es el final de una vida de violencia. Es el crimen por odio, por ser mujer.

Según el último censo poblacional, Ecuador tiene 14 483 499 habitantes. El 50,4% es mujer.



Foto: EL COMERCIO

El rostro de la agresión. Inés continúa en la Casa de Acogida. Sus dos hijos están bajo el cuidado de su madre, en Esmeraldas.

➔ Punto de vista Tatiana Ortiz / Directora Cepam Guayaquil

'El femicidio no es crimen pasional'

El elevado número de casos de femicidio es algo preocupante. Pero más que el número es la forma de muerte. Son asesinatos cruentos ante los que las



deseos, hasta cosas más simples como con quién anda o cómo se viste. Esto puede llevar a la muerte.

No hay por qué justificar estas muertes. Después supe que hace 15

de la Mujer. De ese total, 409 denuncias fueron por intento de asesinato. Mientras que 916 agresores fueron detenidos.

Inés es parte de las estadísticas. Pero se considera mucho más que un simple número. "Algo que me dio alivio y aliento en medio del dolor fue cuando puse la denuncia en la Policía. Ahí un hombre se me acercó y me felicitó, me dijo que era valiente. Después supe que hace 15

sinada a martillazos, presentamente por su exnovio.

Como estas hay muchas historias similares. Sin embargo, la Fiscalía no tiene cifras exactas sobre homicidios de mujeres.

Para Patricia Ordóñez, del grupo de apoyo de la Casa de Acogida de Hogar de Cristo, el silencio de los órganos de justicia es cómplice de la violencia de género.

Inés lo siente así. Luego de la denuncia, el su

Este día en Quito

► La campaña Carta de Mujeres es una iniciativa de la ONU en Quito. Desde las 19:00, las mujeres podrán apropiarse de las plazas de San Francisco, Eloy Alfaro, Coto Collao y Foch.

► En la Plaza de San Francisco se presentará Solange Jiménez, Eugenia León y La India. En Coto Collao estará la Compañía Nacional de Danza y el Grupo Quilmera. Margarita Lasso cantará en la Foch y Onífrica en la Eloy Alfaro.

► En la Plaza Bolívar, frente al Banco Central, se realizará una casa abierta desde las 09:00. El programa es organizado por el Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía.

► A las 16:00 está prevista una marcha desde la Plaza del Teatro hasta San Francisco. En este evento estarán las autoridades municipales.

► En las ocho administraciones zonales habrá actividades con grupos de mujeres; ferias de promoción del buen trato y talleres de sensibilización.

Villacreses, el cambio debe comenzar por reformar el Código Penal. En la actualidad, en las sanciones por violencia física van de cinco a 30 días de prisión y una multa de hasta USD 28.

Por violencia psicológica la multa puede ir de USD 4 a 60. Mientras que los casos de muerte violenta de mujeres son procesados como asesinatos con agravantes.

"No puede ser visto como un simple homicidio, un asesinato. Una vez caracterizado, tipifica-

INFORME

Los abusos intrafamiliares se ocultan
POR CECILIA ZÚÑIGA DELGADO, XAVIER RAMOS PEREIRA Y WILSON PINTO

Seis de cada diez mujeres dicen haber sido víctimas de violencia

Si a una mujer le preguntan si ha experimentado algún tipo de violencia (física, sexual o psicológica) por ser mujer, ¿cuántas estarían en capacidad de decir que nunca? Un reciente informe del INEC señala que 6 de cada 10 mujeres dicen haber sido agredidas. Un análisis sobre esta realidad en el país.

Apuñaladas, martillazos y machetazos... Degolladas y descuartizadas. Así han sido encontradas decenas de mujeres asesinadas en el país por sus parejas, exconvivientes y otros familiares.

Unas han tenido en sus cartteras las boletas de auxilio en contra de sus agresores de sexo opuesto por violencia intrafamiliar. A otras les quitaron la vida tras denunciar en la justicia los maltratos físicos, psicológicos y sexuales; y las intimidaciones a las que eran sometidas por sus compañeros sentimentales.

Son las historias extremas que mataron a más de 20 mujeres entre el 2010 y el 2011. Ocurrieron en barrios y zonas residenciales. Son también hechos por los cuales muchas mujeres no denuncian la violencia intrafamiliar, cuyo número va en aumento, pese a que desde 1995 el país tiene una Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Una legislación que recién pudo ejecutarse y aplicarse con su re-

zó la última Encuesta demográfica y de salud materna e infantil (Endemain). Ahí se preguntó a nivel nacional sobre violencia a 9.576 mujeres de 15 a 49 años, casadas y comprometidas.

En ese entonces, el 9,6% de las entrevistadas reportó algún tipo de violencia sexual; 41% de las mujeres, agresión psicológica en sus relaciones de pareja; y el 31% de las comprometidas denunció maltrato físico.

Las cifras actuales están subestimadas, dice Byron Villacís, director nacional del INEC, pues señala que muchas mujeres no reconocen la violencia.

Una medición que llega cuatro años después de que se declarara como política de Estado la erradicación de la violencia de género.

El callar o no denunciar estos maltratos se debe a razones como el temor a represalias, la baja autoestima y la dependencia, la desconfianza en la justicia y la educación o patrones culturales que recibieron las víctimas y agresores en sus hogares, coinciden los abogados y psicólogos



Líderes de comunidades afros aseguran que 7 de cada 10 mujeres de su etnia sufren violencia intrafamiliar y no lo denuncian.

blemática social.

Las agresiones más comunes las cometen los convivientes o exparejas de las mujeres. Incluso, el 90% de las afectadas por algún tipo de violencia no se ha separado de su pareja, revela la encuesta. Y algunas hasta la justifican, como Lisbeth Góngora, de 48 años, quien acompañó el pasado martes a una amiga a una Comisaría de la Mujer para

nan a su pareja por temor. "Prefiero seguir aguantando insultos y uno que otro golpe. Pero yo, ¿qué voy a denunciar a ese hombre! ¿para que me mate? Si hasta por \$ 20 matan. No... Pienso en mis hijos", dice María Nazareno, de 37 años, habitante de Monte Sinai, un populoso sector del noroeste de Guayaquil, quien procreó tres hijos.

Su opinión la comparten decenas de mujeres intimidadas o amenazadas por sus parejas o exconvivientes para que no los denuncien en los entes de justicia, como en las comisarías.

Por ejemplo, en los barrios de la isla Trinitaria, en el sur de Guayaquil, la muerte de Juliana Cevallos, el pasado 11 de octubre, a manos de su esposo, atemorizó a quienes defendían derechos como los de la mujer, cuentan sus amigas. "Ella jamás dijo que tenía problemas con su esposo. Después de que él la mató nos enteramos de que era maltratada psicológicamente", indica María Góngora, de la Asociación Mujeres Afro Unidas Triunfaremos, de la coop. Antonio Neumane.

mas maltratadas.

"Ella no necesita tanto de terapias psicológicas... Si el esposo no le ha pegado, no la ha maltratado aún. Solo le dice que no sirve para nada...", repetía insistentemente un familiar de una joven que acudió a la Fundación María Guare porque la comisaría la envió a esta entidad para que la evalúen como parte del proceso legal tras la denuncia.

En la encuesta del INEC a nivel de relaciones de pareja, el 87,3% ha experimentado la violencia física por parte del exconviviente o del compañero sentimental. Las víctimas ponen hasta excusas para justificar estos maltratos extremos y recibir atención médica en centros y subcentros de salud. Mas los hematomas (moretones), heridas o hinchazones las delatan.

"Me golpeé con la puerta", decía una joven de 27 años, quien cubría con un pañuelo

denuncian la violencia intrafamiliar, cuyo número va en aumento, pese a que desde 1995 el país tiene una Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Una legislación que recién pudo ejecutarse y aplicarse con su reglamento, que se publicó nueve años después, en el 2004.

Con 17 años de vigencia de la ley (conocida como la 103), seis de cada diez mujeres en el país han vivido algún tipo de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial, según la encuesta hecha a finales del 2011 a 18.800 mujeres de 15 años en adelante, por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Según esta encuesta, el 60,6% de las mujeres aceptó ser víctima de la violencia de género. La agresión psicológica es la más frecuente (53,9%), seguida de la física, con 38,1%; la patrimonial, nueva categoría en el estudio (que se refiere al abuso de los recursos materiales y económicos a los que tienen derecho la mujer), 35,3%; y de la sexual, con el 25,7% de las consultadas.

Un diagnóstico que tiene antecedentes. En el 2004, el Centro de Estudios de Población y Desarrollo Social (Cepar) reali-

mo el temor a represalias, la baja autoestima y la dependencia. La desconfianza en la justicia y la educación o patrones culturales que recibieron las víctimas y agresores en sus hogares, coinciden los abogados y psicólogos de las organizaciones que trabajan en la lucha contra esta pro-

blema con su esposa. Después de que él la mató nos enteramos de que era maltratada psicológicamente", indica María Góngora, de la Asociación Mujeres Afro Unidas Triunfaremos, de la coop. Antonio Neumane.

La agresión psicológica es la más frecuente a escala nacional en la encuesta del INEC (53,9%). Y es la que menos se denuncia en la vida real, y la que escasas sanciones tiene, expresan quienes tratan estos casos.

"Si no hay evidencia física demostrada (o sea un morado por golpe), no le dan prisión al agresor. La violencia psicológica no tiene el mismo peso que la física, con rastro visible", señala Luisa Macías, abogada que asesora a quienes acuden al Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (Cepam), ente que recibió a 100 víctimas más en el 2011, a diferencia del 2010.

A la violencia psicológica en la relación de pareja, que está en segundo lugar, con el 76,3%, no se la acepta aún como tal. Así se evidenció en un recorrido que este Diario realizó por las cuatro comisarías de la Mujer y de la Familia de esta ciudad y por fundaciones que trabajan con vícti-

los hematomas (moretones), heridas o hinchazones las delatan.

"Me golpeé con la puerta", decía una joven de 27 años, quien cubría con un pañuelo la hinchazón del lado derecho de su rostro cuando fue a la maternidad del Guasmo. Pero desistió de atenderse cuando una vecina que la acompañaba le decía: "Los doctores se darán cuenta de que él te pegó".

En las comisarías, muchas no cuentan todos los abusos o la realidad de sus hogares. La mayoría acude a denunciar cuando los golpes fueron mayores, cuando están amenazadas o cuando se sienten heridas por el abandono de hogar de la pareja por otra relación, coinciden autoridades, abogados y psicólogos como Sandra Torres, de la Fundación María Guare.

A las comisarías también llegan las víctimas que fueron agredidas en la vía pública. Muchas van casi "obligadas" por las autoridades que las atendieron en el momento del delito flagrante. Así sucedió el pasado

Detalles CAMPAÑAS Y RESULTADOS



Medida

En septiembre del 2007, mediante el Decreto Ejecutivo 620 se declara como política de Estado la erradicación de la violencia de género.

Autoridades involucradas

A los ministerios de Gobierno (quien lo preside), Educación, Salud, Inclusión Social y Justicia les compete hacer cumplir el plan nacional.

Campaña se inicia en 2010

La campaña 'Reacciona Ecuador, el machismo es violencia' solo consistía en spots publicitarios y en visitas a planteles educativos.

Violencia de género afecta más a las indígenas, según el INEC

Tras 18 años de maltratos físicos en los que su exconviviente la secuestró para sacarla de su hogar cuando tenía 17 años, una mujer indígena que actualmente tiene 38 y que prefiere mantener su nombre en reserva decidió separarse de su pareja con la que habitó en la parroquia rural Pilahuín, del cantón Ambato (Tungurahua).

Ella cuenta que la secuestró debido a que sus padres se negaban a aceptar el compromiso por los 21 años de diferencia de edad que los separan. "Incluso a los tres meses que decidí dejarlo (en 2009) me encontró en la calle y me pegó, me empujó el ojo", asegura esta mujer, quien ahora trabaja como secretaria en una organización indígena.

La separación ocurrió hace tres años. La afectada dice que su hijo mayor, de 17 años, la motivó a efectuarla. Fue después de que su exconviviente llegó una noche con un cuchillo y la amenazó de muerte. "Mi hijo se interpuso entre los dos y gritaba '¡a mi mami no le mate, mátenme a mí!'; y ahí me dijo que no podemos seguir viviendo junto a él", asevera.

Luego, esta mujer resolvió irse a vivir a la casa de su madre con sus dos hijos, sin denunciar el caso ante el Cabildo que actúa como autoridad en las comunidades indígenas.

Este es uno de los miles de casos que se quedan sin ser denunciados en las comunidades indígenas donde hay un alto índice

de mujeres que afrontan algún tipo de violencia de género, según Viviana Maldonado, coordinadora del programa Convivir de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ).

Este ente recopila información sobre casos de violencia contra la mujer en las comunidades indígenas del país.

Según la encuesta presentada el lunes pasado por el INEC, un 67,8% de las mujeres que se autoidentifican como indígenas respondieron que han vivido algún tipo de violencia de género, lo que las convierte en el grupo étnico más afectado por este problema, seguidas por las afroecuatorianas (66,7%), mestizas (62,9%), blancas (59,7%) y mestizas (59,1%).



Indígenas de la parroquia Pilahuín (Tungurahua) denuncian un caso ante los cabildos.

Maldonado refiere que factores como la falta de dinero de las mujeres para transportarse a las cabeceras cantonales para denunciar a sus agresores ante la justicia ordinaria inciden para

que la mayoría de casos se queden en las comunidades.

A esto se añaden las falencias de la justicia indígena al sentenciar este tipo de casos. Maldonado revela que de los 37 casos

sentenciados en el marco de la justicia indígena y recopilados durante el 2011 por GIZ, solo 7 correspondieron a sentencias por maltratos contra la mujer.

"Por lo general se llegan a



ENTREVISTA

Ana Lucía Herrera

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN HACIA EL CONSEJO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

'Aún se pone la duda sobre las víctimas de violación sexual'

¿Por qué recién cuatro años después de que se declaró como política de estado la erradicación de la violencia contra la mujer se realiza esta encuesta?

Esta demanda estaba desde antes por una ausencia de datos brutal. Pero esto había que trabajarlo bien. México recién lo hizo hace dos años. Con esto te quiero decir que los estados siguen siendo indiferentes ante este tipo de temas.

El director del INEC, Byron Villacís, dice que el resultado de esta encuesta estaría subestimado, por lo que el índice sería mucho más alto. Cuando verificamos los resultados comentábamos cómo puede asumirse como normal la violencia de género entre las mismas entrevistadas. Hay un dato escalofriante. De las que ya declararon que sufren violencia de parte de sus parejas, un 46,5% da como razón para no separarse (del agresor) que los problemas no son tan graves. Esto significa

servicios que cuando llega una adolescente violada le ponen a rezar y a purificarse. La responsabilidad siempre socialmente recae sobre las mujeres. Hay autoridades y jueces que aún ponen la duda sobre la víctima de violación sexual. ¿Cómo estaba vestida?, ¿por qué saliste a esa hora?, les preguntan. Yo quiero conocer a quien no ha sufrido violencia de género por el hecho de ser mujer. En mi vida no he conocido a ninguna.

Según estos resultados, la campaña "El machismo es violencia" no habría sido tan efectiva... Esa campaña apunta a la transformación de patrones y tuvo una gran aceptación en adolescentes y jóvenes, pero a los adultos no les gusta. Esa campaña fue dirigida a los más jóvenes. Obviamente esa campaña debería multiplicarse por mil.

¿Por qué provincias como Manabí y Guayas, que se

le, pues el hecho (agresión) se produjo en esa jurisdicción. que la intimidaba. En el 2010 lo denunció por primera vez y es-

En las estadísticas sobre casos de violencia intrafamiliar de la Dirección Nacional de Género se registran 63.837 denuncias por abusos perpetrados por sus

le, pues el hecho (agresión) se produjo en esa jurisdicción.

En tanto, la víctima mostraba preocupación por saber adónde iba a ir su agresor, pues acotó que eran familia y que no quería más problemas.

El subteniente Luis Ruiz, quien atendió a la víctima que necesitaba sutura por el borde del ojo izquierdo, comenta que de los auxilios que reporta la comunidad a la UPC de Daule, en la que trabaja, el 90% son por violencia intrafamiliar, sobre todo en los sectores considerados residenciales, como La Joya y Villa Club.

Los maltratos físicos y psicológicos provocan que incluso las mujeres abandonen el hogar, como el 27,1% de la encuesta. La razón: buscar seguridad, como le sucedió a Alejandra, de 35 años, el pasado lunes. Ella dejó ese día su vivienda y a dos de sus tres hijos porque su conviviente la amenazó en la mañana, al regresar de conversar con su "amante". No era la primera vez

que la intimidaba. En el 2010 lo denunció por primera vez y estuvo detenido dos días.

Luego su conviviente le pidió perdón y le juró que no lo iba a hacer más. "Pero fue mentira. El fin de semana me puso un cuchillo que estaba oxidado en la barriga. Yo luché con él y pedí ayuda a mis hijos. Han sido 14 años de maltratos", relata Alejandra, mientras espera que le emitan otra boleta de auxilio en la Comisaría de Pascuales.

En las comisarías, muchas mujeres desisten de demandar.

La cifra de las detenciones por abuso intrafamiliar (llamadas al 101) subió en Guayaquil de 801 en el 2010 a 1.105 en el 2011.

En las estadísticas sobre casos de violencia intrafamiliar de la Dirección Nacional de Género se registran 63.837 denuncias por abusos tramitadas por mujeres y 9.011 de hombres en el 2009; mientras que en el 2010 hay 68.603 causas de mujeres y 10.487 de hombres; y en el 2011 la cifra bajó a 57.725 casos de mujeres y 9.508 de hombres. De estos totales, unos 12.000 agresores fueron a prisión y otros 8.000 pagaron multas.

La violencia de género sobrepasa el 50% en todos los niveles de instrucción de las entrevistadas del INEC, en donde el 52,8% de mujeres con posgrados han sufrido algún tipo de abuso.

Solo en enero de este año, la Fiscalía del Estado reporta 157 casos de delitos por lesiones por violencia intrafamiliar. El último que engrosará las cifras de los asesinatos fue el ocurrido la noche del viernes en Bastión Popular, cuando Mónica León, de 34 años, descansaba en su hogar. Su esposo la acuchilló varias veces en el pecho, sin motivo aparente. La hija de ambos, de 16 años, presenció el suceso.

Hay un dato escalofriante. De las que ya declararon que sufren violencia de parte de sus parejas, un 46,5% da como razón para no separarse (del agresor) que los problemas no son tan graves. Esto quiere decir que no le dan la importancia que debe tener. Otro porcentaje, un 40,4%, dice que quiere y necesita a la pareja que le agrade.

En la encuesta no se observa una cuantificación sobre qué porcentajes de mujeres han denunciado su caso...

Sí, esta (lo presentado) es solo la punta del iceberg de toda la información que tenemos. Obviamente que hemos realizado esa pregunta. Incluso hemos indagado de dónde ha afrontado la violencia, qué persona fue el actor. Esa información viene después, la estamos procesando.

¿Qué le falta a la política pública para conseguir una reducción del problema?

Hay una parte que tiene que ver con la prevención y la capacitación de quienes atienden a estas mujeres. Hay

compartir sus opiniones a los más jóvenes. Obviamente esa campaña debería multiplicarse por mil.

¿Por qué provincias como Manabí y Guayas, que se caracterizan por patrones culturales machistas, ocupan los últimos lugares según el porcentaje de mujeres que reconocen haber vivido algún tipo de violencia?

Tuvimos que trabajar mucho con el INEC porque la tendencia al leer la estadística es decir acá hay más y allá menos. En la gráfica que nos muestra la prevalencia de la violencia por provincia, allí no sirve decir Morona Santiago tiene más. Ahora sirve mirar la media porque tiene relación con la cantidad de población. Acá lo que nos deja extasiados es cómo atraviesa edades, condición económica, niveles educativos.

"Yo quiero conocer a quien no ha sufrido algún tipo de violencia de género por el hecho de ser mujer".

martes. Cerca de las 13:30, un patrullero de la Policía llegó a la Comisaría Tercera de la Mujer y la Familia, en Pascuales, con un detenido y una mujer con vendas en la parte izquierda del ojo y que tenía huellas de sangre en el cuello.

Tras presentarse ante la comisaría empezaron los gritos e insultos. "¡Mira cómo me has dejado!", decía la mujer que no pasaba de 35 años... "A ella le gusta que le peguen, está acostumbrada a eso... Los otros maridos que ha tenido le hacían lo mismo...". Replicaba el hombre enojado, al tiempo que la comisaria ordenaba la detención inmediata y remitía el caso a la Fiscalía de Dau-

acuerdos. Solo cuando hay violación sexual se da el castigo ritual (ortigazos) y una sanción económica. En un caso, el violador dio \$ 500 a la familia de la afectada, pero quedó libre (y la víctima convive en la misma localidad)", refiere Maldonado.

La incidencia de la violencia de género en las indígenas se evidencia en Tungurahua, que ocupa el segundo lugar después de Morona Santiago, como las provincias donde un mayor porcentaje de mujeres reconocieron que sufren algún tipo de violencia, según el INEC.

De las 4.412 denuncias planteadas en los últimos trece meses ante la Comisaría de la Mujer de Tungurahua, la mitad correspondió a indígenas, según la comisaria Eva Núñez.

María Andrade, coordinadora del programa regional indígena en ONU Mujeres, refiere que las indígenas enfrentan una triple discriminación por su género, etnia y estrato social.

Falta de centros de denuncias ayuda a 'ocultar' abusos

Los trámites burocráticos, la falta de comisarías cercanas a sus comunidades y la poca credibilidad en la justicia son algunos de los factores que llevan a cientos de mujeres a preferir vivir con la violencia intrafamiliar y de género, en vez de denunciarla, aseguran mujeres y especialistas consultadas por este Diario.

Por ejemplo, para los pueblos afros, la pobreza es una limitante, pues no tienen recursos económicos para movilizarse hasta las comisarías para denunciar el hecho ni para continuar la causa, ni tampoco para trasladarse a los centros públicos o a las fundaciones que dan ayuda psicológica y asesoría legal.

Otras dicen que han perdido la confianza en las autoridades porque cuando las llaman para auxiliarlas, no responden de in-



En las comisarías las denuncias por maltrato bajan en este mes por temor a que el demandante no dé el dinero para los hijos.

mediato, sino que acuden bajo amenazas de que van a ser denunciadas como cómplices. Las excusas que les dan, por ejemplo en las unidades de Policía Comunitaria (UPC), es que no tie-

nen vehículo o gasolina para ir a sectores adentrados o que en las peleas maritales es mejor no meterse.

Otro problema que afecta la denuncia formal de las agresio-

nes es la falta de comisarías. Por ejemplo, en Guayas, la más habitada, solo hay cinco comisarías para 3.573.003 personas.

En Ecuador, hasta diciembre pasado había 38 comisarías en 20 de las 24 provincias del país (estas dependencias aparecieron en 1994), mientras que no hay estos entes en Morona Santiago, Galápagos, Napo y Cotacachi, pese a que el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, que se aplica desde el 2008, establece la instalación de la infraestructura necesaria para enfrentar el problema.

Las víctimas reclaman la falta de casas de acogida públicas a nivel nacional. También esperan la creación y la difusión de los centros especializados para la atención gratuita de los afectados. Las pocas salas de primera acogida están en Esmeraldas,

Manabí, Orellana, Tungurahua, Pichincha, Guayas, Azuay, Morona Santiago y El Oro.

Tampoco hay estudios provinciales especializados. En Guayaquil, el Observatorio de Seguridad Ciudadana levantó uno con las denuncias del 2010 y 2011 que tienen de comisarías, Fiscalía y reportes policiales.

De esto, el 82% de las víctimas declararon por primera vez ante las comisarías la violencia intrafamiliar. El 50,5% denunció maltrato físico y verbal. Y los días de mayor agresión son de sábado a martes. El 48% de estas víctimas se dedica a los quehaceres domésticos; el 16% labora en el sector privado, el 12% en el informal y un 8% en el público. Mientras que el 27% de agresores están en el área privada, el 24% en el informal, el 15% en el público y el 12%, en libre ejercicio.



CELOS SON UN DETONANTE DE FEMICIDIO

En el país, los asesinatos de mujeres (femicidios) son asociados en su mayoría a crímenes pasionales; por eso, los catalogan como producto de la violencia intrafamiliar (celos), pese a que la definición del delito lo califica como un acto extremo del odio de un hombre hacia la mujer (ver casos página 11).

José Vinuesa, jefe de la Brigada de Homicidios de la Policía Judicial de Pichincha, dijo que el femicidio como tal no tiene tipificación en la legislación ecuatoriana y, al ser una definición de odio al género, no hay estadísticas formales que se manejen en ese sentido para conocer al fenómeno, de ahí que, ante uno de estos crímenes, la investigación se hace por asesinato.

También, para castigar al criminal, se pueden buscar otros delitos, como el portar

...mente para encontrar a criminales pueden buscar otros delitos, como el portar armas sin los permisos, con la intención de que el juez que tramite la causa tenga mayores elementos de análisis sobre cómo se dio la muerte.

El detonante principal de las muertes violentas femeninas son los celos, así como el abuso de alcohol y drogas. Dentro del estatus social, se identifica una predominancia de las muertes en los niveles económicos medio-bajo.

Vinueza dice que los índices de muertes de mujeres son menores en relación a la de los hombres (5% a 10%). En octubre, de 115 levantamientos de cadáveres, seis fueron de mujeres por causas pasionales mediante estrangulamiento o golpes excesivos. Solo hay un caso de muerte de mujer por sicariato, que habría también partido de los celos de la pareja de la fallecida, dijo.

La mayoría de procesos de asesinatos a mujeres se demora en lograr una sentencia, porque se debe determinar eficientemente el motivo y quien lo realizó o porque los familiares no prestan facilidades, se echan para atrás en alguna declaración o asisten de la acusación.

LO LEGAL. En el Código de Procedimiento Penal vigente, no existe tipificación del femicidio como tal. El artículo 450 dice: "Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor extraordinaria, de 12 a 16 años, el homicidio que se cometa, entre otras, con alguno de los siguientes elementos: alevosía, por precio o promesa remuneratoria, por medio de inundación, veneno, incendio, o descamillamiento, envenenamiento, etc."

En el Registro Oficial n.º 555 del 24 de marzo de 2009, se publicaron reformas al Código, entre las que se incluyó en el artículo 450 el numeral 10, que dice: "Con odio o desprecio en razón de raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad, de la víctima".

Además, se incluyó un capítulo con varios artículos denominado "De los delitos de odio": "Será sancionado con prisión de seis meses a tres años el que, públicamente o mediante cualquier medio apto para su difusión pública, incitare al odio, al desprecio, o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón del color de su piel, su raza, sexo, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad".

Sin embargo, la magistrada colombiana Ruth Stella Correa dice que el femicidio debe ser tipificado como un delito independiente.

La reforma al Código Penal de 2009 vigente no incluye la tipificación del delito de femicidio como una infracción independiente

El maltratador es producto social

EL PSICÓLOGO CLÍNICO de la Policía Judicial Silvio Fonseca dijo que, en los casos de maltrato y muerte de mujeres, no se habla del típico psicópata, sino del maltratador, que puede ser cualquier persona con concepciones machistas.

El maltratador es una persona con una inseguridad muy marcada, de ahí parten los celos, de creer que su pareja se irá con otra persona mejor.

Este agresor, a diferencia de la mujer, tiene todo tipo de apoyo, trabaja, visita a la familia, tiene amigos y sale con ellos.

El ejemplo paternal determina el machismo, que viene a ser la clave para que se dé la violencia intrafamiliar. La cultura y el ambiente marcan a la persona.

En los colegios donde se educan solo varones, se pueden desarrollar tendencias machis-

tas, mientras que en los que comparten estudios hombres y mujeres, hay una inclinación a disminuir el machismo.

A mayor nivel de educación de los individuos, menores características machistas presentan los individuos, dice el psicólogo.

Por esto, el especialista cree que la alternativa para bajar los índices de maltrato es buscar una educación incluyente desde los niveles básicos, formando a las nuevas generaciones en la concepción de que las mujeres tienen las mismas facilidades e igualdad de condiciones que los hombres.

La actitud de los padres es también importante, quienes ven a su pareja sin prejuicios ayudarían mucho a que los hijos crezcan sin una visión de machismo y violencia contra las mujeres.

LA PUBLICACIÓN realizada en 2008 por Ciudad Segura, del programa de Estudios de la Ciudad de la Flaco Ecuador, pone en debate el tema del femicidio en el país, pese a que, en la época de esa investigación, no habían datos oficiales precisos (Policía y Fiscalía) sobre el fenómeno.

Una de las conclusiones del análisis, realizado por Jenny Pontón, es que el femicidio, entendido como el crimen de una mujer por el solo hecho de ser tal, es que "la discriminación de género, el sexismo y la misoginia (aversión u odio a las mujeres) son problemas arraigados en el Ecuador, lo cual se evidencia en los altos índices de violencia contra las mujeres en el país, aún cuando esta situación no siempre sea denunciada".

El estudio hecho en Quito (Ortega y Valladares 2007) y los datos reco-

Femicidio ocurre también en el Ecuador

gidos de las publicaciones hechas por la prensa de casos de asesinatos de mujeres dan cuenta, a manera de otra conclusión: "En el Ecuador, el femicidio es una realidad y un problema latente".

El informe recoge la clasificación de femicidio que hacen las autoras Radford y Russell: el intimo, asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines; el no íntimo, los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones (por lo general, involucra un ataque sexual previo) y por conexión, se refiere a mujeres que

fueron asesinadas en "línea de fuego" de un hombre tratando de matar a una mujer. Son casos de parientes, niñas y otras mujeres que intervinieron para evitar el hecho de violencia.

Una sugerencia que se hace en el estudio es que "los asesinatos de mujeres por discriminación y violencia de género constituyen un delito que debe ser tipificado considerando la situación de la víctima en relación con el agresor, por lo que es necesario que las instituciones encargadas de investigar y condenar estos crímenes establezcan mecanismos para medir este problema a escala nacional".

En el país, no existen todavía cifras reales que permitan conocer la dimensión que tiene el fenómeno del femicidio. Sin embargo, la Policía afirma que los crímenes contra las mujeres, en su mayoría, se producen por celos, excesivo consumo de alcohol y drogas. Las investigaciones no avanzan debido también a la falta de colaboración de la familia de la fallecida. Un estudio de Ciudad Segura, de la Flacso, concluye que, en la país, está presente el femicidio y otras formas de agresión hacia la mujer. Por eso, sugieren que este delito debe ser tipificado de manera independiente de otros que provocan la muerte de una persona. De casos en los que existen procesos judiciales de por medio, se desprende que el agresor es el marido o conviviente de la víctima o una persona cercana a la familia.



Nacional resumido lesiones 31 a 90 días (violencia intrafamiliar y de género) enero a septiembre de 2011

Formulario: PENAL									Formulario: PENAL								
DELITO	CASOS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCIONES	DICTÁMENES		SENTENCIAS			DELITO	CASOS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCIONES	DICTÁMENES		SENTENCIAS		
				ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	DESESTIMACIONES					ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	DESESTIMACIONES
AZUAY	4	4	3	0	0	0	0	3	SUCUMBÍOS	3	0	1	0	0	0	0	0
BOLÍVAR	1	1	2	0	0	0	0	0	ORELLANA	7	7	0	0	0	0	0	1
COTOPAXI	2	0	1	1	0	0	0	0	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1	1	0	0	0	0	0	0
CHIMBORAZO	0	0	1	2	0	0	1	0	TOTALES	95	85	20	7	0	3	1	134
ELORO	4	5	0	0	0	0	0	0									
ESMERALAS	19	16	4	0	0	0	0	1									
GUAYAS	16	14	0	1	0	0	0	0									
IMBABURA	1	1	1	2	0	0	0	1									
LOJA	0	0	1	0	0	0	0	0									
LOS RÍOS	6	5	1	1	0	0	0	0									
MANABÍ	11	13	3	0	0	0	0	124									
MORONA SANTIAGO	0	0	0	0	0	1	0	1									
NAPO	1	1	0	0	0	0	0	0									
PASTAZA	1	0	1	0	0	0	0	0									
PICHINCHA	17	16	1	0	0	2	0	3									
GALAPAGOS	1	1	0	0	0	0	0	0									

Fuente: Fiscalía. Elaboración: Diseñador editorial HOY



Una muerte a cuchilladas; se sospecha de su esposo

El 14 de noviembre pasado, en el Juzgado Quinto de Garantías Penales de Pichincha, se realizó la audiencia de formulación de cargos en contra de Carlos Zuleta, sospechoso del asesinato de Andrea Salinas, de 27 años, ocurrido el 2 de septiembre. En la audiencia, la Fiscalía recuerda que, con base en la denuncia presentada por Ángela Alvarado, se señala que Salinas, aproximadamente, se encontraba en la habitación de su

Esposa es asesinada por los problemas económicos

Glady Mercedes Santacruz murió el 11 de junio de 2010 en el sector Huerto Familiares, en Guayllabamba. De acuerdo con las investigaciones judiciales, como responsable del crimen, aparece su esposo y padre de sus hijos, Mario Valverde. El cuerpo de la mujer presentaba signos de violencia y así consta en el parte médico respectivo: hematoma en la pierna izquierda, excoriaciones en el cuello, hematoma en el hombro izquierdo...

Menor es violada y ahorcada dentro de su casa por vecino

El 4 de enero de 2010, una menor fue violada y asesinada dentro de su domicilio. El supuesto agresor fue identificado como Gaty Moreira, de 28 años de edad. De acuerdo con el proceso, el hombre aprovechó que la menor se quedó sola en su casa, en Carcelén Bajo, porque sus padres salieron a trabajar y sus hermanos, al colegio. La casa, según consta en los documentos de la investigación, está en una zona de escasa

ximadamente a las 16:00, se encontraba en la habitación de su casa, en el sector Orquídeas, acompañada de su esposo (Carlos Zuleta) y de sus dos hijos, de seis meses y un año ocho meses, y de otra menor de cuatro años. Esta última, con apoyo de una psicóloga, narró que Zuleta acuchilló a Salinas y que la metió en la ducha porque estaba llena de sangre y que, luego, fueron a la casa de la madre del agresor. Salinas, según el informe de Medicina Legal, presentaba tres heridas cortopunzantes en el hombro derecho, cuatro en el brazo derecho, tres en el

axial derecha y una herida en la palma de la mano izquierda. Se determinó como causa de la muerte "hemorragia aguda externa por laceración de paquete basculo nervioso, arteria humeral, lado derecho, por penetración de arma punzo cortante".

La Fiscalía presentó también como pruebas un cuchillo con mango de madera con manchas rojas, un par de zapatos también con manchas, además de otros testimonios.

El juez de la causa ordenó la detención del implicado en el caso y abrió la instrucción fiscal respectiva por esta muerte.

El crimen se produjo, según L. Fiscalía, frente a los dos hijos, menores de edad, de la pareja. Además, hubo otra niña en la escena

cuello, hematoma en el hombro izquierdo...

Los hijos de Gladys inculparon como responsable de la muerte de su madre a su padre, quien fue detenido por la Policía

ver que su madre no se levantaba, llamaron a sus tíos y una ambulancia. Ahí, el padre, que ya había vuelto, amenazó con suicidarse. Cinco testigos afirman que la mujer seguía con signos vitales, pese a que sangraba por la boca y por la nariz y que tenía el cuello morado. Pese a esto, el hombre no permitió que su esposa recibiera auxilio, porque los amenazaba con el cuchillo.

La madre murió estrangulada. Entre las pruebas que entregó la Policía a la Fiscalía, estaba una cuerda de piel de animal (cabestro) de 90 cm de longitud. La mujer mantenía al hogar.

Los testigos, los hijos de la pareja, narraron que sus padres habían discutido aquella madrugada y que creían que el padre era el culpable. El acusado, en su declaración, admitió que hubo una discusión alrededor de la medianoche por temas económicos y afirmó que, a su esposa, se le subió la presión y ella empezó a darle bofetadas. Por eso, la agarró del cuello, pero que no tuvo la intención de matarla. Cuando él se fue, dijo, ella temblaba y lloraba. Él fue a comprar licor.

Los hijos se despertaron a las 06:00, y al levantarse, llamaron a sus tíos y una ambulancia. Ahí, el padre, que ya había vuelto, amenazó con suicidarse. Cinco testigos afirman que la mujer seguía con signos vitales, pese a que sangraba por la boca y por la nariz y que tenía el cuello morado. Pese a esto, el hombre no permitió que su esposa recibiera auxilio, porque los amenazaba con el cuchillo.

La madre murió estrangulada. Entre las pruebas que entregó la Policía a la Fiscalía, estaba una cuerda de piel de animal (cabestro) de 90 cm de longitud. La mujer mantenía al hogar.

documentos de la investigación, está en una zona de escasa circulación vehicular y peatonal.

El hombre ingresó al domicilio y "haciendo uso de la violencia física, procede a violarla salvajemente y, para evitar que la niña lo identifique por ser vecino del lugar, procede a estrangularle con su propia bufanda", consta en el proceso. Moreira era guardia de seguridad a poca distancia de donde ocurrió el hecho y se presume que vigilaba los movimientos de la familia y de la menor.

En el protocolo de la autopsia, a más de narrarse las múltiples lesiones que sufrió la menor, se rescató restos de semen, que permitieron identificar al agresor por pruebas de ADN.

Además, el agresor, en su declaración, dijo que mantuvo relaciones sexuales con la menor y que no usó preservativo y que ella trató de defenderse con un cuchillo y que él la amarró con una bufanda al cuello y que, cuando él se fue, ella seguía con vida, porque se movía. Una de las hermanas de la víctima contó que, cuando llegó a su casa y encontró a su hermana, salió a pedir ayuda. En el camino, se encontró con el agresor, a quien pidió auxilio, pero él se marchó inmediatamente del lugar.

Las evidencias físicas mostraron que hubo violación; pero el acusado habló de mantener relaciones sexuales con la menor

ENTREVISTA

NIDIA PESÁNTEZ, Oficial Mayor de la oficina de Naciones Unidas Mujeres (ONU mujeres) en el Ecuador. Fue directora técnica del Mecanismo Nacional para el Adelanto de las Mujeres en el país



FOTO: SOPHY

La violencia intrafamiliar es la voz de alerta sobre los riesgos que hay

¿Qué es Femicidio desde la visión de la ONU mujeres?
Femicidio significa dar muerte a la mujer, pero se acuña un término más complejo, feminicidio, que significa dar muerte a una mujer solo por ser mujer. Nosotros (ONU mujeres) no tenemos aún consenso de si es feminicidio o femicidio.

Pero tanto femicidio o feminicidio es el homicidio de una mujer evitable.
Ese es el punto importante. En América Latina, el femicidio o feminicidio se ha incrementado y el asesino es quien fue su pareja.

¿La violencia intrafamiliar es un antecedente de femicidio?
Sí y no. La violencia intrafamiliar lleva al femicidio, pero el femicidio se da cuando la mujer muere. Tenemos violencia intrafamiliar como antecedente, por eso es prevenible. Generalmente, cuando una mujer denuncia que está siendo víctima de violencia, muchas veces, no vemos el caso con toda la

gravedad del hecho. El acto de golpear a una mujer o violentar de forma psicológica a la persona que vive en la casa ya es un atentado brutal contra los derechos.

Estadísticamente, ¿cómo está el problema en el país?
Tenemos un primer estudio de 2009-2010 que hizo la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de Género. En ese estudio, se analizó las notas de prensa de cuatro provincias (Azuay, Esmeraldas, Manabí y Guayas) y se comparó con los casos que estaban en la Fiscalía denunciados. De esto, se saca un primer dato: en Esmeraldas, hay 6,6 asesinatos por cada 100 mil mujeres. Es similar a lo que ocurría en Guatemala en 2004.

¿Y las otras provincias?
Azuay es la más baja, tiene 1,1; Guayas, 3,8; y Manabí, 3,5. Según el estudio, en 2008, hubo un total de 44 actos de femicidio y hubo ocho intentos. De los 44 casos, el 57% fue casos íntimos

conyugales, es decir, las mujeres fueron asesinadas por su pareja, novio, esposo, amante. El problema en general es que no tenemos datos oficiales, sino que son estudios académicos o de organizaciones.

Sin datos oficiales, ¿cómo plantear la prevención?
El primer paso, para que el femicidio no se convierta en un problema como en Guatemala o México, es hacer estudios oficiales. Se necesita hacer prevención y eso implica cambiar la forma de entender la relación hombre-mujer. Por ejemplo, si una mujer fue violada cerca del parque La Alameda a las 21:00, la primera reacción es: ¿qué hace a esa hora por ahí? A nadie se le ocurre pensar que salía de la universidad, que perdió el taxi, que sale del trabajo... Ese pensamiento implica: si no quiere ser violada, quédate en la casa. La prevención pasa por cambiar de pensamiento y entender que no hay justificación para la agresión.

ENTREVISTA

RUTH STELLA Correa Palacios, magistrada del Consejo de Estado de Colombia, asistió al Décimo Segundo Encuentro de Magistradas de la región, que se realizó en Quito la semana pasada



FOTO: PAB/NOY

'Violencia contra la mujer es utilizada como arma de guerra'

¿Qué es el femicidio?
Es un acto de violencia contra el género femenino; por tanto, no hay que dejarlo como un tema exclusivamente intrafamiliar.

En su país, ¿qué ámbitos abarca este fenómeno de violencia de género?
Hay centenares de homicidios contra la mujer en relación con la grave situación de violencia que vive el país. Hay enfrentamientos que se dan al margen de la Ley y en contra de las instituciones del Estado.

¿Qué ha provocado esa violencia?
Eso ha desencadenado desplazamientos de la población, que han afectado a países como el Ecuador, que limitan con Colombia.

¿Qué papel han cumplido las mujeres en el conflicto?
La violencia ha salido del ámbito familiar y es ahora utilizada como un arma de guerra entre el Estado y los grupos al margen de la Ley.

¿El femicidio debe ser tipificado como un delito distinto al asesinato?
Sí, debe ser considerado como un tipo penal independiente a los que sancionan los crímenes de otras personas y con penas más severas.

¿De dónde sale el término femicidio?
Sale del hecho de que una persona es agredida, muerta, por el simple hecho de ser mujer, y no como producto de un enfrentamiento o una contienda.

En el caso de un conflicto armado, ¿cómo son utilizadas las mujeres?
Más allá de que las mujeres puedan estar preparadas para empuñar una arma y ser parte del conflicto, ellas resultan involucradas en medio de las disputas. Son utilizadas como un mecanismo para vengarse del hombre (enemigo).

¿Por qué se produce el femicidio?

Existen pueblos y sociedades en las cuales las mismas mujeres creen que es normal el maltrato. La actitud machista del hombre es creerse dueño de la mujer; a la que considera un objeto, y puede decidir sobre su suerte, incluso su muerte.

A escala regional, ¿el femicidio está tipificado en alguna legislación?
Que yo conozca, no. Se ha planteado el tema como una inquietud de varias operadoras de justicia.

¿Cómo se debe abordar el tema del femicidio en los medios de comunicación?
No se debe presentar un hecho en el que una mujer es asesinada solo como violencia intrafamiliar.

Entonces, ¿cómo hay que presentar esos casos?
Como un acto de violencia por el simple hecho de ser mujer. Los medios de comunicación deben informar sobre los derechos de la mujer.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100